

24.45



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

LA CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JUAN MANUEL CASTRO MERA



Mexico, D. F.

1986



cta: G901284-8



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

" LA CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL "

INTRODUCCION..... I

CAPITULO I

PANORAMA HISTORICO DEL CRIMEN.

A) El crimen en la época precortasiana..... 1
B) El crimen en la época colonial..... 28
C) Las conductas delictivas en la época
contemporánea..... 34
D) El crimen en otros países..... 41
E) Opinión personal..... 60

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES.

A) Diversos conceptos de crimen..... 66
B) Otros conceptos acerca del delito..... 71
C) Otras conductas antisociales..... 81
D) Los delitos corporales, patrimoniales, y
sexuales..... 85
E) La diversidad de ilícitos en el Código
Penal..... 92

CAPITULO III

LA CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

A) La delincuencia y la miseria en México.....	99
B) La explosión y concentración demográfica en el Distrito Federal.....	103
C) La crisis económica en México, como factor en el delito.....	108
D) Los estudios criminógenos en el Distrito Federal.....	114
E) Opinión personal.....	135

CAPITULO IV

ASPECTOS CRIMINOLOGICOS Y PENITENCIARIOS EN MEXICO.

A) Medidas preventivas acerca de la criminalidad en el Distrito Federal.....	141
B) Diversas formas de readaptación.....	146
C) El Derecho Penitenciario y la víctima.....	177
D) Opinión personal (conclusiones).....	209
Bibliografía.....	216

I N T R O D U C C I O N

La finalidad del presente trabajo, aunque modesto - en su contenido, representa un esfuerzo por tratar de exponer y reflexionar, retrospectivamente y hasta nuestros días, la forma en que ha ido evolucionando la criminalidad en nuestro país, a través de diversos períodos de su historia, analizando sus - instituciones punitivas y la forma de reprimir las - conductas antisociales.

Así mismo, se exponen diversos factores y estados que influyen significativamente en el índice de la criminalidad de nuestra ciudad; y que son determinantes en el aumento de las conductas antisociales en el Distrito Federal.

En el período precortesiano, los Aztecas fueron severos al reprimir la delincuencia entre los - Méxicas, los delincuentes precortesianos prácticamente eran muertos, en diversas y variadas formas ; las penas eran públicas, para que el pueblo "tomara conciencia", y no se relajaran sus costumbres ni su moral.

En la Colonia, los excesos de los españoles en contra de los indígenas fué también exagerado, pues la delincuencia colonial fué severamente reprimida - resultando siempre excesos en contra de los colonizados.

En México, en la época actual, la criminalidad - ha ido aumentando y se ha observado cierta proporcionalidad en relación con el grado de desarrollo del país, pues se ha dado el fenómeno que a medida que se va saliendo del subdesarrollo y el país alcanza ciertos niveles de progreso, algunos sectores de la población se van marginando y quedan a la zaga de éste avance social, de tal suerte - que el índice de criminalidad va aumentando.

Existe cierta similitud, de la criminalidad - lationoamericana con México, ya que también desde la época colonial, lo mismo que nuestro país, les fué implantado por la fuerza con la conquista, el idioma, la religión y aún predomina gran parte de su población indígena marginada, orientándose su delincuencia hacia ciertos tipos de ilícitos, como son el homicidio, lesiones y en contra de la - propiedad de las personas; además, todo esto aunado la mayoría de las veces con excesos de drogas- inhalantes, alcohol e ignorancia.

Por otra parte se analizan diversas opiniones acerca de los conceptos " crimen ", " criminali - dad ", " delito ", y otras conductas antisociales, - para finalmente adecuarnos a lo estipulado por - nuestro ordenamiento penal vigente; se propone la necesidad de aumentar la penalidad para los indi - viduos que cometen conductas antisociales en con - tra del patrimonio de las personas, de su integri - dad personal así como de su libertad sexual.

El sólo hecho de aumentar la penalidad para determinados delitos en el ordenamiento penal no va a solucionar el alto índice de criminalidad en nuestro país, porque la prisión tal como ahora la conocemos no cumple con su finalidad de readaptar, más bien, reintegra a los sujetos más criminales, la mayoría de las veces salen más agresivos contra la propia sociedad, por esta razón es imperante la necesidad de instrumentar nuevas Políticas en Materia Criminal acorde a nuestra realidad social.

Por lo anterior se necesita poner en práctica los diversos substitutivos penales, previo estudio de los sujetos que sean susceptibles de tal medida, celebrando convenios con las autoridades educativas de la industria privada y otras instituciones a fin de dar oportunidad de readaptación a los individuos que demuestren menos peligrosidad, creando de esta forma fuentes de trabajo con salarios decorosos para los indiciados, para que éstos puedan hacer frente a sus gastos personales y los de "la reparación del daño" pudiendo mejorar también su nivel cultural.

Por otro lado, dejen de ser una carga para el Estado, y en igual forma se han propuesto diversas medidas tendientes a evitar el alto índice de criminalidad en el Distrito Federal, se señalan factores que aumentan la delincuencia en nuestra ciudad. Se mencionan problemas económicos por los cuales atraviesa nuestro país y que sumados a los problemas de

migración del campo a la ciudad, el crecimiento sin control del Distrito Federal, la falta de fuentes de trabajo, el encarecimiento de la vida, la marginación de ciertos grupos de nuestra sociedad, así como la falta de servicios públicos en los rubros - la Salud, educación, vivienda, falta de transporte, - entre otros acentúan aún más la alta tasa de criminalidad en el Distrito Federal.

Por éste motivo es necesario reflexionar acerca de la criminalidad en el Distrito Federal, creando conciencia en sus habitantes, señalando los factores que inciden en la delincuencia con el fin de - aplicar la corriente más progresista de la Ciencia-Criminológica y del Derecho Penitenciario, y así evitar aunque sea en parte el aumento de la criminalidad en nuestra ciudad.

JUAN MANUEL CASTRO MERA

Acatlán, Edo. de México a 23 de Enero de
1986.

CAPITULO I

PANORAMA HISTORICO DEL CRIMEN.

- a). El crimen en la época precortesiana.
- b). El crimen en la época colonial.
- c). Las conductas delictivas en la época contemporánea.
- d). El crimen en otros países.
- e). Opinión personal.

CAPITULO I

PANORAMA HISTORICO DEL CRIMENa) EL CRIMEN EN LA EPOCA PRECORTESIANA.

Hace aproximadamente 465 años, al llegar los españoles, al valle central de México, se encontraba asentada una de las civilizaciones más importantes y brillantes, entre otras más, que habían florecido en Mesoamérica heredera directa de la cultura Tolteca y Teotihuacana, que para éste entonces ya habían desaparecido; con avanzados conocimientos en la rama del tallado de la piedra, conocimientos astronómicos, arquitectónicos, y en la agricultura en donde lograron un sistema único con susgeniales " chinampas ", en medio del gran lago de Anáhuac; habían trazado una gran urbe en la que florecía el comercio.

Llamaba su atención la gran ciudad en medio de la laguna, en lo que hoy se asienta nuestra ciudad; su organización social estaba perfectamente delimitada, a la cabeza del Estado estaba el gran Tlatoani, emperador que regía los destinos del gran pueblo guerrero "hijos del sol", le precedía la clase gobernante, familia del emperador, los sacerdotes, los guerreros, el pueblo, éste último sumamente religioso y guerrero, su disciplina moral era muy rígida, debido a sus conquistas tenían dominado toda la parte central de la actual República Mexicana, -

el Tlatoani con todo este inmenso poder sobre sus subditos, era elegido por su pueblo debido a sus dotes morales, guerreras, antes de investirlo de poder le hacian unas "recomendaciones" respecto a la forma en que debería gobernar, que su vida sería -- tomada como ejemplo para sus ciudadanos, y las desiciones que él tomara afectarían a todos, pues era dueño de todo, incluso sus vidas y era el representante divino en la tierra.

Este pueblo fué el Azteca-Mexica, hasta antes de 1521 de nuestra era, la Cultura Azteca había alcanzado su mayor esplendor y su organización social se conformaba de la siguiente manera; como se ha indicado a la cabeza de todo éste conghomerado social se encontraba el emperador o gran Tlatoani, en seguida le precedía la familia real y la clase gobernante, los sacerdotes encargados del culto a su Dios Tutelar de los Mexicas, y Dios principal: Huitzilo - pochtlí; luego seguían los comerciantes y el pueblo para cada una de estas clases sociales tenían perfectamente delimitadas sus obligaciones, desde las más simples en el hogar todos ayudaban, eran muy rígidos en su disciplina, en su moral, en su organización la no observancia de sus preceptos daba origen severos castigos que iban desde el azote público hasta la muerte.

Los Aztecas de éste tiempo se sentían muy orgullosos de su tradición y poderío, así como de su cultura ; haré algunas citas de varios autores para mostrar literalmente lo que piensan al respecto de-

- esta cultura desde sus comienzos hasta poco antes de 1521, en que se llevó a cabo la Conquista de la gran Ciudad de México- Tenochtitlán, por último haremos un pequeño recorrido por sus instituciones penales, a la luz de los documentos como fuentes históricas que han logrado llegar hasta nosotros, fijando nuestra atención en las conductas antisociales - de éste tiempo).

Consciente que el conocimiento de nuestra cultura es importante para comprender mejor el presente, y sin apartarme de el estudio en el pasado de las conductas antisociales en el pueblo Azteca he de referirme a unas pequeñas notas sintetizadas las cuales fueron tomadas de un programa de televisión- auspiciado por la Universidad Nacional de México y- Televisa el día once de febrero de 1985.

Se dijo: " Que antes de la llegada de los españoles a Tenochtitlán, la Cultura Azteca y su Civilización habían llegado a un gran adelanto, lo mismo que en su organización, de ésta forma la cultura de los Aztecas comenzaba en el hogar y eran los padres quienes se encargaban de dar sus primeras lecciones a sus hijos, en lo referente a lo moral; renglón éste en donde los Aztecas eran muy estrictos y los castigos bastante severos; el padre por regla general se encargaba de la educación de los varones y la madre de las niñas. Así transcurrían..

los primeros años de éstos mexicanos, inculcándoles desde su infancia el amor hacia sus padres así como el respeto a los mismos, hacia sus conciudadanos, y a su gobernante a quien debían obediencia y respeto porque el emperador o Gran Tlatoani una vez investido del poder era representante de la divinidad y de todo cuánto había en el reino.

Por lo que hace a las niñas, la madre era la encargada de su educación desde su tierna edad, - de ella recibía sus primeras enseñanzas en las labores propias del hogar, en lo referente a la moral, esta educación se les daba los niños en los primeros años de su vida y parte de su adolescencia es decir hasta los 15 años, en que si los menores pertenecían a una clase o estrato social superior en la escala social, como era la familia real, los hijos de los sacerdotes, o los hijos de los guerreros, eran enviados éstos a un colegio propio para su clase llamado CALMECAC, en donde se les enseñaba la obediencia y el respeto, culto a su Dios principal, el gran HUITZILOPOCHTLI, además de enseñarles el arte en las ciencias, el de la guerra de la cual dependían por ser un pueblo eminentemente guerrero y por medio de la guerra obtenían sus prisioneros para sacrificarlos en el Templo del Sol en honor a Huitzilopochtli Dios de la guerra y guía principal. Para los otros estratos más bajos estaba el colegio del pueblo llamado "TEPOCHCALLI" (del pueblo) " (1)

"1.- "La Organización Social de los Aztecas"
Programa de T.V. Canal 4, UNAM. 1985. 11.Feb.

"Todas las altas culturas tienden a distinguirse de las que las rodean. Los griegos, los romanos y los chinos siempre se opusieron su "civilización" a la "barbarie" de los demás pueblos que conocían esta oposición a veces se justifica, como en el caso de los romanos si se les compara con las tribus germánicas ó si los chinos se comparan con los hunos." (2) Más adelante el investigador Jacques Soustelle, el autor de la obra " La Vida Cotidiana de los Aztecas," de quien se citan los siguientes párrafos los cuales se transcriben literalmente por considerarse de vital importancia para ilustrar la idea que trato de exponer dice:" Por otra parte en un momento dado los miembros de una sociedad civilizada al mirar al pasado, a reclamar para si algunos antepasados- " La Edad de Oro "--y a ver con una especie de conmiseración a otros a quienes consideran " groseros " y " rústicos" esas dos altitudes del civilizado las encontramos entre los mexicanos de la época clásica, digamos entre 1430 y 1520.

Los mexicanos del centro se daban perfecta cuenta del valor de su cultura , de su superioridad sobre otros pueblos indios no se creían los únicos depositarios de esa cultura sino que estimaban con toda justicia que algunos otros pueblos especialmente los del golfo, estaban a su misma altura. Otros por el contrario pasaban ante sus ojos por retrazados--

2.- Soustelle Jacques.
"La Vida Cotidiana de los Aztecas".

y bárbaros. Además sabían perfectamente que su propio pueblo instalado hacía poco en el valle central había compartido el género de vida de los bárbaros— hasta una época reciente; pero se consideraban como los herederos de los civilizados que habían colonizado mucho antes que ellos la altiplanicie y habían levantado sus grandes ciudades". (3)

El autor hace referencia a las ciudades de Tula en los que hoy es el Estado de Hidalgo, lugar en — donde aquél legendario ser, sacerdote CE ACATL TO — PILTZIN " QUETZALCOATL", les había enseñado a su — pueblo, en su cultura, en las artes de las ciencias de los astros, de la arquitectura, escultura, rama— ésta última en que eran bien reconocidos los artesa— nos, incluso el bocablo " TOLTECA ", era sinónimo — de " CULTO " entre los antiguos mexicanos. Finalmen— te también habían heredado su organización social— y cultural de otro pueblo que fué la gran ciudad — de TEOTIHUACAN, lugar este que se asienta en lo — que hoy el Estado de México; para ésta época TULA Y TEOTIHUACAN, ya se encontraban semidestruidas y a — bandonadas, los autores de tal suceso habían sido — los " Chichimecas " (bárbaros) quienes se logra — ron fusionar y absorber con el tiempo su cultura — de los Toltecas.

" Sobre el vasto territorio de México, desde dos o tres milenios antes de nuestra era hasta el año fatídico de 1519, (" Uno Caña", según el calendario indígena) que presencié la invasión de los europeos, se han sucedido tantas civilizaciones diversas, elevándose cada una a su tiempo para después desplomarse como las olas del mar, que es necesario situar con precisión en el tiempo y el espacio:

(4)

" A principios del Siglo XVI ",--dice el autor -- que cito,-- un poco antes de la llegada de los europeos a Tenochtitlán, se encontraba en su apogeo -- una de las culturas americanas autóctonas más sobresalientes que por estas partes del mundo de entonces se había conocido y es así como " ignorantes a lo que les iba a suceder en su destino del gran pueblo Azteca de celebrar el último " Siglo Indígena," atadura de los años " la última tuvo lugar en el año de 1507, bajo el reinado del emperador Moctezuma II Xocoyotzin (el joven). La civilización mexicana estaba entonces en pleno auge, en plena juventud. No había transcurrido un siglo desde que el primero de los grandes soberanos aztecas, Izcóatl (1428 - 1440) había fundado la Triple Alianza de lo que había pasado a ser la capital México- Tenochtitlán, allí a 2200 metros de altitud, en el valle-

central dominado por los volcanes cubiertos de nieves eternas, en las de las lagunas y sobre el agua-misma de ellas, fué en dónde se constituyó en unas-cuantas décadas el poder más extenso que jamás conociera esta parte del mundo.

En 1507, nadie, desde las estepas desérticas - del norte hasta las selvas tórridas del istmo, desde la costa del Golfo a la del Pacífico hubieran podido creer que el enorme imperio, su cultura, su arte y sus dioses, iban a derrunbarse años después durante un cataclismo histórico junto con el cual la-caída misma de Constantinopla parece un desastre relativamente moderado". (5)

" En México, reina la misma ignorancia del destino que está ya en puerta. El emperador prosigue - metódicamente la organización de los territorios sobre los cuales reina el pueblo dominador de los mexicas. Una por una caen las últimas ciudades libres las aldeas lejanas de los trópicos se inclinan ante el poder que dimana de la meseta central. Por su - puesto algunos pequeños estados conservan su independencia, y sobre todo la Aristocrática República de Tlaxcala, enclavada en el corazón del Imperio, - asediada, privada de todo comercio y toda salida; - ¿ pero acaso no subsisten en el seno mismo de la paz mexicana la Xochiyaoyotl la " guerra florida," para el servicio de los dioses y la gloria del Sol?

Llegados tarde a la mesa central, los mexica también se les llama algunas veces Azteca, en recuerdo de - Aztlán, mítico punto de partida de su emigración--- sólo se consideraban los herederos de las brillantes civilizaciones que les habían precedido. Su conocimiento del pasado apenas alcanzaba unos cuantos siglos. Para ellos las Piramides de Teotihuacan cuya construcción nosotros calculamos hacia el Siglo VI, habían sido levantadas por los Dioses en los -- orígenes del mundo, mientras creaban el Sol y la Luna, así como las artes del arquitecto, del escultor y tallista, los mosaicos de pluma, la invención del calendario y los glifos, todo lo que es característico de una alta civilización, provenía, según ellos de los antiguos habitantes de Tula, los Toltecas cuyo florecimiento se sitúa en los Siglos X y XI.

Los mexicanos situaban a Tula y a su Dios Quetzalcóatl, la "Serpiente Emplumada" en un pasado fabuloso, con Quetzalcóatl habían sido los primeros - en practicar todas las artes y en adquirir todos - los conocimientos de que ahora disfrutaban los mexicas. Pero la magia negra de Texcatlipoca, el sombrío Dios del Cielo nocturno había triunfado y el - radiante Quetzalcóatl, desterrado de México, se había embarcado sobre las ondas del Océano Atlántico- "aguas celestes" ó, según otras tradiciones se había arrojado a una hoguera.

En el caos que siguió a la caída de Tula las tribus nómadas del norte agrupadas bajo la denominación genérica de "Chichimecas"---término equivalente al de "bárbaros" de los antiguos griegos---avanzaron en oleadas sucesivas para instalarse en la mesa central. En este punto la leyenda se une a la historia. En el Siglo XII comienza un vasto movimiento migratorio, que arrastra hacia el sur, uno tras otro a los pueblos cazadores y guerreros ignorantes de la agricultura, del arte de la construcción y del tejido. Al ponerse en contacto con los vestigios de la cultura Tolteca y con los agricultores sedentarios que permanecieron en el lugar después de la destrucción de Tula, esos pueblos prontamente fundan sus ciudades y aldeas y asimilan las costumbres de sus predecesores; la lengua nahuatl "clásica", que hablaban los mexicanos triunfa sobre los dialécticos rústicos de los invasores. Surgen las ciudades: Culhuacan, Atzacapotzalco, Texcoco, donde los poderosos llevan una vida refinada se disputan la hegemonía del valle y se la arrebatan sucesivamente los unos a los otros. Y es en éste universo que recuerda curiosamente a la República Italiana del Renacimiento, abundante en conflictos intrigas y golpes teatrales en el que una pobre tribu mal acogida y sometida a cien humillaciones termina por conseguir de sus poderosos vecinos algunos islotes en la laguna.

Los mexica fundan su capital--- una aldea miserable formada por chozas de carrizo---alrededor del templo que han construido al Dios Indomable y celoso Huitzilopochtli, que los ha guiado en su peregrinación durante siglo y medio, estan rodeados sin tierras cultivables, ni bosques, ni piedra para los edificios. Todo el suelo está en poder de las ciudades más antiguas, que guardan celosamente sus campos, sus bosques y sus caminos, en el año de 1325, esta tribu errante se establece en los lugares desolados en que se le tolera porque son en donde ellos han visto el signo prometido por sus Dios---un águila encima de un nopal devorando una serpiente. Han de pasar todavía cincuenta años para que se organicen y designen a su primer soberano, Acamapichtli, todavía es tan débil la nación mexicana, tan incierto su destino que debe aceptar para poder sobrevivir la supremacia de Atzacotzalco, de la cual no se libera sino hasta 1428.

En estos humildes principios nadie habría podido imaginar el origen de un imperio; nadie, salvo los que "cargaban al Dios", los sacerdotes guerreros que habían cuidado la imagen de Huitzilopochtli durante la peregrinación los que transmitían al pueblo sus oráculos y tenían fé en la promesa de que ellos serían los dominadores; ellos integraron el primer núcleo de la clase dirigente que debía llevar a los Mexicas en menos de doscientos años más -

a la cumbre del poderío . A principios del Siglo - XVI, no quedaban más rastros de esos difíciles co - mienzos las ingeniosas " chinampas," que aún pueden verse en la ciudad testimonios del pueblo del tiempo y que los mexicanos que no tenían tierras de bían crear el suelo amontonando sobre las balsas de varas el limo sacado del fondo de los pantanos.

México— Tenochtitlán, verdadera venecia de el-nuevo mundo se yergue orgullosamente sobre las aguas sus terrazas y sus piramides el nombre de su emperador Moctezuma es sinónimo de esplendor y de poder - entre veinte pueblos distintos; las riquezas de las provincias afluyen a ella; el lujo se desborda. Nun ca, desde la época de la legendaria Tula los ojos de los Indios de México, habían contemplado tantas ma - ravillas". (6 ')

" Obviamente su grandeza no fué resultado de generación espontánea . " El Pueblo del Sol, " el escegido del Dios de la Guerra, Huitzilopochtli había - heredado sus instituciones culturales de los Toltecas y en última instancia de otros pueblos más antiguos como los Teotihuacanos que habían florecido durante los primeros siglos de la era cristiana.

La nación Azteca, con su gran capital, México--Tenochtitlán, en la que había templos y palacios extraordinarios, con esculturas y pinturas murales, - con sus centros de educación y con una conciencia-histórica en sus códices ó libros de pinturas, era un estado poderoso que dominaba vastas regiones desde el Golfo de México hasta el Pacífico y que llegaba por el sur hasta las fronteras de la actual Guatemala. Su gloria y su fama era bien conocidos de - todos los pueblos de los cuatro rumbos del universo indigena." (7)

7. León Portilla Miguel.

" El Reverso de la Conquista "

Edit. Joaquín Mortiz, México, 1970, 2a, Ed. P. 11.

" Fueros sus primeros reyes ACAMAPICHTLI, HUITZI LOPOCHTLI y CHIMALPOPOCA, quienes sufrieron el yugo de los señores de Atzacapotzalco, hasta que Izcóatl- con el apoyo de Netzahualcoyotl logró la libertad - de su pueblo y a la muerte de Maxtla se inicia su poderío.

A la caída de Atzacapotzalco, las tribus principales se confederaron, naciendo una Triple Alianza- formada por los reinos de Tlacopan, Texcoco, y los Mexica, de éstas la que más evolucionó y creció con sus conquistas fué la de los Mexica, que llegaron a dominar lo que hoy es la República Mexicana.

En su inicio las clases sociales que se distinguían en Tenochtitlán, fueron las del rey y la casa real, los sacerdotes, los guerreros, y la gente del pueblo pero con las conquistas y el engrandecimiento del imperio se impusieron nuevas clases sociales, ya inclusive, hubo diversidad de lenguas, - estableciéndose las distinciones en cuanto al nacimiento y a la familia y por otro lado en cuanto a la riqueza y la propiedad, esto trae como consecuencia una indefinida distribución de la autoridad en las diversas regiones del reino, cada territorio y población tenían un señor y obedecían a un superior, ya fuera éste subordinado ó independiente.

* La esclavitud en México tenía un nivel más elevado que el de la esclavitud europea, ya que los esclavos que habitaban Tenochtitlán gozaban de una se

rie de derechos que los asemejaban a la gente libre.

El Derecho de los Aztecas fué fiel reflejo — de la calidad y forma de su constitución socio-política . El individualismo era abolido por el hombre — éste no era dueño de su propio destino tan solo formaba parte del todo que era la nación, representada por el rey, mientras más grande era su responsabilidad mayor era el rigor de la ley y su vida más ejemplar. Los derechos se obedecían en razón directa sus méritos, por lo que la igualdad no fué a — principio dogmático; el estado tenía una actividad-determinada y por ende todos tenían que moverse a su alrededor.

Puede afirmarse que la teleología estatal de — los Aztecas, estaba basada en la moral de la cultura Tolteca, se proyecta a la formación de una conciencia de respeto a la moral del orden jurídico, — faltas que ahora nos parecen insignificantes, entre ellos ameritaban la pena de muerte, el honor de los hombres estaba unido a sus méritos reconociéndose — en función de sus relaciones con el Estado .

La legislación de los Aztecas atendía tanto a su situación política y social, como al carácter-politeísta de su religión.

Su sistema a lo igual que todas las naciones — de gobierno despótico, era inquisitorio, el soberano era el supremo legislador a la vez la máxima autoridad judicial era el sumo sacerdote y su calidad

religiosa lo hacía el último interprete de la ley - y el Derecho. Conservaba el monopolio de la jurisdicción y era penado con la pena de muerte quién usurpaba éste derecho o lo hacía por su propia mano.

La característica primordial del Derecho Penal-Mexicano fué su extrema dureza y ejemplar severidad pues rara era la pena de privación de la libertad y común la pena de muerte en variadas formas, atroces la mayor de las veces tales como el descuartizamiento, el desollamiento, cremación, decapitación, extracción de las entrañas por el orificio anal, lapidación, etc., encontrándose además la esclavitud -- por deudas y las penas infamantes.

Las Leyes Aztecas estaban especialmente dirigidas fundamentalmente contra el robo, la continencia y la embriaguez, las relaciones entre el delito y -- la pena era por demás desproporcionada no obedecía en general a las causas exculpantes, debido a ello que se trataba con gente de fuerte carácter, acostumbrada desde su infancia al menosprecio de la -- muerte y sus dolores físicos , señala Crozco y Berra, que fuera de ésto, sus leyes revelaban un pueblo adelantado, justo y moderado en sus conductas -- se pugnaba por el respeto a la autoridad, la familia y los bienes, adelantados en muchos aspectos a las codificaciones bárbaras que invadieron Europa.

El supremo gobernante era el TLATOANI, quien -- representaba al DIOS en la tierra, era quién ejercía el poder desde la estera y la silla, desde el trono y el tribunal mediante la facultad de coacción

reconocida por el pueblo. El Supremo Gobernante ,era EL TLATOANI, representaba el poder absoluto ya que representaba a la divinidad, a cuya imagen y semejanza era hecho y de quien tomaba el poder, " toma el poder sobre todos; tiene libertad de matar a quien quiere porque ha merecido esta empresa de ser señor de éste reino, donde (lo) ha puesto nuestro Dios y señor;...

Entre las principales atribuciones del TLATOANI, se encontraba la de hacer justicia y proveer la rectitud a la judicatura, lo que dignificaba al Tlatoani debiendo además ser honrrado, y respetado obediendo así la voluntad de Tezcatlipoca, amparador, criador y hacedor de todas las cosas.

El Tlatoani tenía la obligación de velar por la pacificación del reino y sentenciar los litigios y pleitos que surgieran entre el pueblo, por ello debían nombrar jueces, personas nobles, y ricas, ejercitadas en las artes de la guerra y expertas en los trabajos de las conquistas, egresadas del CALMECAC, sabias y prudentes se tenía especial atención "... en que éstas personas no fuesen borrachos ni amigos de tomar dádivas, ni fuesen aceptadores ni apasionados ... debían impartir justicia en todos los asuntos que fuesen sometidos a su competencia y el mismo Tlatoani era quien señalaba las salas dónde los jueces deberían ejercer su oficio.

Las facultades judiciales del Tlatoani abarcaban también las de acusar y perseguir a los delincuen-

tes , y esta función es la comparable a la que en nuestro Derecho actual desempeña el Ministerio Público, ésta función la delegaba el Tlatoani, en los jueces quienes sentenciaban, lo mismo que a los alguaciles y demás empleados que obedecían su mandato segun Alonso de Zurita , oidor de la Real Audiencia de México, en la ceremonia de coronación del Tlatoani, el sacerdote lo interpelaba diciendole "... Señor mío mira como hos han honrrado vuestros vasallos y pues ya soís señor confirmado, habeís de tener mucho cuidado de ellos y mirarlos como a hijos y mirar que no sean agraviados, ni los menores maltratados de los mayores— habeís de tener gran cuidado de las cosas de la guerra, y habeís de velar y procurar de castigar a los delincuentes, así señores como los demás, y corregir y enmendar a los inobedientes..."Señor mío, esteís buen hora el tiempo que estuviéredes al lado y mano izquierda de Dios en el señorío y mando que teneís, y soís ojo, oreja , pies y manos para mirar, oír y procurar lo que a todos conviene... Habeís de tener memoria de vuestros pasados para imitar los que fueron buenos, os ha dado Dios pies y manos y alas a donde se amporen los vuestros, hos ha señalado el señor que os crió en daros autoridad para regir vuestro señorío; y si bien lo considerafs teneís su justicia para castigar los malos y ayudar a los que poco pueden..." De lo anteriormente transcrito se despreñ -

den los tres grandes objetivos del gobierno del rey Azteca, como lo señala Alfredo Chavero, que son: las cosas de la guerra, el cuidado de los vasallos, y - culto basto al sacrificio"--- Sigue diciendo el autor, -- que se hace referencia a la potestad del Tlatoani como ministro supremo de la justicia , se ve la superioridad al ser encargado de impartir justicia; en la segunda oración, el rey ya no lo es por elección, sino por voluntad de Dios por lo que ya es su representante en la tierra y el titular de la - justicia divina. El Tlatoani delegaba sus funciones jurisdiccionales en sus consejeros, en sus jueces y demás agentes que dependían de él, ya fuese para -- perseguir y aprehender a los delincuentes o bien para pronunciar la sentencia.

Como consecuencia de éste dualismo que se traducía en todos los aspectos, al lado " del Tlatoani, - existía otro funcionario con quien él compartía sus funciones y era el CIHUACOATL, ambos constituyen el reflejo de la dualidad divina, el primero denota el elemento positivo ó masculino, el segundo el femenino, aún cuando ambos funcionarios eran hombres, el Cihuacoatl, toma el nombre de la DIOSA CIHUACOATL - conocida también bajo el nombre de Cuatlicue o Cihuacuatlicue, madre de HUITZILOPOCHTLI, las funciones que desempeñaba el cihuacoatl eran de carácter administrativo así como judicial remplazaba al rey - mientras éste era nombrado o bien regresaba de la

batalla, tenía facultades religiosas así como carácter fiscal y aunque sus funciones judiciales eran importantes, éstas más bien las desempeñaba el Tlatoani. Las fuentes del Derecho Mexicano fueron la tradición, vertida en la constante aplicación de una forma o regla de vida y la voluntad de la autoridad suprema. La organización judicial de la sociedad mexicana era de carácter heterogeneo pues lo mismo se atendía al conocimiento y aceptación de diferentes y cuantía del negocio, así como el estado personal de sus integrantes. De sus tribunales el TE CALLI puede decirse que era el de primera instancia, a él ocurría la gente humilde y a su jurisdicción sólo comprendía el CALPULLI ó barrio en dónde se encontraba. La palabra TECALLI, proviene de TECU TLI- JUEZ y CALLI- CASA, o sea casa del juez; el segundo tribunal lo componía el TLAXITLAN que era precedido por el TLACATECATL, ahí se llevaban los procesos sustanciados en el TECALLI correspondientes a los PIPILTIN o sea gente noble y principales del reino y si la causa era grave ó ameritaba la pena de muerte se remitía el asunto al tribunal superior o sea al TLATOANI, siendo éste o el cihuacoatl quienes lo dilucidaban.

Para ubicar mejor lo expuesto se puede afirmar que la jurisdicción de los tribunales era la siguiente: al Tecalli correspondía ejercer justicia en la demarcación del Calpulli, ó barrio, encargándose sólo de negocios de menor cuantía, correspondientes a los macehuales o gente baja. así como lo relati-

vo a matrimonios y divorcios, sus jueces eran nombrados por elección popular dentro del Calpulli, según Francisco Javier Clavijero, por el Tlatoani, según lo manifiesta Pray Bernardino de Sahagún, ya que éstos puestos se otorgaban en razón al mérito militar como premio.

El Tlaxitlán era un tribunal colegiado compuesto por tres jueces, el CUAUHNOCHTLI, el TLAILLOTIAC y el TECATLECATL, éste último era el presidente. Dicho tribunal se encargaba de los conflictos de los macehuales, pero de mayor cuantía o gravedad. El tercer tribunal, era el supremo, donde ya las sentencias son inapelables, es presidido por el Tlatoani y el Cihuacoatl, se componía de tres jueces presididos en forma vitalicia por el el último funcionario nombrado, quien podía resolver asuntos de su competencia sin la intervención del Tlatoani.

La acción penal correspondía originalmente y por concesión divina al Tlatoani, quien delegaba sus funciones en los jueces y funcionarios, como ya anteriormente se ha visto y eran los encargados de perseguir los delitos, instruir las causas y entregar a los delincuentes a sus verdugos, sus ejecutores y demás personal que hacían cumplir la sentencia. Todos los delitos se perseguían de oficio quedando abolida la venganza privada, la cual era castigada con la pena de muerte.

De entre los principales delitos se encontraban los siguientes, la deserción, indisciplina ó insubor

dinación, cobardía traición, rebelión, daño al enemigo prisionero, robo de prisioneros de guerra, robo de botín, usurpación de insignias, funciones, y cargos de espionaje información engañosa al superior, cohecho, concusión, mala aplicación del derecho en las sentencias, ejercicio de funciones judiciales fuera del recinto legal, etc.

Las penas que se aplicaban eran de carácter ejemplar ejecutándose con la mayor publicidad, la pena de muerte, era el castigo principal aplicado en variada forma como ya se ha expuesto, la esclavitud, las penas infamantes; suspensión de empleo taxativa de derechos; privación de la libertad ya fuera en la cárcel; pena pecuniaria, confiscación de bienes, destrucción de casa y pertenencias, destierro y pérdida de empleo.

El proceso era verbal admitiéndose en casos especiales y si así lo ameritaba el caso, pruebas, rogificos, escritos, se admitía también el testimonio y el juramento, Después de la primera instancia cabía la apelación, en segunda instancia ante el tribunal superior. Existía un tribunal de apelación compuesto de doce jueces, constituyendo el Cihuacóatl la última instancia en las causas criminales siendo el rey quien decidía las causas civiles graves. El proceso duraba ochenta días denominado NAPO HUAETOLLI." (8)

Banderas Trigos Juan. "Conclusiones del Ministerio Público". Tesis para Obtener la Lic. en Derecho. Unam. Mexico 1973, P. 21 a la 29.

Por otra parte el señor Luis Pedrero Gonzalez, en su tesis para obtener la licenciatura en Derecho, en la Universidad Lasalle, en el tema referente a los Aztecas, menciona que: " ... el Tlatoani tenia ca - rácter de divinidad y podía disponer de la vida hu - mana--- sigue diciendo---éste autor que...una de -- sus facultades más importantes y de interés era que éste funcionario acusaba y perseguía a los delin -- cuentes, aun que casi siempre la delegaba a los jue ces, quien a su vez auxiliados por otras personas - se encargaban de perseguir a los delincuentes.

La religión penetraba en los diversos aspectos de la vida del pueblo y para el individuo todo de - pendía de la obediencia religiosa. El sacerdote por ejemplo, nunca estuvo separado de la autoridad, si - no dependiente de ella al tiempo que la hacia depen - der de sí, con ello ambas jerarquías se complemen - taban.

En un principio escaseaban los delitos, eran po - co frecuentes, ya que las relaciones de los indivi - duos entre sí se caracterizaban por la responsabili - dad solidaria, que al desaparecer debido al creci - miento de la población complicó las tareas y forma de subsistencia, aumentando los delitos, fundamen - talmente los atentatorios a la propiedad.

Los delitos en el Pueblo Azteca como tambien ya indicaron otros autores que anteceden al presente indica que se pueden clasificarse en la siguiente - manera: contra la seguridad del imperio, contra la - pública, contra el orden de las familias, cometi --

dos por funcionarios, o en estado de guerra, contra la libertad y la seguridad de las personas, usurpación de funciones y el uso indebido de insignias, -- contra la vida e integridad corporal de las personas y su patrimonio y los delitos sexuales." (9)

Por otra lado: " Es necesario tomar en cuenta - que , habiendo sido el nuestro un pueblo eminente - mente guerrero, la primordial función de sus gobernan- tes, para engrandecer y enriquecer su reinado, - era la conquista y sometimiento de nuevos territo - rios, por el honor de regir, recafa generalmente en un fuerte y valeroso guerrero". (10)

"... Y en lo general todo funcionario se enco - mendaba a "TEZCATLIPOCA", Dios al que invocaba el go - bernante electo para hacer gracias y demandarle fa - vor y lumbre para regir a su pueblo con sabiduría - diligencia y rectitud, y al que también pedían los sátrapas le inspiren desde el principio en lo que - ha de hacer para gobernar asosegadamente y para di - rigir cuerdiamente a aquéllos a quién tiene a su car - go , que es la gente popular, que no agravie ni ve - je a sus súbditos y no permita que se mancille y -- se ensucie el trono con alguna injusticia, antes -- bien sirva y guíe con humildad y llaneza." (11)

"... El gobernante exhorta al pueblo, el señor - habla una larga plática a todo el pueblo la primera

9. Pedrero Gonzalez Luis Eduardo.

"Orígenes y Funcionamiento del M.P."

Tesis para obtener la Lic. en Derecho U. Lasalle
1976, P.23,24,25. México.

vez, exhortandolos a que nadie se emborrache, ni hurte, ni cometa adulterio; exhórtalos a la cultura de los dioses, al ejercicio de las armas y a la agricultura de ésta manera:.." bien sabéis los que estan presentes que soy electo por voluntad de nuestro señor DIOS, aunque indigno, y que por ventura por no saber hacer mi oficio, dios me quitará y pondrá otro..lo que principalmente encomiendo es que os apartéis de la borrachería, que no bebais octli porque es como beleños que sacan al hombre de su juicio, que es raíz y principio de todo mal y de toda perdición, discordia y disención, es como una tempestad infernal, que trae consigo todos - - - - los males juntos y de ésta borrachería proceden todos los adulterios y violencias, hurtos, robos y murmuraciones y riñas, lo que habéis de desear y buscar son los lugares para la guerra señalados, que se llaman Teuantempan, donde andan y viven y nacen los padres y madres del Sol, que tienen cargo de beber y comer a la tierra y al Sol con la sangre y carne de sus enemigos, y si medroso y cobarde no te atreves a las cosas de la guerra, vete a labrar la tierra y hacer maizales; serás varon de la tierra, y lo que sembrures en los camellones gozarás de ello después de que naciere y se criare, comerás y beberás de los trabajos, oh amigos míos y señores míos; estas pocas palabras os he dicho para nuestra

10, ll. Sahagún Bernardino Pray. " Historia de las Cosas de la Nueva España" obra edit. por NAFINSA calendario 1933.

consolación y para animarnos para el bien y esforzar vuestras voluntades y con esto cumplo lo que debo a a mi oficio. Deseo que con paz y sosiegos os gobierne nuestro señor Dios". (12)

Para reprender las conductas antisociales de - sus súbditos, el Tlatoani era muy enérgico, no obstante que se tratara de funcionarios públicos:" jueces en prisión;- si oía el señor que los jueces o - senadores-- que tenían que juzgar, dilataban mucho-- sin razón los pleitos de los populares, que pudieran acabar presto y los detenían por los cohechos ó- pagas, por el amor de los parentescos, luego el señor mandaba que les echasen presos en unas jaulas-- grandes, hasta que fuesen sentenciados a muerte; -- y por esto los senadores y jueces estaban muy recatados o avisados en su oficio.

En el Tiempo de Mocteccuzoma echaron presos (a) muchos senadores o jueces, en unas jaulas grandes - a cada uno de por sí, y después fueron sentenciados a muerte , porque no hacían justicia derecha, o justa sino la hacían injustamente y por eso fueron -- muertos. Todos eran siete jueces de Tlatelolco".(13)

Respecto a la forma de hacer justicia de los -- jueces era de la siguiente forma y el ..." enjuiciamiento... los jueces escogidos por el señor en la - república , ejercían su justicia en las salas que - les eran señaladas a saber: Una debajo de la sala--

del señor que llamaban Tlaxitlán en donde oían y juzgaban las causas nobles. Otra sala que llamaban Tecalli, donde oían las causas populares tomándolas por escrito, por sus pinturas, y averiguado y escrito el negocio, llevabanlo a las de la sala más alta para que allí se sentenciase por los mayores cónsules; y los casos muy dificultosos y graves llevabanlos al señor, para que los sentenciase juntamente con trece principales, muy calificados, muy calificados, que con él andaban y residían. Estos tales-- eran mayores jueces que ellos llamaban Tecu Tlatoque; éstos examinaban con gran diligencia las causas que iban a sus manos. Y cuando quiera que en esta audiencia, que era la mayor, sentenciaban alguno a muerte, luego lo entregaban a los ejecutores de la justicia, los cuales, según la sentencia, ó los ahogaban o daban garrote, o los apedreaban o los despedazaban." (14)

13 y 14. Sahagún B. Fray de. Op. Cit.

b) "EL CRIMEN EN LA EPOCA COLONIAL"

Con la conquista de México-Tenochtitlán, por Don - HERNAN CORTES, consumada el día 13 de Agosto de -- 1521, prácticamente empieza el llamado período colonial en la Nueva España. De ésta forma termina - el reinado del último emperador Azteca CUAUHEMOC - derrumbándose el poderoso imperio heredero de las - culturas Tolteca y Teotihuacana, dando paso a una - nueva forma legislativa para poder gobernar a tan - vasto territorio conquistado recientemente.

A la llegada de Cortes a las costas del Golfo - de México y concretamente a lo que hoy es el Esta - do de Veracruz, en dicho lugar funda la ciudad - a la cual llama Villa Rica de la Veracruz, siendo - éste uno de los actos jurídicos del conquistador - más sobresaliente hechos en las tierras conquista - das con la finalidad de darle legalidad a sus ac - ciones emprendidas con motivos de la conquista y - de ésta manera: " El 10 de Julio de 1519, Cortes - funda la primera organización democrática y muni - cipal de América, y expide su carta de regimiento - que vige hasta el 14 de Noviembre de 1535". (15)

Durante el Gobierno de Cortes, éste desempeña - su cargo con mano dura, mediante el régi - men militar, y es de suponerse que los españoles -

15. Banderas Trigos Juan. Op. Cit. P. 31 .

durante todo éste tiempo cometían una gran diversidad de delitos en contra de los indígenas que prácticamente no tenían quien los salvara de las atrocidades y excesos por parte de los conquistadores. El primer Virrey en la Nueva España fué Don Antonio de Mendoza sin embargo durante el tiempo que rige Don Hernan Cortes, en el transcurso que lleva al cabo la Conquista de México, se le ordena mediante las llamadas "ordenanzas" giradas al conquistador, mediante las cuales se le encomienda el trato que debe darse a los indios y su conversión a la fé cristiana, ordenamientos girados por el Rey CARLOS-IV en fecha 26 de Junio de 1523, y luego las llamadas "ORDENANZAS de TOLEDO", llamadas de esta forma por haber sido ordenadas en ésta ciudad el dia 4 de Diciembre de 1523, radicando su importancia en algunos ordenamientos de carácter penal que se aplicarían en la Nueva España para los peninsulares y así como el trato que debe darse a los indígenas en los trabajos de las minas.

Por fin en éste año de 1535, " por Cédula Real expedida en la ciudad de Barcelona el 17 de Abril de 1535, por Carlos V, se establece el Virreinato en la Nueva España. Siendo una nueva forma de gobierno toda vez sobre la persona del virrey recaen todas facultades reales, como era la de gobernar a toda la colonia, la Capitanía General, Presidencia de la

Audiencia, la Superintendencia de la Real Hacienda y el Vicepatronato de la Iglesia. " (16)

Una vez establecido el Virrey y con la finalidad de poder gobernar en la Nueva España manda hacer lo que sería la primera "ordenanza y Compilación de leyes hechas por el ilustre señor Don Antonio de Mendoza, virrey y gobernador de ésta Nueva España y Presidente de la Audiencia Real en que reside, y por los señores de dicha audiencia, para la buena gobernación y estilo de los oficiales de ella año de 1548." (17)

" Contemporaneamente a las Ordenanzas de Don Antonio de Mendoza , la Real Audiencia de México y a nombre del emperador Carlos V, expide por el mes de junio de 1546, el que fuera el primer Código de Carácter Penal relativo a los nativos de la Nueva España, se establece en cada uno de sus capítulos con precisión, hechos que se consideratan delictuosos y sus respectivas penalidades; entre los principales hechos configurativos de delitos se encuentran los siguientes: aborto, adulterio, amancebamiento, antropofagia, corrupción de doncellas, despojo, idolatría, faltas de prácticas de devoción (pereza) - embriaguez, alcahuetería , hechisería, homicidio, juegos prohibidos, lesiones, maltrato a los indios-

privación de la libertad, falta de cohabitación entre los casados, falta de asistencia a misa, prácticas malsanas y otros de menor grado. Las penas establecidas en el mismo ordenamiento eran el veto, a oficios de calidad, azotes, ya fuera en público ó en privado, trasquilamiento, prisión, exhortaciones y amonestaciones, herramiento con hierros candentes en forma de cruz penas vergonzantes." (18)

Por otra parte, el período de la colonia en estricto sentido comienza con la caída de México Tenochtitlán en la fecha 13 de Agosto de 1521, y termina el período colonial con la culminación de la Independencia Nacional de México el día 27 de Septiembre de 1821. Durante ésta época se va configurando un sentimiento de identidad nacional, completamente diferente de la forma de pensar de los peninsulares, las clases sociales se van amalgamando identificándose con un sentimiento de independencia diferente de España, creándose y empezando a formar lo que hoy podríamos llamar en su más estricto sentido un "nacionalismo", entendiéndose por tal, que los nacidos en la Nueva España deberían de gobernar se ellos mismos, sin que los peninsulares intervinieran: pero durante todo este tiempo la criminalidad en la época colonial, sin temor a equivocarse debió ser bastante alta, ya que los españoles en el afán de volverse ricos en las nuevas tierras, no -

les importaba pasar sobre los derechos de los indígenas que parecían agotados por las jornadas extenuantes en las minas y en las encomiendas, los cuales no tenían alternativas, o trabajaban o los mataban, solo algunos humanistas que si les importaba la suerte de los pobres naturales alaban las voces pedían justicia y comprensión a los indios a quienes si los consideraban como personas de "razon y dignos de un mejor trato, estos religiosos entre los que destacaron Fray Bartolomé de las Casas, -- Bernardino de Sahagún y Tata Vasco, se caracterizaron siempre por defender a los pobres naturales, -- quienes siempre fueron los sujetos pasivos de los delitos que se cometían en su persona ; sin embargo los reyes de España sabedores de los excesos que se cometían en contra de sus vasallos, expedían "Cédulas Reales" u ordenamientos jurídicos a los virreyes para que hicieran cumplir la ley, aunque no siempre se llevó a cabo la justicia para los indígenas -- que en éste período colonial como se ha indicado fue ron los que más sufrieron por los excesos de los conquistadores y las conductas antisociales siempre fué en agravio de los nativos de la Nueva España.

Salvaguarda de los Derechos de los Indios fué -- " La Recopilación de Leyes de Indias ", Código de honrada protección a los naturales del nuevo mundo -- y de justificada energía con los que no veían en ellos más que bestias de carga o tributarios incambables." (19)

La criminalidad en la época colonial, se caracterizó por un abuso excesivo cometido en contra de los aborígenes de éstas tierras, los cuales eran -- objeto de un sinnúmero de atropellos, cometidos por los españoles, y el índice de criminalidad debió == ser bastante alto, no obstante las " cédulas reales que expedían los Reyes de España, para protección - de los indios, porque no eran respetadas por los pe ninsulares, eran letra muerta y solo contados huma - nistas les protegían, como era el caso de los evan gelizadores citados anteriormente.

c) LAS CONDUCTAS DELICTIVAS EN LA EPOCA CONTEMPORANEA.

Los acontecimientos de los últimos años en México, han mostrado al mundo que la criminalidad, no es un factor que atañe únicamente a determinado país, y que el índice de conductas antisociales sea privativo de un sólo Estado.

México, atravieza por un período de desarrollo en todos los órdenes, cultural, social, tecnológico pero a la vez se dan tremendos contrastes, de desigualdades sociales, mientras que algunas clases poseen lo suficiente, otras carecen de lo necesario, para poder subsistir; todo esto aunado a problemas en el campo (agricultura), producción industrial, etc. situación económica crítica, dependencia de la economía del exterior (deuda externa), un crecimiento demográfico extraordinario, aumentos de servicios que demandan los habitantes de esta ciudad, y la carencia de los mismos, falta de empleos, aumento de la inflación o carestía de la vida, devaluación de nuestra moneda, entre otros problemas los cuales vienen a coadyuvar a elevar el índice de las actividades antisociales.

Es necesario crear programas con análisis críticos de nuestra realidad social, para implantar programas tendientes a crear conciencia, tanto en la ciudadanía como en los delincuentes, para poner en marcha las medidas más idóneas para prevenir-

la criminalidad, aplicando las corrientes más progresistas en todos los campos del Derecho, Justicia, sistemas penitenciarios, rehabilitamiento de personas sujetos a procesos penales; urge en México llevar a cabo una revisión a fondo de su fenómeno criminal, para poner remedios para su control y su prevención.

El presente trabajo, tiene por objetivo tratar en general de las conductas antisociales en México, señalando una serie de factores y motivos que inciden significativamente en el aumento de la criminalidad de nuestra ciudad y además se mencionan determinados medios de carácter político, mejor dicho se dan soluciones, las cuales tendrán que llevarse a cabo por el gobierno, a fin de que ^{/no/} aumentem más la criminalidad en el Distrito Federal.

" El Centro Latinoamericano de Investigaciones en Ciencias Sociales ha publicado, en 1962 y 1965, dos estudios en la lengua portuguesa sobre la situación social en América Latina que está atravesando en busca de su desarrollo que corresponda a su realidad sin modificar por ello su autenticidad cultural, según los autores de éste estudio los principales rasgos que caracterizan a los países latinoamericanos son los siguientes: 1) fuerte expansión demográfica; 2) bajo nivel educacional; 3) deficiente educación sanitaria; 4) escaso nivel de vida; 5) condiciones de trabajo inadecuadas; 6) estructuras sociales atrasadas; 7) desarrollo de la clase media -

8) deficiente integración nacional, esencialmente - en el plano económico; 9) toma de conciencia de su realidad social; 10) reducida industrialización; -- 11) escasa renta nacional; 12) débil desarrollo a-- grícola; 13) bajo nivel de consumo de energía mecá-- nica. 14) hipertrofia del sector comercial." (20)

De lo anterior se desprende que efectivamente - en el plano demográfico, el crecimiento es acelera do en su población y la concentración humana en las regiones urbanas más importantes como son (Distri to Federal, Guadalajara y Monterrey) por citar -- unos ejemplos, son en verdad alarmantes.

La población creciente de éstas ciudades, van - demandado servicios, educación, transporte, seguri dad social, al no tenerlos, estas ciudades crecen - anárquicamente en su periferia creando inseguridad- social en la tenencia de la tierra en donde se == asientan, proliferando las conductas antisociales - por el anónimato de la multitud y al no tener con - trol sobre estas masas comienza un proceso de -- aumento de la delincuencia.

" En México, las estadísticas judiciales permiten trazar la evolución de la criminalidad mexicana entre 1961 y 1971. Una notable constancia parece ca-- racterizar la criminalidad legal mexicana. Efectiva-- mente, incluso en cifras absolutas el número total- de personas acusadas ante los Tribunales de Distri- to y de Primera Instancia es más elevado en 1971 --

20. M.RICO JOSE. " Crímen y Justicia en America Latina" Edit. S. XXI, 2a, Ed.1981 México. P.76.

que en diez años tras los índices por 100 000 habitantes que nos permite una mejor medida del fenómeno son ligeramente inferiores en 1971, la misma tendencia se observa en lo que se refiere a las principales formas de la criminalidad.

Contrariamente a lo que sucede en otros países latinoamericanos, los tipos delictivos más frecuentes son los crímenes contra las personas (en 1971 el 48.5% de todos los acusados), seguidos de cerca por los delitos contra la propiedad (30.3 %) y los demás delitos (21.1 %).

En cuanto a las infracciones específicas, las mismas corrientes en 1971 fueron, a partir de 60 261- acusados ante los tribunales de primera instancia: las lesiones el (31.2 %) del total, el robo (21.6 %), el estupro (3.6 %), el homicidio (10.0%), los daños a la propiedad ajena (4.2 %), la violación (3.2%), la estafa (fraude) (2.8%) el abuso de confianza (1.5%). Los suicidios consumados pasaron de 579 en 1961 a 837 en 1971.

Así pues tres delitos parecen caracterizar la criminalidad mexicana: las lesiones, el robo, y el homicidio. Juntos representan el 62.8% del total de las infracciones llevadas a conocimiento de los tribunales.

Quiroz Cuarón, efectuó en México un importante estudio sobre la criminalidad mexicana entre los años 1928 a 1966 y llega a la conclusión de que durante éste período se cometieron diariamente en el

país los delitos siguientes: 38 lesiones, 18 homicidios, 6 delitos sexuales, 27 robos, 2 estafas, (fraudes), dos abusos de confianza, dos casos de daño en propiedad ajena y 15 delitos diversos, según el mismo autor las manecillas del reloj de la criminalidad mexicana registraron: un delito de lesiones cada 38 minutos, un homicidio cada hora y 21 minutos, un rapto y estupro cada tres horas, y doce minutos, una violación cada diez horas y dos minutos, un robo cada 48 minutos, una estafa (fraude) cada nueve horas y 21 minutos, un daño a la propiedad ajena cada siete horas y 48 minutos y un abuso de confianza cada 10 horas y 7 minutos. La periodicidad de los demás delitos fué de una hora y 19 minutos en general las manecillas del reloj de la criminalidad se mueven en México, cada minutos a causa de un hecho delictivo.

Los estados que en 1971 poseían las tasas más elevadas de criminalidad: Baja California, Sonora, Tamaulipas, San Luis Potosí, Yucatan, Tabasco, Chiapas, el Distrito Federal y el Estado de México, es decir las zonas del Pacífico sur, del centro y del Golfo de México.

Los datos personales de los individuos acusados en 1971 ante los tribunales de primera instancia permiten trazar el siguiente perfil del delincuente mexicano: un varón de 20 a 30 años de edad, que trabaja en la agricultura, la ganadería, o la pesca, ó bien como obrero.

La delincuencia mexicana es esencialmente de tipo adquisitivo un estudio de 79 377 expedientes - del tribunal de menores del Distrito Federal (hoy- Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal), durante el período de 1927 a 1956, indica que el Distrito Federal el 51 % de las causas -- examinadas se referían a delitos contra la propiedad, 19 % a delitos contra la seguridad, el 17 % a infracciones contra la persona y el 5% a delitos sexuales. Dicho estudio muestra que los jóvenes -- mexicanos cometieron un homicidio cada seis días e hirieron a una persona cada día . Otras investigaciones más recientes manifiestan cierta inquietud-- ante el carácter violento y particular que adopta en México la delincuencia juvenil. El uso de armas la naturaleza de éstas, (cadenas, barras de hierro frente al cuchillo tradicional), la razón de su empleo (simple placer), el hecho de que los actos -- delictivos se perpetren en bandas (lo cual constituye un importante derogación al " Código Moral " -- del mexicano respecto a la noción del " machismo")-- y que dicho fenómeno afecta todas las categorías -- sociales son indicios de ésta preocupación. En -- 1971 las 4 864 causas registradas ante el Tribunal de Menores del Distrito Federal (hoy Consejo Tutelar de Menores Infractores del Distrito Federal) - se referían a las infracciones siguientes: robo (39.9 %), delitos contra la salud (20.1 %), lesiones

(9.3 %), faltas (9.1%), tentativas de estafa, robo y violación (3.6%), daño en propiedad ajena (2.-7), violación (2.6 %), por otra parte, 87 % de los jóvenes acusados eran muchachos y solamente el 13% eran chicas; el 7% de los jóvenes de ambos sexos tenían entre 15 y 17 años de edad."(21)

En México, la frecuencia de las conductas antisociales se han intensificado, a medida que el país alcanza más desarrollo, la forma de cometer los ilícitos se va perfeccionando, el hampa forma bandas bien organizadas, tal es el caso de los delitos cometidos a instituciones bancarias por propios empleados, así como los asaltos a dichas instituciones, el narcotráfico el cual proporciona grandes cantidades de dinero para sobornar incluso a funcionarios encargados de la administración de la justicia.

Por otro lado se siente la necesidad de acabar con la corrupción en los centros penitenciarios, poner en marcha programas tendientes a lograr una verdadera readaptación de los internos haciendo un estudio de la personalidad de cada sujeto y separando los de otros sujetos más peligrosos y los cuales -- debido a las grandes condenas que cumplen se dedican a corromper a los nuevos procesados de reciente ingreso, aquí es en donde es urgente aplicar con verdadera imaginación los diversos substitutivos penales.

d) EL CRIMEN EN OTROS PAISES.

Para hablar del crimen en otros países, es necesario una breve exposición del índice de la criminalidad en diferentes ciudades latinoamericanas con las cuales tenemos lasos comunes como la lengua, religión además de que a lo igual que México, fueron sometidos por medio de la conquista española a un régimen , jurídico, religioso, distinto del que tenían originariamente.

Por este motivo Latinoamérica presenta características similares con México en su criminalidad y el autor José M. Rico, en su libro titulado " Crimen y Justicia en America Latina", dice... "la utilización de datos estadísticos judiciales, publicadas desde 1960, permiten apreciar la evolución de la criminalidad en Argentina. Este señor indica que --- a partir de los golpes militares en los años de 1964 a 1967, estos períodos han sido testigos de una evidente inestabilidad de las instituciones, así como de un clima particular caracterizado por la pérdida general de respeto frente a las autoridades. Estos hechos parecen haber repercutido en las reglas del comportamiento social.

Las cifras siguientes, pertenecientes a 1971, nos dan un mejor conocimiento de la realidad criminal Argentina, así como del fenómeno de la pérdida sucesiva (respeto a las autoridades) a medida que-

las causas progresan a través del aparato de justicia: 263 141 casos han necesitado una intervención de la policía, 212 047 personas han sido inculpadas los tribunales han pronunciado 41 195 decisiones -- y 19 210 individuos han sido condenados. Según estas cifras, y pese a las precauciones que hay que adoptar cuando se trata del número de delitos conocidos por la policía y el de personas condenadas por los tribunales, solamente el 7% de los casos que han movilizado a la policía y el 9% de las inculpaciones terminaron con una condena judicial. La comparación entre el número de personas acusadas y condenadas -- nos permite además descubrir desde ahora uno de los problemas más importantes con que debe enfrentarse la administración de la justicia latinoamericana, a saber el número elevadísimo de individuos -- en espera de ser juzgados.

En el plano cuantitativo, la forma más corriente de criminalidad en Argentina-- como la mayoría-- de los países latinoamericanos, la delincuencia contra la propiedad (48.8%) del conjunto de sentencias condenatorias pronunciadas en 1971, seguida de lejos por la criminalidad dolosa y culposa contra -- las personas (20.0 y 6.7 % respectivamente). Vienen después los delitos contra la administración -- pública (5.8) la fe pública (4.5), la honestidad (3.6) la libertad (1.3) y la seguridad pública (1.0) son numéricamente insignificantes los delitos contra el honor (0.1) y el estado civil (0.06). Pi--

nalmente, el 7.1 % de las infracciones están catalogadas en " leyes especiales y decretos " .

Los delitos específicos más frecuentes en 1971-
 fueron por órden decreciente de importancia: el ro-
 bo simple (22.4%) del total de las personas condena-
 das) el robo calificado (12.4), las lesiones le-
 ves (11.0) las estafas, (los fraudes en México) ---
 (9.1), las lesiones culposas el homicidio doloso --
 simple (2.9). el abigeato (2.7), las lesiones gra -
 ves (2.6). el encubrimiento (2.1), el homicidio-
 culposo (1.9), los atentados y resistencia a las-
 autoridades (1.7) , los juegos prohibidos (1.6), -
 los daños contra la propiedad (1.5), las violaciones
 (1.2), las falsificación documentos (1.0), los a-
 tentados a la libertad individual (0.8), las viola-
 ciones del domicilio (0.8), la corrupción (0.8), --
 etc. entre otros. Este autor, además agrega que el
 delincuente argentino, detenido y condenado, es ge-
 neralmente , un varón soltero, tiene más de 21 años
 de edad y según una investigación que se llevó a ca-
 bo en 1967 indica que la tendencia actual de la de-
 lincuencia argentina es agruparse en bandas, las --
 cuales están integradas por adultos y menores cuyo
 número varía de tres a ocho miembros; que los meno-
 res que integran dichas bandas vienen de sectores -
 socioeconómicos poco favorecidos y de hogares desor-
 ganizados, aunque comienza a advertirse una creciente
 delincuencia en las clases sociales, media y alta-

la capital federal y la provincia de Buenos Aires - constituyen las áreas de más alto índice de delin - cuencia; predominan los hechos de violencia especial - mente, el robo y el atraco a mano armada". (22)

En Bolivia, aún subsisten los indios que cons - tituyen la inmensa mayoría de la población, formas - de criminalidad eminentemente primitivas. El indio - que a menudo se describe como un ser degenerado, ig - norante, desconfiado, mentiroso, hipócrita, perezoso, alcohólico y ladrón, es decir como un elemento - negativo para el progreso social, es ante todo un a - pegado a la tierra, cuya raza ha sobrevivido a tra - ves de los tiempos, pese a la mita (trabajos for - zados en las minas) y otros trabajos forzados y de - gradantes a los que se les ha sometido sistemática - mente, a la represión constante y feroz de que ha - sido objeto a lo largo de su historia, a las matan - zas colectivas, a la subalimentación y a la miseria.

El autor prosigue con su relato / dice: " si ju - juzgamos por el número de detenidos en las prisio - nes, la criminalidad boliviana parece, en compara - ción con blancos y mestizos , más elevada - - - - entre los indígenas, en realidad esta situación re - sulta de que éstos últimos no sólo ignoran a menudo las leyes del país, sino que además carecen de me - dios para defenderse a causa de su condición socio - económica, encontrándose desamparados ante la justi

cia penal, la cual parece además mucho más severa - hacia ellos. Generalmente la delincuencia de los in dios reviste formas sencillas y primitivas, predomi nando los homicidios y las lesiones realizadas, - con piedras y cuchillos ó fusiles. Cometten terri bles excesos cuando se encuentran bajo la influen-- cia del alcohol, los casos de criminalidad colecti- va son frecuentes entre ellos; se trata sin duda al guna de su primitivo regimen de vida comunitaria -- (AYLLU). Su condición social y el medio ambiente- parecen haber condicionado que el indio hace de los actos que deben considerarse como delitos. De esta- manera el ayllú, primitivo de los "aymaras", los - crímenes de sangre, los cuales dan generalmente a - composición sin que las autoridades intervengan, e- ran juzgados con menor severidad que los delitos -- contra la propiedad. En particular, consideraban -- el robo de ganado como delito por excelencia, no só lo a causa de su naturaleza sagrada, sino que dis- minuía sus posibilidades de supervivencia en un me- dio hostil. La influencia de la Iglesia y de la ci- vilización no ha conseguido exterminar con estas -- creencias y prácticas. Los indios bolivianos creen- en los hechiceros y en los sortilegios, lo cual no les impide ocasionalmente--- como lo prueba una de- cisión reciente de la Corte Suprema del país--- de- cidir colectivamente el asesinato de un echicero -- ciego inculgado por haber causado, con sus malefi -

cios, graves perjuicios a la cosecha y al ganado.

Por otra parte, algunos crímenes se explican -- por una concepción SUI GENERIS de la moral familiar, así como por un asentado sentimiento de la dignidad colectiva. Así en 1929, el hijo de un granjero robó a un vecino varias yeguas; la víctima sequejó ante el padre del ladrón, pidiéndole que le pagara una indemnización o bien que lo matara ya -- que, según el querellante, " un ladrón de caballos no podía permanecer en vida"; toda la familia del granjero juzgó que la muerte del culpable era necesaria y este último fué estrangulado durante la noche y enterrado en un lugar alejado, a nuestro parecer Bolivia no posee estadísticas criminales oficiales." (23)

En Brasil, es difícil establecer tendencias generales de la criminalidad de mas de 100 millones de habitantes. El Anuario Estadístico sólo dá con respecto a la criminalidad aparente el número de -- arrestos efectuados por los servicios de la policía sin ninguna indicación específica sobre las diversas formas del crimen.

BRASIL. Número (y tasa por 100 000 hab. arrestos). Conjunto del país 1963- 1971.

AÑO	Número de arrestos.	TASA
1963	30 295	39.6
1964	-----	-----
1965	39 157	48.2

cóntinua

AÑO	numero de arrestos	Tasa
1966	39 915	47.6
1967	41 800	47.3
1968	47 770	53.4
1969	52 436	56.8
1970	-----	-----
1971	46 268	47.0

FUENTE: Anuario Estadístico do Brasil, 1963- 1971.
 IBGE Directoría Técnica; Departamento--
 Divulgación Estadística.

Por lo que se refiere a la evolución de la criminalidad en Brasil, se observa en primer lugar un aumento regular del número de arrestos hasta 1969 y una baja general a partir de ésta fecha.

Según datos anteriores, confirmados por la población penitenciaria, los estados brasileños más -
 criminógenos son: Sao Paulo, Guanabara, Minas Gerais
 Rio Grande do Sul y Paraná. La información policiaca
 nos permite determinar cuales son las principales -
 formas de la criminalidad. Para hacerlo conviene u--
 tilizar los datos relativos a las personas condena--
 das y detenidas en los establecimientos penencia -
 rios. Según éstos los 27 467 condenados en 1971, se-
 distribufan de la siguiente manera: (homicidios ---
 (25.2 %), robos simples, (23.5 %), robos califi-
 cados (9.2 %), contravenciones (7.3), lesiones--
 (6.9), infracciones a las leyes de tránsito y a la

legislación sobre estupefacientes (5.6) tentativas (3.8), seducción (2.9), cheques sin provisión (2.3) estupro (2.4), abusos deshonestos (2.2) y otras infracciones diversas (8.0).

En Chile, no disponemos de datos regulares que permitan trazar la evolución temporal de la criminalidad Chilena. En 1967, de un total de 524 463, que fueron detenidas por las fuerzas policiales chilenas por los siguientes actos.

INFRACCIONES	NUMERO	% DEL TOTAL
Crímenes y delitos.	22 259	4.2
Faltas	35 943	6.8
Infracciones a la ley de alcoholos.	192 710	36.7
Infracciones a otras leyes	56 893	10.8
Varios	216 658	41.3
TOTAL	524 463	100.0

La distribución de ésta población según las categorías de infracciones cometidas muestra la importancia numérica de los delitos siguientes: embriaguez (36.3 %), infracciones a las leyes del tránsito (1.6), lesiones menos graves (1.2), hurtos (1.0), robos (0.8), faltas al respeto a los carabineros (0.6), ofensas al pudor (0.6), lesiones graves (0.3), conducir en estado de ebriedad (0.1),= cargar o disparar armas prohibidas (0.1), estafa --

(0.1), delitos de pesca y caza (0.1), contrabando- (0.1), homicidio (0.1), juegos de azar, violación- (0.1), el porcentaje de los demás delitos es casi insignificante. Conviene sin embargo, señalar el considerable número de infracciones a las leyes sobre las bebidas alcoholicas (en el 98 % de los casos se trata de ebriedad, así como la excesivamente tasa de delitos clasificados bajo el número de "varios", (el 41 % del total de las infracciones que han dado lugar al arresto).

Como en otras partes se observa en Chile una gran desproporción entre el número de personas capturadas por la policia (524 463 en 1967), el de asuntos presentados ante los tribunales (146 973) y examinados por éstos (139 512) y el de sentencias dictadas (63 097)." Así mismo afirma el autor, que las principales entidades que pueden clasificarse como criminógenas en Chile, son las regiones llamadas: " Santiago el (33.6 %), Concepción- (9.4), Valparaíso (7.4), O'higgins (4.6), Nuble (4.1), Cautín (4.0). Finalmente agrega con los datos anteriores " podemos esbozar los rasgos generales del delincuente chileno: se trata de un chileno soltero, de 21 años a 40 años de edad, con una instrucción primaria y que pertenece a la clase obrera". (24 0

En Colombia, como en los otros países latinoamericanos, examinados se observa un aumento en los delitos contra la propiedad, la seguridad de las personas, así el índice que debe ser alto en cuanto a los delitos relativos a el tráfico de drogas, producción, distribución. El autor de la obra consultada José ? Rico, sigue diciendo, que " en 1972 los géneros más frecuentes de la criminalidad conocida por la policía colombiana fueron los delitos contra la propiedad (el 54.4 % de la totalidad) y en contra la vida e integridad de las personas (33.1%)-seguidas de las infracciones contra la salud e integridad colectivas (5.1), la familia (3.1), la libertad y el honor sexuales (2.2), la justicia (0.3) la integridad moral (0.2), y la administración pública (0.4); los delitos específicos más corrientes en 1972, fueron: las lesiones personales comunes (21.3%) del total, los hurtos (19.7), los robos --- (16.7), las lesiones personales en accidentes de tránsito (6.1), el abuso de confianza (3.9), el abigeato (3.8), el atraco (3.7), el homicidio común (3.2), el almacenamiento y distribución de mariguana, cocaína etc. (3.1), los principales entidades donde se cometieron los crímenes son: Santander, Tolima, Bogotá, la cual ocupa el 20.5 %, y termina este autor que la criminalidad colombiana es esencialmente urbana, ya que el (88 %) de los --delitos se cometen en las ciudades y el 17 % restantes en las ciudades rurales." (25)

En Costa Rica. " En el año de 1974, hubo 9 127 denuncias a la policia (4 871 por el robo, 1 857 - por hurto, 810 por estafa, 463 por asalto, 38 por agresión). Este organismo efectuó ese mismo año, - 14 567 detenciones.

El número de expedientes ante los tribunales -- costarricenses fué de 19 106, en 1973, de 20 380 en 1974 y de 18 427 en 1975. Finalmente la población -- penal a finales de 1975 era de 2 441 internos (517 sentenciados, 1 324 indiciados, 283 menores y 317-contraventores." (26)

En Ecuador. " en el año de 1972, ingresaron en los establecimientos carcelarios y penitenciarios -- del país 5 299 internos, sumariados y sentenciados y en 1973 5 531 reclusos. En ese mismo año, permanecieron en los establecimientos mencionados el 37.2% de internos sentenciados y el 62.8 % de sumariados; en 1973 se mantuvo un promedio de 35.2% de sentenciados y de 64.8 % sin sentencia. Estos datos de -- muestran claramente la disfuncionalidad del poder judicial.

También la delincuencia se acentúa más en algunos rubros es más marcada como en el caso de los delitos de robo, los ilícitos contra las personas y contra de la propiedad. De los ingresos registrados en 1973, el 96% corresponde a los hombres. El promedio de los delincuentes encarcelados es aproximadamente de 32 años, en la sierra, y 29 años en la --

costa; los máximos exponentes de la delincuencia -- se dan el grupo 20-24 años de edad. Una tercera -- parte de los reclusos eran analfabetas y las dos -- terceras partes estaban formados por semialfabetas y alfabetos; la relación criminalidad- analfabetismo parece más acentuada en la región costera del -- país.

EN GUATEMALA.- En Guatemala los Indios desen -- dientes de los mayas, forman más de las dos terce-- ras partes de la población de Guatemala. Es un pue-- blo organizado en comunidades bazadas en costumbres sencillas, pacífico, paciente, poco codicioso, sin -- ambiciones posee gran resistencia física y es gene-- ralmente inofensivo, y con excepción de las zonas - de oriente y Baja Veracruz, cuyos habitantes son a-- gresivos y cometen delitos de sangre, principalmen-- te a causa de ciertas bebidas alcohólicas (chica, - boj, etc.).

Con estas reservas, los delitos de sangre son - relativamente escasos. También son raras las infrac-- ciones contra la honestidad, así como ciertos deli-- tos contra la propiedad, como la falsificación y es-- tafa, estas últimas a causa de la pobreza y analfa-- betismo de los grupos indígenas. En cambio son más-- frecuentes los pequeños hurtos de productos agricola-- las y los daños en las sementeras.

La región oriental se caracteriza por los deli-- tos de sangre (asesinatos, homicidios, y lesiones)

por el abigeato y los daños a la propiedad.

En los mismos departamentos de Oriente, especialmente en Jutiapa, se observan raptos violentos de mujeres y doncellas los cuales constituyen medios eficaces para llegar a formar uniones de hechos o matrimonios. En la capital de la república y en los otros departamentos del centro, la delincuencia es más variada y son más frecuentes los robos por atraco y amenazas, los allanamientos de morada con homicidio y vejámenes, los robos con violencia en entidades comerciales y bancarias, los actos de terrorismo y sabotaje, las estafas y fraudes y los delitos sexuales. Se han generalizado el contrabando de aguardiente, así como los delitos políticos (rebelión, sedición) y los desórdenes públicos, finalmente, son numerosos los hechos antisociales especialmente en las poblaciones mixtas (por ejemplo , en san Lucas, Sacatépequez y en Patzicia).

HAITI.- Para comprender el problema de la delincuencia juvenil en Haití, es preciso referirse al autor de nombre Emerson Douyon, en su obra " La Delinquance en Haití ", en L' Amérique Latine: developement et Société Montreal Université. Dice que... — "las estructuras sociales de dicho país, en el cual el stress de la miseria es tan grande que las diversas formas de patología social sólo son a menudo el reflejo de una infraestructura económica sumamente deficientes. En Haití se dan tres formas principales

de actos delictivos. La primera categoría incluye - ciertos considerados como delincuentes por el observador exterior, aunque no lo son para la gente del país, ya que dichas conductas representan aspectos de las costumbres locales; tal es el caso de numerosas personas que orinan en la calle (comportamiento que en otras partes sería juzgado como una manifestación de exhibicionismo, pero que en Haití es -- considerado como una conducta normal), de los combates de gallos de los juegos de azar o de las orgías sexuales públicas durante la semana de carnaval. Una segunda Categoría de actos son considerados delictivos por el medio, aunque tradicionalmente se les tolera; son ejemplos de esta especie - los casos de niños al servicio de prostíbulos (forma de proxenetismo, pero igualmente de una manera de ganarse la vida), la vagancia y la mendicidad, - así como los ataques a los trenes de mercancías de la Hasco (Haitian American Sugar Company), cometidos por bandas de adolescentes para apoderarse de - la caña de Azúcar, servirá para la comida diaria de sus familiares ó amigos. Finalmente, una tercera categoría comprende los actos considerados delitos por la ley y por las autoridades policíacas; el robo con allanamiento de morada-- en particular el robo nocturno en las villas residenciales-- forma -- parte de dicha categoría. En cambio, no existen -- grandes robos en Haití y el homicidio y el suicidio son sumamente raros.

En resumen numerosas formas de la conducta delictiva constituyen en Haití más bien la reacción de - determinados ante una situación existencial que la manifestación de una verdadera patología emocional (27)

EN HONDURAS.- " El número de reclusos detenidos en 1975, en la Penitenciaría Central de Tegucigalpa por delitos cometidos en todo el territorio nacional era de 2 414. De esta cantidad, el mayor porcentaje corresponde a inculpados cuyas edades - oscilan entre los 18 y 45 años y las infracciones de mayor impacto en la sociedad. Si consideramos solamente estas últimas encontramos los siguientes: 919 homicidios (es decir el 38 % del total de reclusos), 514 asesinatos (el 21 %), 267 lesiones (el 11%) y 422 robos, hurtos y estafas (el 17%)

En 1976, la población del centro penitenciario alcanzó la cifra de 2 440, correspondiendo siempre el mayor porcentaje de criminalidad a las edades - y al tipo de crímenes anteriormente mencionado. La realidad penitenciaria de ese año era el siguiente: 967 Homicidios (casi el 40 % del total de reclusos), 586 asesinatos (el 24 %), 153 lesiones (el 6 %) y 432 robos, hurtos y estafas (el 17 %).

Se observa pues que las tres cuartas partes -- de la población de la Penitenciaría Central de Tegucigalpa está compuesta de condenados por delitos -

contra la vida o la integridad corporal."(28)

PANAMA. " Los datos referentes a Panamá muestran un aumento en general del conjunto de la criminalidad entre 1968 y 1970. seguido de una baja apreciable a partir de éste año. Como en México se observa que los delitos contra las personas son más numerosos que las infracciones contra la propiedad, aunque a partir de 1971 el índice de ésta última categoría tiende a acercarse al de la criminalidad contra la persona y en 1972 lo sobrepasa ligeramente.

En 1972, las principales categorías de los delitos eran, por orden creciente de importancia: los delitos contra la propiedad (el 29.8 % del conjunto) contra la persona (28.9%), las buenas costumbres y el orden familiar (14.5), la cosa pública (9.4) y la honra (1.2).

Los delitos más frecuentes en Panamá fueron los hurtos, (14.1 %) del total de las personas detenidas, los robos (10.1), las riñas (10.0) las lesiones (6.8), la posesión y el tráfico de drogas, el homicidio, etc."(29)

VENEZUELA. Según ciertos autores, dice José M. Rico... " La criminalidad venezolana es primitiva - grosera, violenta, propia de una raza en formación de un pueblo nuevo. En Venezuela no se da una de las características de los países civilizados, a saber , al paso de la criminalidad violenta a la -

astuta. Los delitos de sangre se cometen inopinadamente, a la vista de muchos testigos, en una fiesta en una riña, jugada, o discusión; casi todos son la consecuencia del abuso del alcohol, de los trastornos mentales producidos por la sífilis o de la miseria, cuando se ejecuta un hecho misterioso o se realiza un robo técnico, con instrumentos apropiados - el ciudadano ordinario piensa generalmente que ese delito no es propio de un venezolano" (30)

Como hemos visto, también en el resto de Latinoamérica igual que en México, los delitos más comunes, son el robo, lesiones, homicidio, entre otros; las gráficas que a continuación veremos son bastante elocuentes y de una forma objetiva se aprecia el incremento alarmante de la criminalidad en el Distrito Federal.

Agradesco todas las facilidades que se mediaron en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en especial a su Director General - de Averiguaciones Previas, señor Licenciado Abraham Polo Uscanga, por alentarme e incentivarne a terminar el presente trabajo. La última estadística procede precisamente de la Institución en la cual presto mis servicios desde un modesto puesto, en la que se aprecia en los tres últimos años el aumento de las conductas antisociales en nuestra ciudad en relación con los años de 1961-1971.

"CUADRO 5: México. Número (y tasa por 100 000 habitantes) de acusados ante los tribunales de distrito y de primera instancia, por categorías de delitos. Conjunto del país, 1961-1971

Núm.

<i>Infracciones</i>	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
Persona ^a	23 131 (63.9)	22 912 (61.2)	25 140 (65.0)	27 122 (67.8)	28 193 (68.1)	27 648 (64.6)	27 733 (62.6)	27 974 (61.0)	29 473 (62.1)	29 109 (59.2)	32 011 (62.9)
Propiedad ^b	16 012 (44.2)	15 356 (41.0)	15 961 (41.2)	16 508 (41.2)	17 525 (42.3)	17 476 (40.8)	17 621 (39.8)	17 743 (38.7)	17 472 (36.8)	17 601 (35.8)	20 031 (39.4)
Otros	8 317 (22.9)	8 646 (23.1)	9 899 (25.6)	10 429 (26.0)	10 857 (26.2)	12 173 (28.4)	11 478 (25.9)	12 348 (26.9)	12 626 (26.6)	12 643 (25.7)	13 929 (27.4)
TOTALES	47 461 (131.2)	46 714 (124.9)	51 000 (131.9)	54 059 (135.1)	56 575 (136.7)	57 297 (133.9)	56 832 (128.3)	58 065 (126.7)	61 610 (129.9)	60 353 (122.9)	65 971 (129.7)

^a Comprende los delitos siguientes:

- en lo que se refiere a los tribunales de distrito (lesiones, homicidio, delitos contra la salud pública);
- respecto a los tribunales de primera instancia (lesiones, homicidio, rapto, estupro, violación).

^b Comprende los delitos siguientes:

- tribunales de distrito (robo, contrabando, daños a propiedad ajena, peculado, concusión, estafa);
- tribunales de primera instancia (robo, abuso de confianza, estafa, daños).

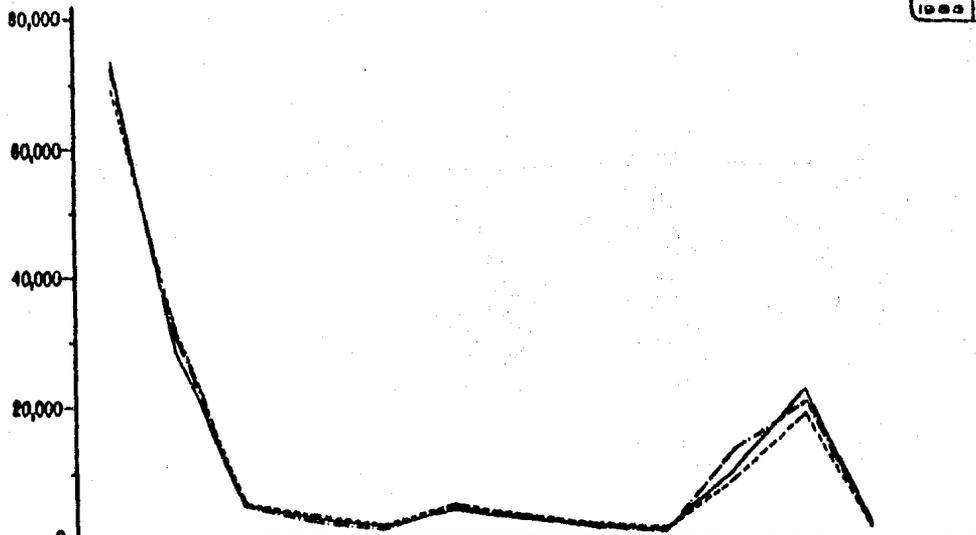
FUENTE: *Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, 1970-1971 (capítulo 7), Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística, México, 1973.*"



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

INDICE DELICTIVO 1983 - 1985

		%													
1983	INCREMENTO		0.59	3.65	42.08	19.57	8.42	6.93	9.07	17.74				E.C.C.	11.28
1984	DECREMENTO	3.78									32.58	6.46	7.70	1983	-----
														1984	-----
														1985	-----



	ROBO	LESIONES	HOMICIDIO	FRAUDE	DESPOJO	AMENAZAS	INJURIAS	VIOLACION	ABUSO DE CREDENCIA	REQUERIMIENTO DE MECHOS	DESAFIO POR FUERZA	ATAQUE POR FUERZA	DELITOS
1983	73,474	28,725	8,350	3,168	1,600	4,437	2,867	2,156	1,114	10,375	23,209	2,284	159,757
1984	72,806	31,048	5,183	2,444	1,441	4,866	3,001	2,039	1,274	13,459	21,119	2,560	161,029
1985	69,873	31,230	6,372	3,472	1,723	5,264	3,209	2,224	1,500	9,074	19,758	2,563	165,059

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ASES GUARDIAS PREVIAS
 ELABORO: DIRECCION DE PROGRAMACION DE ACTIVIDADES Y RECURSOS

TOTAL DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL AÑO 159,894
 INDICE DELICTIVO 14 Delitos X Cada 1000 Hab.
 * TOTAL DE POBLACION 11,281 3
 @ CADA 611 HABA DE ACUERDO AL CENSO DE POBLACION

e) OPINION PERSONAL

a) EL CRIMEN EN LA EPOCA PRECORTESIANA: Las conductas antisociales antes de la conquista fueron -- reprimidas siempre con severidad, con ejemplaridad -- había clara conciencia entre la nobleza gobernante -- y en general en todo el pueblo en el sentido de que cualquier miembro de dicha sociedad mexicana que se -- apartara del camino de su moral, de su disciplina -- de sus leyes; el castigo sería terrible, la mayor -- de las veces se pagaba con la vida.

La sociedad Azteca de éste tiempo, logró una -- cohesión, moral, sobre todo gracias a la rigidez -- de su educación, con que eran preparados desde ni -- ños en todas las clases sociales; a los nobles, y -- al pueblo, desde su niñez eran educados rigidamente tanto en el Calmecac como en el Tepochcalli, -- desde pequeños ya eran bastantes severos y consis -- tían en punsiones con espinas de maguey, ó la aspi -- ración de humo de chiles seco, desde temprana edad -- se les educaba el respeto a sus padres, a sus mayo -- res y a sus dioses, la enseñanza comenzaba desde -- el hogar, tanto los varones como los niños ayudaban en las tareas cotidianas del mismo.

La criminalidad, de la época precortesiana, -- fué terriblemente reprimida; como hemos visto la -- mayoría de las veces con la pena de muerte en di -- versas y variadas formas, que van desde el machaca -- miento del cráneo, hasta el desollamiento.

La cultura Azteca , hasta la llegada de los españoles al Valle de Anáhuac, en 1521, fué una de -- las culturas más sobresaliente de todo el territorio que hoy conocemos como República Mexicana.

Esta sociedad en mi concepto, llegó a su momento más importante de su historia, debido a lo rígido de su moral, educación, disciplina que practican todos sus miembros. En la Sociedad Mexica, su criminalidad debió ser insignificante debido a los peligros que entrañaba ser delincuente y si esta debió aumentar debido a la extensión de su población y territorios nunca puso en peligro la existencia de su pueblo debido a que eran muertos los delincuentes.

b) EL CRIMEN EN LA EPOCA COLONIAL.

En la época colonial en la Nueva España, su rasgo más importante fué la avaricia desmedida de los españoles, que los llevaron a cometer un sinnúmero de atrocidades y arbitrariedades de los peninsulares en contra de los conquistados, importandoles únicamente sacar las riquezas de las entrañas de la tierra (minas) en las que imponían jornadas extenuantes a los indígenas hasta fallecer de cansancio.

Los Reyes de España se llegaban a enterar de los terribles excesos en contra de los indios y de esta forma expedían los ordenamientos llamados -- " Cédulas Reales ", en donde se ordenaba dar a los naturales de éstas tierras trato de "súbditos", pe-

ro por la lejanía de España y la avaricia desmedida de los españoles, en general eran ignoradas éstas leyes.

Durante el período colonial, los mestizos y los criollos de la Nueva España, fueron amalgamándose y con ellos también el sentimiento de nacionalismo que llevó finalmente a cabo la independencia de México.

c) LAS CONDUCTAS DELICTIVAS CONTEMPORANEAS.

Las conductas antisociales en la actualidad, en la Ciudad de México han ido en aumento, a medida de que el país avanza en su desarrollo. Aparece un fenómeno de proporcionalidad de la criminalidad en México, ya que se detecta que a mayor desarrollo de nuestra sociedad, aumentan los índices de delinquentes en el Distrito Federal.

Los motivos son bien diversos, por un lado la crisis económica, el crecimiento desmedido (fuera de control ya del D.F.), falta de servicios, en los rubros de Salud, Transporte, Educación, emigración de sus campesinos del interior de la república a las grandes ciudades, en busca de empleos y mejores horizontes de vida para sus hijos etc.), toda ésta población flotante de nuestra ciudad, al no encontrar empleo deambulan, dedicándose muchas veces a cometer delitos como robo, homicidios, proliferan los cinturones de miseria, creando asentamientos irregulares, en donde además son guarida de maleantes, narcotraficantes, prostitución etc.

Es necesario hacer un análisis crítico de nuestra realidad social, con el fin de llevar a cabo en forma efectiva programas tendientes a concientizar—educar, al pueblo así como readaptar efectivamente — a los delincuentes, aplicando las corrientes más progresistas del Derecho Penitenciario, así como en el campo del Derecho y ámbito de la Justicia.

Las principales conductas antisociales en la actualidad, van dirigidas en contra del patrimonio de las personas, su integridad personal, como son el robo por asalto (esto creo firmemente debido a la crisis económica actual), lesiones, homicidio, fraudes violación, además se ha incrementado en forma alarmante la producción, distribución y consumo de estupefacientes, el consiguiente daño a su población juvenil en la cual crea hábitos de adicción y genera corrupción en los ámbitos de justicia y proliferan — las conductas antisociales cometidas bajo el influjo sujetos drogados.

d) EL CRIMEN EN OTROS PAISES.

La criminalidad en otros países, específicamente en Latinoamérica, tiene rasgos de similitud con México, en principio porque lo mismo que nuestro país fueron conquistados por los Españoles, y también les fué implantado por la fuerza un sistema jurídico, una lengua, y religión, y no obstante de tener vida independiente, aún subsisten grandes núcleos de población indígena marginada, con atraso cultural, analfabe

tismo de gran parte de su población, dependencia económica, grandes carencias y su criminalidad de sus ciudades se orienta también la mayor de las veces en contra de la propiedad y la integridad de las personas, predominando los delitos siguientes - robo, lesiones, homicidio, daño en propiedad ajena, entre otros, y cuando se cometen van acompañados -- casi siempre por excesos de alcohol y estupefacientes.

Como hemos visto se ha incrementado notoriamente la criminalidad de nuestra ciudad, como lo demuestran las gráficas estadísticas, la primera de José M. Rico, y la segunda de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, proporcionada ésta última por la Dirección General de Averiguaciones Previas y la Dirección de Programación de Actividades y Recursos; ; Gracias señor director Abraham Polo Uscanga;.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES.

- a). Diversos conceptos de crimen.
- b). Otros Conceptos acerca del delito.
- c). Otras conductas antisociales.
- d). Los delitos corporales, patrimoniales y sexuales.
- e). La diversidad de delitos en el Código Penal.

a) DIVERSOS CONCEPTOS DE CRIMEN.

Para poder normarnos un criterio al respecto es necesario ir a las fuentes mismas del Derecho, y así poder abstraer el concepto, de tal suerte que los antiguos romanos de quienes heredamos parte de sus instituciones jurídicas que a pesar del tiempo transcurrido aún son vigentes, decían acerca del crimen lo siguiente: " En la antigua Roma encontramos delitos públicos (crimina) y delitos privados (delicta). Los primeros ponían en peligro evidente a toda la comunidad. Se perseguían de oficio por las autoridades ó a petición de cualquier ciudadano y se sancionaban con penas públicas (decapitación, ahorcamiento en el Arbor Infelix, lanzamiento desde la Roca Tarpeya, etc.). Tenían orígenes militares y religiosos. Los segundos causaban daño a algún particular y sólo indirectamente provocaban una perturbación social. Se perseguían a iniciativa de la víctima y daban lugar a una multa privada en favor de ella." (31)

De lo anterior, deducimos, que indudablemente los delitos públicos eran más graves y por lo mismo su sanción más severa; en cambio los delitos privados ocasionaban un daño menor / su sanción era más benigna pues daba origen a alguna multa privada.

31. F. Margandant Guillermo. " Derecho Romano "
Ed. Esfingue .S.A. México, 1968. P. 419,420.

Otro concepto de crimen, fué retomado de la obra - del maestro Luis Rodríguez Manzanera titulada " Crimi- nología ", y dice "... a) Crimen. Conducta antisocial- propiamente dicha, es un episodio que tiene un princi- pio, un desarrollo y un fin. En este nivel se analizan todos los factores y causas que concurrieron para la - producción del evento. Los aspectos biológicos, psico- lógicos, antropológicos, que llevaron al " paso al acto.

Se debe recordar que conducta antisocial y delito- son dos concepciones diferentes y que no podemos inter- pretar el crimen como delito jurídico, es decir, como la violación a la ley penal. Las actuaciones judicia- les en el caso de un delito pueden ser de gran interés al criminólogo, pero no debe guiarse tan sólo por ellas - además debe tenerse en cuenta que muchas conductas - antisociales no están tipificadas y no por eso el - criminólogo dejara de analizarlas." (32)

Por otra parte el maestro José M. Rico, en su li- bro " Crimen y Justicia en América Latina ", parafraseando al criminólogo Hermann Mannheim dice al res- pecto: " La definición criminológica del crimen es de tan difícil elaboración como la salud, enfermedad, e- lectricidad o sociedad.---sigue diciendo---" desde- un punto de vista jurídico, es delito todo comporta- miento humano (acción u omisión) previsto y casti- gado por la ley penal a causa del trastorno ocasiona- do al orden social."--- / agrega que---Tal defini- ción está dominada por consideraciones estrictamente

32. Rodríguez Manzanera Luis. " Criminología ".
2a. Ed. México. 1981. Edit. Porrúa. P. 25.

políticas (utilizandose éste término en un sentido-amplio), lo cual ha permitido afirmar a ciertos autores que el crimen es una noción esencialmente sociopolítica expresada en forma jurídica.

Sin embargo el concepto legal encubre una realidad humana y social, la cual, como fenómeno, es anterior a la ley y la motiva. Efectivamente, el origen de cada delito encontramos siempre el acto de un individuo en rebelión contra la sociedad de la que es miembro.

Bajo este aspecto , el crimen interesa tanto al jurista como al sociólogo o al criminólogo. El primero utiliza la definición jurídica para enunciar los elementos constitutivos de la infracción, proceder a la clasificación de los actos delictivos, determinar las causas de culpabilidad, y responsabilidad de sus autores y establecer las formas que debe adoptar la reacción social (penas y medidas de seguridad).

El criminólogo que parte del hecho de que todo delito es un fenómeno positivo, general, específico y susceptible de análisis y que además debe considerarse como un episodio con un comienzo, un desarrollo, y un fin, se dedica su estudio científico (evolución, formas, causas, consecuencias).

Las definiciones tradicionales de crimen lo consideraban como una forma más o menos grave de patología social. Frente a esta concepción conviene recordar la opinión de Durkheim, para quién el delito es

" un fenómeno normal (" no se puede concebir una sociedad que esté completamente libre de él"), necesario (ya que el delito está vinculado a las condiciones fundamentales de cualquier vida social) y útil (puesto que las condiciones de las que es solidario son ellas mismas indispensables a la evolución normal de la moral y del Derecho). Pero para Durkheim el delito, es una noción eminentemente social, es decir esencialmente relativa. Efectivamente, no existe ningún acto que sea, por sí mismo un crimen; - por graves que sean los daños que hayan podido ocasionar, su autor sólo será considerado como criminal si la opinión común del grupo social al que pertenece lo trata como tal. En otros términos, no son los caracteres objetivos de un acto lo que hacen de él un crimen, sino que el juicio que sobre el mismo emite la sociedad.

Tan es así, que los actos que provocan en nosotros el máximo horror, como el parricidio, son hoy considerados por ciertas sociedades como totalmente inocentes si se cometen en determinadas condiciones. Inversamente éstas mismas sociedades contemplan como crímenes inextinguibles ciertas violaciones de tabúes sexuales o alimenticios que a nosotros nos dejan completamente indiferentes." (33)

De todo lo anterior se desprende que es un verdadero problema, el poder dar una cabal definición de lo que entendemos como "crimen", pues ni los criminólogos especialistas en la materia se puedan poner de acuerdo al respecto. Por una parte se afirma que "crimen" es ya desde los tiempos antiguos del Derecho Romano, se consideraba "delito grave", que el parricidio, la traición a la Patria, y que además dicho delito lesionaba los intereses colectivos de la sociedad, por éste motivo eran duramente sancionados con penas como la muerte. Así mismo podemos vislumbrar que había otros delitos menos graves y que también "lesionaban" el interés ya no colectivo sino de algunas personas o un individuo y su sanción era que debería de resarcir los daños ocasionados con una multa privada.

Ahora en la época moderna también existe la dualidad que consiste en lo siguiente: según la mayoría de los autores están de acuerdo que crimen es un acto u omisión humana que sancionan los ordenamientos penales y que es sinónimo de delito, pero también dicen que no todo delito es un crimen, ni todo crimen es un delito, ya que si bien es cierto que las normas legales, tipifican delitos o acciones u omisiones humanas, no siempre estos actos y omisiones son considerados como delitos. Por lo tanto nuestro Código Penal vigente define al delito como "acto u omisión que sancionan las leyes penales" con lo cual -

estoy de acuerdo, y así mismo también estaremos de acuerdo que hay otras conductas humanas que están sancionadas por cuerpo de normas menores y que en nuestro país son llamadas como "infracciones" y son transgresiones a los ordenamientos de policía y buen gobierno, infracciones de tránsito, etc.

b) OTROS CONCEPTOS ACERCA DEL DELITO.

Nuevamente he de remontarle en el tiempo, para urgir en el pasado y ver como en la antigua Roma, cuna del Derecho, los romanos entendían lo que es delito y es así como el maestro de generaciones Guillermo-Floris Margadant, en su obra "Derecho Romano", dice al respecto "... El delito es un hecho humano contrario al Derecho y castigado por la ley. Es un hecho jurídico, ya que produce un cambio en el mundo del derecho; pero no es un acto "jurídico", ya que el cambio que resulta (el deber del autor del delito de sufrir un castigo) no es precisamente el efecto deseado por el delincuente". (34)

Por otra parte "la palabra delito deriva del verbo latino DELINQUERE, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley".

Los autores han tratado en vano de producir una definición del delito con validez universal para todos los tiempos y lugares, una definición filosófica, esencial.

Como el delito está íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época los hechos que unas veces han tenido ese carácter, lo han perdido en función de situaciones diversas y al contrario acciones no delictuosas han sido erigidas en delitos. Para Francisco Carrara - principal exponente de la Escuela Clásica define al delito como: "la infracción de la ley del Estado, -- promulgada para proteger a seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre positivo no negativo moralmente imputable y políticamente dañoso" (35)

Para Carrara, llama delito a la infracción de la ley, en virtud de que un acto se convierte en delito únicamente cuando choca contra ella; el maestro Fernando Castellanos, en su obra " Lineamientos Elementales de Derecho Penal", de quien se ----: citan los conceptos que anteceden dice: " que Rafael Garófalo sabio jurista del Positivismo pretendió -- demostrar que el delito es un fenómeno ó hecho natural y así dió su noción " Sociología del Delito" y lo definió como " la violación de los sentimientos- Altruistas de probidad y de piedad, en la medida -- media indispensable para la adaptación del indivi-- duo a la colectividad, sin embargo el profesor Castellanos no está de acuerdo con ésta opinión manifestando que..." de haber una noción sociológica -- del delito, no sería una noción inducida de la naturaleza y que tendiera a definir el delito HECHO --

NATURAL, que no lo es; sino que como concepto básico anterior a los códigos, que el hombre adopta para calificar las conductas humanas y formar los catálogos legales, más adelante sigue diciendo el maestro Castellanos:— pero, la esencia del delito— la delictuosidad, es fruto de una valoración de — ciertas conductas, según determinados criterios de utilidad social, de justicia de altruismo de órdenes, de disciplina de necesidad en la convivencia humana". Y finalmente concluye diciendo que: " Cada delito en particular se realiza necesariamente en la naturaleza o en el escenario del mundo, pero no es naturaleza; la esencia de lo delictuoso la delictuosidad misma es un concepto apriori, una forma — creada por la mente humana para agrupar y clasificar una categoría actos, una universalidad . . . — cuyo principio es absurdo querer luego inducir de la naturaleza". (36)

" Noción Jurídica -Formal. Para varios autores la verdadera noción formal del delito la suministra la ley positiva mediante la amenaza de una gran pena para la ejecución u omisión de ciertos actos,— pues formalmente hablando, expresan, el delito se caracteriza por su sanción penal; sin una ley que sancione una determinada conducta no es posible hablar del delito.

35 , 36. Castellanos Fernando. "Lineamientos de Derecho Penal". Edit. Porrúa, Mexico, 1974, 8a.Ed.P. 125 a 133.

Para Edmundo Mezguer: el delito es una acción punible; esto es, el conjunto de los presupuestos de la pena. El artículo 7o, de nuestro Código Penal establece: " Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales". Esta definición formal, como veremos en su oportunidad no escapa a la crítica.

Concepciones Sobre el Estudio Jurídico Substancial del Delito. Dos son los sistemas principales dice el maestro Castellanos, para realizar el estudio jurídico— esencial del delito: el unitario o totalizador y el atomizador o analítico, según la corriente unitaria o totalizadora, el delito no puede dividirse ni para su estudio, por integrar un todo orgánico un concepto indisoluble . Asienta Antolisei que para los afiliados a esta doctrina el delito es como un bloque monolítico, el cual puede presentar aspectos diversos, pero no es en modo alguno fraccionable, en cambio los analíticos o atomizadores estudian el ilícito penal por sus elementos — constitutivos.

Por otra parte el profesor Fernando Castellanos dice respecto a la noción jurídico substancial del delito que: las nociones formales del delito no penetran en la verdadera naturaleza del mismo por no hacer referencia a su contenido; el propio Mezguer elabora también una definición jurídico- substancial al expresar que el delito es la acción típicamente antijurídica y culpable. para Cuello Calón, es

la acción humana antijurídica, típica, culpable y punible, por otra parte Jiménez de Asúa dice :---
 " el delito es el acto típicamente antijurídico culpable sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal."

finalmente el maestro Castellanos opina..." como se ve, en la definición del maestro Jiménez de Asúa incluyen como elementos del delito: la acción- la tipicidad, la antijuridicidad, la imputabilidad- la culpabilidad, la punibilidad y las condiciones - objetivas de penalidad. Nos adherimos, sin reserva- a quienes niegan carácter de elementos esenciales - a la imputabilidad, a la punibilidad y a las condi- ciones objetivas de penalidad.

Desde ahora conviene advertir que la imputabili- dad es un presupuesto de la culpabilidad, o si se - quiere, del delito, pero no un elemento del mismo.- En el delito se observa una rebeldía del hombre con- tra el derecho legislado; tal oposición presenta -- dos aspectos: el objetivo y el subjetivo. La oposi- -- ción objetiva es llamada antijuridicidad, por- que el hecho en su fase externa, tangible, pugna -- con el orden jurídico positivo. El antagonismo sub- jetivo ó culpabilidad, consiste en la rebeldía aní- mica del sujeto.

La punibilidad, merecimiento de una pena, no ad- quiere el rango de elemento esencial del delito, -- porque la pena se merece en virtud de la naturaleza del comportamiento, adviértase que no son lo mismo- punibilidad y pena; aquella es calidad de la conduc-

ta la cual, por su naturaleza, típica antijurídica y culpable, amerita la imposición de la pena; ésta en cambio, es el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente, para garantizar el orden jurídico; es la reacción del poder público frente al delito. Ahora bien una actividad (u omisión) humana es sancionada cuando se le califica como delito, pero no es delictuoso porque se le sancione penalmente. El acto u omisión se tienen como ilícitos penales por chocar con las exigencias impuestas por el Estado para la creación y la conservación del orden social y por ejecutarse culpablemente, es decir, con conocimiento y voluntad, más no es dable tildarlos de delictuosos por ser punibles". (37)

Otros conceptos acerca de la Naturaleza del Delito; el autor Giovanni Carmignani en su obra titulada " Elementos de Derecho Criminal "; dice.. "que los etimologistas dicen que la voz delito se deriva de la palabra DELINQUERE, en el sentido de una omisión de lo que no debe de dejarse de cumplir, así pues tomando éste término en su más amplio significado, comprende todas las infracciones de las leyes que dirigen la conducta humana.

Y dice que: " los hombres considerados como seres gobernables, están sometidos a las leyes, casi-

37. Castellanos P. Op. Cit. P. 125 a 133.

innumerables, que tienen por objeto la dirección de la conducta humana, de esto deriva la diversa índole y la denominación de los posibles delitos, en razón de la diversidad de leyes. La violación de los deberes hacia Dios Optimo y máximo, a cuyo conocimiento llega el hombre con la guía de la religión natural, se llama pecado natural. La inobservancia de los preceptos divinos, anunciados por medio de la revelación, constituyen el pecado propiamente dicho. Toda acción opuesta a las buenas costumbres, cuyo concepto nos lo da la recta razón y la educación a fin de conducirnos a nuestro perfeccionamiento y al de los demás se denomina vicio, cualquier violación a los derechos ajenos, que dimanen de la recta razón ó están conformados por el consenso de casi todas las naciones se llama delito natural. Todas las infracciones de las leyes que se encaminan a proteger la seguridad del Estado, al que estamos sujetos, constituye un delito civil.

Así mismo manifiesta que el origen del delito civil, a diferencia de todas las demás faltas o transgresiones morales, consiste en la infracción de las leyes de la sociedad civil; pero estas leyes suponen el Estado ya constituido o por constituirse. La formación del Estado, un efecto de necesidad política, ya que los hombres no habrían abandonado nunca la libertad del Estado natural sino hubiesen reconocido que ello era indispensable para promover la se

guridad común. De tal manera sigue diciendo este autor que : " prohibir a los hombres algunas acciones, es lo mismo que restringir su libertad natural y siendo esto un mal no puede justificarse sino sólo por la necesidad política, así mismo agrega, que el hombre es el sujeto de las leyes en cuanto es un ente gobernable; pero ninguna acción es gobernable-sino procede de un agente normal. De consiguiente ninguna acción puede ser civilmente imputada , si es al mismo tiempo moralmente imputable.

El primero y principal elemento de la moralidad es la voluntad. Un acto es voluntario cuando el agente quiere un efecto, necesario o posible, que él prevé que debe o puede seguirse de la acción que está por cometer. En uno y otro caso puede sobrevenir una violación de las leyes sociales. Por lo tanto la intención tanto directa como indirecta es políticamente imputable; sigue afirmando este autor que el hombre puede ocasionar daños a la sociedad tanto cuando hace lo que está prohibido por la ley-como cuando omite lo que la ley ordena hacer, por lo tanto, las acciones, así positivas como las negativas pueden ser imputadas políticamente; agrega además, que no puede ser políticamente imputada una acción sino existe una ley que la haya declarado imputable, de manera que ninguna acción podrá ser civilmente imputada, si una ley del Estado no la ha prohibido expresamente, como opuesta al objeto so-

cial. Por último, define al delito de la manera siguiente: "Delito es la infracción de la ley del Estado que protege la seguridad pública y privada, mediante un hecho del hombre cometido con intención perfecta y directa." (38)

Finalmente examinaré otro concepto acerca de lo que es delito: y es así como el Doctor Hector — Solís Quiroga , en su libro titulado " Sociología-Criminal", dice al referirse a la Delincuencia como realidad social que para efectos de entendimiento — de su obra (ya citada) utiliza " como sinónimos — los términos crimen y delito, no sólo porque en México no existen las diferencias que en otros países se reconocen entre ambos, sino porque cambian los — criterios al respecto, de una nación a otra. En consecuencia, también se usan como sinónimos criminalidad y delincuencia.

Este profesor agrega que: " entre los hechos — que las actividades humanas dañan, disocian o violan leyes o normas, hay una clase especial llamada — delincuencia o criminalidad, que habitualmente es — concebida como las que tienen más graves consecuencias. Fuera de ella hay otros muchos actos también — nocivos y de resultantes sociales negativas, que la sociedad, según su grado de cultura, tiende a confundir con la delincuencia". Esto nos obliga a hacer una clasificación en forma: 1.- Hechos que la sociedad toma como delictuosos pero que no están ti

38. Solís Quiroga Héctor. " Sociología Criminal " P. 33, 34.

pificados como tales en las leyes penales (únicas- que pueden hacerlo).

2.- Hechos que la sociedad no toma como criminales, pero que están tipificados en las leyes penales.

3.- Hechos que tanto las leyes como la sociedad consideran delictuosos o criminales.

En el primer supuesto puede tratarse de hechos-inmorales, rechazados por la sociedad, prohibidos o reprobados por las leyes no penales etc. nunca considerados en la ley penal.

En el segundo supuesto, ciertos hechos tipificados en las leyes penales no parecen socialmente — muy graves o trascendentes, por lo que se observa cierta tolerancia colectiva o clara oposición con el criterio penal, la forma no muy equitativa y además un tanto extremosa e injusta en que el estado actúa contra los delincuentes. En este mismo supuesto hay una zona intermedia en que, los estratos sociales más bajos saben que ciertas conductas son delictuosas y perseguibles y a pesar de ello — las practican generalizadamente. Tanto en familia, como en su barrio o fuera de ellos, son consuetudinarios, el insulto, el golpe o el robo". (39)

39. Carmignani Giovanni. "Elementos de Derecho Criminal". Edit. Temis, Bogotá Colombia, 1979. P. 31, 32, 33.

c) OTRAS CONDUCTAS ANTISOCIALES.

En México, y concretamente en el Distrito Federal, se da un fenómeno muy especial, que merece toda la atención por parte de todos nosotros y las autoridades respectivas, ya que es un problema bastante serio y que a todos atañe, me refiero a las conductas antisociales cometidas por los menores de edad; y si bien es acertado que dichas conductas -- sean encuadradas en forma diferente en relación al trato que se les da a los adultos también es cierto que dichas conductas de los menores de edad, son verdaderos ilícitos penados y tipificados por la ley penal.

Ahora bien, la población de México, es de jóvenes, por lo tanto es necesario legislar adecuadamente esas conductas a fin de proteger a la sociedad de los ilícitos cometidos por menores de edad.

La facilidad relativa con que los menores salen del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, después de haber infringido los ordenamientos penales, sin que se logre verdaderamente una readaptación, con el fin de prevenir en el futuro trasgresiones a la ley y a la sociedad, en dicha institución, no se logra prevenir éstas conductas, no se ha podido crear conciencia en estos individuos juveniles debido a que inmediatamente que salen no hay una institución que vigile a --

los mismos y la reeducación se descontinúa, volviendo a delinquir. El problema de la delincuencia juvenil de México reviste serios problemas por la complejidad que los ocasiona; pero sin lugar a dudas que la mayoría de estos menores son de estratos sociales, en donde el índice cultural es bajo, provienen de hogares destruidos las mayoría de las veces, en donde también hay problemas morales, económicos y las más de las veces proliferan estas conductas en barrios populosos de nuestra ciudad.

Por otra parte la señora Leticia Ruiz de Chavez, en su libro " MARGINALIDAD ", dice respecto a los menores de edad que... " hasta fechas muy recientes, los olvidados ó postergados socialmente también --- lo han sido por la investigación científica y es así que en el momento en que tantas preocupaciones suscita la niñez y la adolescencia, muy poco sabemos de ellas.

La profusa y confusa literatura---dice --- acumulada en los últimos años acerca de la problemática del niño y del adolescente, no puede disimular la escasez de conocimientos bastantes serios que tengan alguna fundamentación científica . En muchas ocasiones, la deformación, la falsedad , de la realidad y la incomprensión de la necesidad de asumir un punto de vista sociológico para estudiar ésta problemática , se explica por la ignorancia de los aportes que la ciencia social puede hacer. Pues si bien es-

cierto que la ciencia social está muy lejos de poder dar respuesta acabada a todos los interrogantes planteados, tal respuesta sería imposible fuera de ella.

Es así que al estudiar el problema específico de la conducta antisocial de los menores, debemos insertarlo en el marco general de nuestra sociedad y sistema económico. Si es común la tentación de abandonar ese marco estructural socioeconómico cuando se estudia la conducta antisocial de los menores la tentación se redobla para muchos cuando el análisis se refiere a grupos marginales. Es muy frecuente unir la idea de niñez y adolescencia como fenómenos excepcionales de carácter psicológico la de que la marginalidad es una situación patológica o casi patológica producto de la desadaptación de ciertos individuos o grupos a la sociedad en que viven.

La marginalidad sigue diciendo esta autora— debe ser analizada como lo que realmente es, un producto estructural de gran complejidad que no permite explicaciones simplistas para terminar separándolo de la sociedad en que se inserta.

El estudio de los menores deficientemente integrados en la estructura social debe formar parte de la tematica general de la marginalidad social."(40)

De lo expuesto se deduce que el problema de los menores reviste importancia tal, que no podemos ana

40. Ruiz de Chavez P. Leticia. " Marginalidad y Conducta Antisocial en Menores".(estudio exploratorio) Cuadernos del Inst. Nal. de Ciencias Penales. P.10.

lizarlo de muy a la ligera, merece toda la atención de nosotros, porque en toda conducta antisocial cometida por un menor tiene siempre un trasfondo y -- problemática social de nuestro tiempo, atrás de las desviaciones de conducta de los jóvenes, siempre existe como corolario un hogar destruido por la incompreensión hacia la niñez, los malos tratos hacia ellos trae como consecuencia aumento de la delincuencia juvenil; en tanto no mejore la situación económica de México en general, la criminalidad de los menores de edad irá en aumento, se ha detectado que la criminalidad de el Distrito Federal, gran parte es cometido por adolescentes entre los doce y dieciocho años de edad; este aumento de delitos la mayoría de las veces son cometidos en grupos de sujetos desadaptados y rencorosos contra el resto de la sociedad, sobre todo en la gran mayoría de las colonias populares lugar en donde son el azote de pequeños comerciantes, ciudadanos inermes, mujeres, siendo estos los sujetos pasivos de delitos como robos por asalto, homicidios, lesiones, daño en propiedad ajena y violaciones. Por el anonimato en el medio en que se actua y por el aumento de la población casi siempre quedan impunes estos delincuentes por lo que considero que de momento no es posible frenar los índices delictivos de nuestra ciudad, en tanto no se solucionen sus problemas económicos que a todos nos afecta; es necesario frenar el crecimiento de nuestra ciudad.

d) LOS DELITOS CORPORALES PATRIMONIALES Y SEXUALES

Antes de hablar de los delitos corporales, patrimoniales y sexuales, creo necesario retroceder - en el tiempo y fijar nuestra atención en México antes de la Conquista de los Españoles. Como sabemos el pueblo Azteca era fundamentalmente guerrero, gente de carácter recio, acostumbrados desde pequeños a una educación férrea, disciplinados y con un sentimiento muy arraigado al desprecio de la vida y a la lucha para conseguir prisioneros y poderlos sacrificar en el Templo del Sol a Huitzilopochtli.

Por otro lado también los españoles, si recordamos un poco en la conquista fueron a veces extremadamente crueles, sino basta recordar a los propios autores que venían acompañando a Hernán Cortés como Don Bernal Diaz del Castillo, en su obra llamada " Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España "; en su trayecto hacia el Valle de México, pasa con tlaxcaltecas por Cholula, Cortés se da cuenta a tiempo que les tenían preparada una emboscada, y se adelanta a estos hechos y les pide que se reúnan los Cholultecas en un patio grande, la gente de Cortés armados y a caballo cierra y tapa las entradas de el patio en dónde se reúnen la gente principal de Cholula y luego que ha hecho esto sigue diciendo... " bien de mañana que vinieron los Cholultecas con la gente de guerra, ya todos --

nosotros estábamos muy apunto para lo que se había de hacer, y los soldados de espada y rodela puestos a la puerta del gran patio para no dejar salir ningún indio de los que estaban con armas. Nuestro capitán también estaba a caballo (se refiere a Cortéz) acompañado de muchos soldados para su guarda.- Y desde que vió que de tan de mañana habían venido los caciques, papas (sacerdotes) y gente de guerra dijo: " ; Que voluntad tienen estos traidores de vernos entre las barrancas para hartarse de nuestras carnes ; " Mejor lo hará nuestro señor ;" y dicho esto les recriminó su traición a los de Cholula y en seguida ordenó la matanza que todos sabemos hizo en dicho lugar y luego sigue diciendo Don Bernal Díaz del Castillo: " Luego mandó soltar una escopeta que era la señal que teníamos apercebida para aquel efecto y se les dió una mano que se les acordará para siempre, porque matamos muchos de ellos que no les aprovechó las promesas de sus falsos idoles".

(41)

Para poder ilustrar mejor la idea que trato de exponer, citaré otro autor: Julio Guerrero, en su obra " La Génesis del Crimen en México ", éste señor dice que: " En La Mesa Central de México de aire reseco, caliente y luminoso que destempla los nervios; donde las meditaciones se entenebrece por el abuso del tabaco, del alcóhol y del café: con la irritación de una lucha eterna é infructuosa por la vida y hasta ha poco con la desesperante

impotencia, casi secular para forzar un plexus de -
solidaridad social; el carácter en gran parte de -
la sociedad ha degenerado y las tendencias feroces-
han reaparecido. Después de diez generaciones á --
vuelto a palpitar en algunos pechos de nuestros com-
patriotas el alma bárbara de los adoradores de Hui-
tzilopochtli; de aquellos de las primaveras sagra-
das que iban al son lúgubre de su teponaxtli á ha-
cer razias de prisioneros en las marcas de Tlaxcala
y Huejotzingo, para abrirles el pecho con cuchillos
de obsidiana, arrancarles el corazón y devorarlo en
el holocausto de sus dioses (1). Tres siglos de mi-
sas y cuarteles fueron pues muy pocos para la evo-
lución completa del carácter en esas masas; y si --
hoy todavía reaparece en el campesino de la Silesia
el Sárnata de Atila (2) en nuestras luchas políti-
cas, há resurgido de las multitudes, a la par que -
el guerrero indomable de Ahuizotl el sacerdote san-
guinario de Huitzilopochtli. Nada hay más lúgubre -
en efecto que nuestra Independencia: hasta los más-
ilustres caudillos manchan su gloria con el derrama-
miento de sangre que era manifiestamente inútil. El
incendio de las poblaciones y las ejecuciones en ma-
sa vienen á cada vuelta de hoja como ritornello fú-
nebre de un poema infernal; y si es verdad que no -
escasean almas superiores como la de Don Leonardo -
Bravo, que puso en libertad a 300 prisioneros espa-
ñoles, cuando supo que el jefe español acababa de -
fusilar a su padre; otros muchos jefes de aquella -

época y de las posteriores fusilaban sistemáticamente a todo los que caían en sus manos. El sistema se -- convirtió en costumbre y dió un sello de tal barbarie a nuestras luchas políticas que ni en el Africa se encuentra; pues como allá de los prisioneros se hacen cautivos, y su rescate es el móvil de la guerra, la esclavitud los redime de la muerte.

En México por el contrario y con mucha frecuencia, no se rendía parte de prisioneros, sino de muertos y heridos; y éstos eran fusilados ó rematados a pesar del estado de su gravedad de sus lesiones. Hidalgo mismo no sólo mandaba matar irremisiblemente a los cogidos en el campo de batalla; sino que en Guadalajara y en Valladolid mandaba aprehender a los sospechosos; y los hacia apuñalear por la noche en lugares apartados para que no causaran escándalo con sus gritos. De esta manera murieron 600 inocentes; y recomendó al jefe Hermosillo que hiciera lo mismo en el Rosario y Cosalá. En la primera insurrección la ferocidad militar se desarrolló a un grado que sólo se ha visto en las guerras asiáticas ó africanas, sin respeto ninguno a la humanidad y con olvido sistemático de toda regla del Derecho de Gentes." (42)

La exacerbación de odios que producen las convulsiones sociales determinaron estas ferocidades--

41. Díaz del Castillo Bernal.

"Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España." Edit. del Valle de México, 1934. P.95 y 96.

pero hoy que es época de paz y de atonía política - por un fenómeno atávico reaparecen todavía en los delincuentes comunes; y se hacen tanto más repugnantes cuanto que el móvil de sus crímenes es muy fútil, por lo general." (43)

Visto lo anterior, tal parece que llevamos en la sangre la fatalidad inconsciente de ser unos asesinos en potencia y que en cualquier momento puede aflorar una fuerza poderosa que no puede ser controlada. Lo cierto es que en la actualidad en el Distrito Federal, los delitos contra la integridad corporal van en aumento, caracterizándose por su crueldad y por hechos ó móviles triviales. A diario nos percatamos que los ilícitos corporales, patrimoniales y sexuales son los que ocupa las columnas de la nota roja de los principales periódicos y también nos cercioramos que quienes los cometen por lo general son sujetos de los estratos más humildes de nuestra sociedad, que por su incultura, ignorancia e inconciencia, las más de las veces no alcanzan a comprender lo que han hecho; la criminalidad en el Distrito Federal, parte de ésta tiene su origen en la miseria, en el desempleo, en el crecimiento desmedido de la ciudad, en el atraso cultural de generaciones en que las grandes mayorías de nuestros compatriotas se encuentran inmersos.

42. 43. Guerrero Julio.

" La Génesis del Crimen en México." Edit. Porrúa México, 1934.

Considero que el problema económico de México, afecta en gran parte a la población capitalina y es una de las causas indirectas que inciden significativamente en el índice de criminalidad en el Distrito Federal y que aunadas con otras como la migración del campo a la ciudad (tema que trato en uno de los capitulos subsecuentes), la marginación de grupos de nuestra sociedad de éste país, que son la mayoría de la población, asi como el abandono continuo de éstas clases, la apatía de los grupos que poco ó nada hacen por integrarlos culturalmente al desarrollo, educación y todo esto va encontrando campo fértil para grupos sectarios de ideologías marxistas que viendo el abandono de éstos grandes conglomerados sociales son presas bien fáciles de teorías que la historia ha demostrado al travez del tiempo que no operan, ni en los lugares en dónde es doctrina oficial ya que limita la Libertad del Hombre, principio y fin de la existencia humana; y que además de esclavizarlo a una oligarquía dominante en el poder, sus ambiciones van más allá de sus fronteras, tratando por todos los medios de atraer a los que ellos llaman de alguna forma "tonotos útiles" a su campo de influencia y de esta forma allegarse a estas clases.

Una vez hecho esto, inician la desestabilización de los gobiernos con incipiente democracia, para finalmente sumirlos en tiranías más crúeles .

El lector del presente trabajo se preguntará de el porqué de éstos razonamientos, pero baste re-

cordar los acontecimientos acaecidos en México en 1968, con el movimiento estudiantil y otras mas de nuestra sociedad y de ahí en adelante, por citar sólo algunos ejemplos, los desfiles del 20 de Noviembre de 1985, en que grupos extraños a los intereses de México, aprovechan las circunstancias para crear desorden y confusión, llevando al cabo conductas antisociales de todo tipo; así mismo como é indicado antes, la población del Distrito Federal está integrada por diferentes grupos de sujetos, con diferencias de nivel cultural, así como poder económico y naturalmente estas clases "pudientes" y el lugar en donde viven se caracteriza por una mayor "tranquilidad social y bienestar de vida" interrumpido ocasionalmente por delitos contra el patrimonio de éstas personas, así como su integridad personal, por lo general estas conductas antisociales las llevan a cabo individuos de un estrato social y cultural más bajo lo que corrobora lo dicho anteriormente -- en el presente trabajo: que a mayor desarrollo de algunos grupos del conglomerado social, paralelamente aumenta el índice de criminalidad de los sectores menos favorecidos por éste desarrollo; grupos sociales marginados y resentidos contra el resto de la sociedad que los rodea y que al no lograr su integración total al resto de la sociedad se dedican a cometer un sinnúmero de ilícitos en contra de el grupo que los circunda e incluso de su misma clase social.

e) LA DIVERSIDAD DE ILICITOS EN EL CODIGO PENAL.

" El hombre vive, desde siempre, en un medio social y se encuentra a cada instante en contacto con sus semejantes. De estas relaciones surgen ciertos deberes que proceden de reglas estrictas cuya aplicación corresponde a la fuerza pública. Tales reglas, impuestas por el Derecho forman el ordenamiento jurídico de un país. De esta manera, la función tradicional del Derecho es asegurar la coexistencia pacífica del grupo humano, armonizar las actividades de los miembros de la sociedad.

En lo que se refiere al fenómeno de la criminalidad, la colectividad debe reaccionar contra aquellas personas que ignoran las reglas más elementales fijadas por las autoridades competentes con vistas a la armonización de los lazos sociales. Sin embargo, la reacción de los poderes públicos no puede ser la reacción brutal y ciega de la víctima ó de sus parientes cercanos; debe ser organizada y adaptada a ciertos fines.

La reacción contra la actividad criminal también debe desarrollarse en el plano jurídico, sino se quiere conduzca a la anarquía ó a la tiranía; lo hará pues, según ciertas leyes establecidas de antemano. América Latina pertenece al sistema jurídico del llamado mundo occidental, que abarca los países de Europa no sometidos a la influencia ideológica -

de la URSS, los países americanos y los de otros de otros continentes que han adoptado el sistema romanista Common Law. Esta familia jurídica se funda en los principios morales del cristianismo, en los principios políticos y sociales de la democracia liberal y en su estructura económica capitalista. Constituye esencialmente un sistema codificado, concediendo gran importancia a las definiciones legales a las nociones abstractas, a la técnica y al dogmatismo jurídico. Las normas de Derecho son consideradas en estos países como normas de conducta estrechamente vinculadas a preocupaciones de justicia y moral ". (44)

Los juristas latinoamericanos poseen un pensamiento humanista; teniendo en cuenta que nuestras sociedades modernas son sociedades con base legalista, la principal fuente formal del Derecho, es la ley, es decir la expresión hecha por el poder público competente, de una regla, de una voluntad formulada para el futuro y promulgada en un texto escrito.

Así pues, la ley es esencialmente la expresión de la voluntad general. De este principio se deduce que una ley es tanto mejor cuando da una satisfacción más grande a las necesidades sentidas por la colectividad. El autor José M. Rico, de quien se han retomado los anteriores conceptos de su obra " Crímen y Justicia en América Latina ", prosigue--

..." que si tuvieramos que clasificarlas por su importancia indudablemente habría que colocar en la cúspide las prescripciones, como las declaraciones de los Derechos del Hombre, que no son sino máximas del Derecho Natural. Vendrían después las leyes constitucionales, cuyo objeto es definir la función de los poderes públicos; estas leyes de una importancia capital, forman una especie de marco en la cual se inscriben las leyes ordinarias. Estas últimas pueden dividirse, a su vez, en varias categorías: civiles, penales, administrativas, etc. tienen por finalidad regir los principales sectores de la actividad humana y social y se exteriorizan generalmente en formulas escritas é incorporadas en forma estructurada y coherente, a compilaciones legales denominadas "códigos".

No obstante, todas estas reglas de derecho tienen un carácter eminentemente provisional. Puesto que el grupo cambia, también el derecho debe cambiar. Dicha necesidad está prevista además en todos los sistemas jurídicos y se aplica a todas las clases de leyes. Como las demás instituciones sociales estas nacen, se desarrollan y mueren. Suelen surgir cuando ciertas necesidades se hacen sentir en forma apremiante, se modifican con la evolución social -- y son derogadas cuando, por diversas razones, ya no corresponden a las aspiraciones del grupo social ". (45)

En México se siente la necesidad de hacer un estudio crítico de nuestra realidad social, en lo referente a la criminalidad y a los ordenamientos penales, porque considero que las sanciones en nuestro Código Penal para los delitos tales como el Homicidio, violaciones, robos, daño en propiedad, han quedado fuera de época y se deben actualizar a los requerimientos actuales de nuestra sociedad; el sólo hecho de aumentar la penalidad para determinados ilícitos penales, no va a solucionar el ya alto incremento de la criminalidad de nuestra ciudad, sino — que se debe aplicar efectivamente los avances en Derecho Penitenciario y poner en práctica verdaderamente y con imaginación diversos substitutivos penales a los sujetos que sean susceptibles de los — mismos y hacer estudios de la personalidad de todos los individuos sujetos a procesos a fin de que los más peligrosos sean reubicados en otros lugares de mayor seguridad, en primer lugar para evitar su fuga y en segundo lugar para que no corrompan a los internos con más posibilidades de readaptación.

La cárcel como hoy las conocemos o Reclusorios no cumplen su cometido pues lejos de readaptar a los sujetos, éstos salen de la prisión más agresivos contra la sociedad, proliferando más las conductas antisociales. Esto también se siente en el Consejo Tutelar Para Menores Infractores del Distrito Federal, ya que los menores algunas veces salen —

con relativa facilidad sin que se logre concientizarlos o readaptarlos para prevenir las conductas antisociales de éstos. Por esto se debe aplicar las corrientes más progresistas de el Derecho Penitenciario y la Criminología.

Estoy completamente de acuerdo con Jose M. Rico en el sentido de que..." En nuestro mundo occidental, la ley penal debe, en principio, intentar alcanzar ideales de humanidad, libertad y justicia. El ideal de humanidad se manifiesta en la condena de ciertos comportamientos (homicidios, lesiones, violación, secuestro arbitrario, malos tratos, robo con violencia y otros delitos semejantes) que se oponen al respeto mutuo que nuestra civilización humanista impone como condición esencial para la vida en sociedad. Tales normas y condiciones se aplican tanto a los individuos como a los poderes que ciertos organismos ó autoridades pueden ejercer sobre las personas detenidas o condenadas.

El ideal de libertad exige el reconocimiento y la aplicación de determinados principios, entre los cuales figuran el de la legalidad de los delitos y de las penas, y el de la presunción de inocencia y el del respeto de los derechos de la defensa?

(46)

Este autor, define al crimen " como un comportamiento que representa un atentado grave contra - los valores existentes en una comunidad en un momento dado, la ley penal, al condenarlo, se refiere esencialmente a ciertos valores. Sin Embargo esta - función, no es un fin en sí sino que forma parte de un objetivo mucho más amplio: favorecer la emergencia de una sociedad dónde la calidad de vida sea mejor. En este sentido la reforma del Derecho Penal - no es más que un aspecto de la reforma general de la sociedad. No obstante el Derecho Penal no puede por sí mismo crear la sociedad ideal; únicamente - puede contribuir a la formación de la estructura sobre la cual dicha sociedad puede nacer y desarrollarse " (47)

Por último este autor indica que ... "Como ocurre en los demás países, los delitos contra la propiedad (especialmente los robos) ocupan en América Latina el primer lugar entre las infracciones - seguidos de los delitos contra las personas (en - particular las lesiones y homicidios)" (48)

"Los países latinoamericanos presentan una criminalidad primitiva ó arcaica en las zonas rurales - y una delincuencia de inadaptación económica y cultural en las ciudades, especialmente en los barrios desfavorecidos y miserables de las grandes metrópolis, en donde reside una proporción importante de - la población." (49)

LA CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO III

- a). La delincuencia y la miseria en México.
- b). La explosión y concentración demográfica en el Distrito Federal.
- c). La crisis económica en México como factor en el delito.
- d). Los estudios criminógenos en el Distrito Federal.
- e). Opinión personal.

a) La delincuencia y la miseria en México.

Empezaré por tratar de definir el concepto de criminalidad; "Según Pinatel, en criminología existen tres niveles de interpretación, frecuentemente confundidos: el del delincuente, el de la delincuencia y el del delito. Es esencial distinguirlos, saber agrupar los hechos recogidos bajo la rubrica a la cual corresponden.

La criminalidad, es aquél fenómeno de masas -- constituido por el conjunto de las infracciones que se cometen en un tiempo y lugar dados. Por lo que se refiere a la criminalidad se suelen distinguir tres niveles de realidad.

La criminalidad real, está constituida por el conjunto de delitos que se cometen efectivamente -- en un espacio y tiempo prescindiendo de que hayan sido o no denunciados, investigados o condenados. -- La criminalidad real sigue siendo una incógnita en criminología ya que la sociedad, nunca sabe la cantidad exacta d. delitos que se cometen realmente. -- Sin embargo sólo este conocimiento de la delincuencia real uede dar a la criminología una base inata cable.

Incluso si una parte sumamente importante de -- la criminalidad deberá siempre quedar fuera del alcance de las autoridades del control social, por lo menos se puede saber el número exacto de infraccio-

nes comunicadas a la policía y al Ministerio Público o descubierta por dichos organismos. Este tipo de criminalidad recibe el nombre criminalidad aparente, pues comprenden los delitos que aún no han sido juzgados por los tribunales.

Finalmente, el de la criminalidad legal es aquella que resulta del conjunto de condenas pronunciadas por los tribunales en lo penal, o por lo menos, del número de asuntos juzgados ó de decisiones adoptadas por dichos tribunales." (50)

El criminal, es el autor del hecho delictivo; el crimen, desde un punto de vista jurídico, es delito todo comportamiento humano (acción u omisión) previsto y castigado por la ley penal a causa del trastorno ocasionado al orden social. Sin embargo el concepto legal encubre una realidad social y humana, la cual, como fenómeno es anterior y la motiva. Efectivamente, en el origen de cada delito encontramos siempre el acto de un individuo en rebelión contra la sociedad de la que es miembro". (51)

Otro concepto de Criminalidad lo da el autor - Octavio A. Orellana Wiarco y dice: " La criminología es una ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales."(52)

50. 51. Rico M. José. Op. Cit. P. 32 y 33.

52. Orellana Wiarco Octavio A. "Manual de Criminología" Edit. Porrúa, México, 1982, 2a. Ed.

Para el maestro Luis Rodríguez Manzanera en su libro - titulado "Criminología" dice al definirla lo siguiente: "En criminología, el fenómeno antisocial puede analizarse en diferentes niveles; la distinción es importante, pues tiene consecuencias metodológicas e interpretativas notables y dice que es necesario estudiarlo desde tres puntos de vista o niveles para evitar confusiones, muy frecuentes en esta materia y agrega: " a) El crimen. Conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene un principio, un desarrollo y un fin.

En éste nivel se analizan todos los factores y causas que concurren para la producción del evento. Los aspectos biológicos, psicológicos, antropológicos, que llevaron "el paso al acto".

b) Criminal. Es el autor del crimen, es el sujeto individual, actor principal del drama antisocial.

c) Criminalidad. Es el conjunto de las conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinado."

(53)

La delincuencia en México guarda estrecha relación con la miseria, se podría decir que una y otra van de la mano - porque a mayor pobreza de sus ciudadanos se observa un índice de aumento en los delitos, patrimoniales, sexuales, homicidios, debido principalmente a que las clases de la sociedad más desfavorecidos económicamente, se ven en la necesidad de buscar su sustento de una u otra forma y a veces cometen conductas antisociales como medio para poder obtener algunos satisfactores.

Me atrevo a decir que la miseria, no es más que un factor, entre otros más que influyen significativamente en la delincuencia en el Distrito Federal. La pobreza repercute en el aumento de la delincuencia, así como el éxodo del campo a la ciudad, campesinos que a falta de trabajo en el agro mexicano -- llegan a buscar mejores horizontes con todos sus familiares, sin saber que lejos de encontrar empleo -- vienen a agravar su situación de ellos mismos y a -- crear problemas sociales, tráfico de drogas, distribución de las mismas, entre otros.

Por esto creo, que el día en que México logre incorporar la mayoría de sus clases marginadas, al proceso de desarrollo del país; que logre dar empleo a sus desocupados; que se frene el éxodo masivo de sus campesinos a la ciudad; que se logre dar asistencia social a estas clases; que se logre arraigar a sus campesinos en su lugar de origen, creando incentivos y la infra-estructura necesaria para que -- produzcan más; el día que se logre dar educación -- a la mayoría de nuestros conciudadanos y que puedan hacer frente a sus problemas económicos más fundamentales sin coartar la libertad del hombre y sus -- principios más elementales del ser humano; el día -- en que logremos todos los mexicanos esto y que es -- un reto para todos los mexicanos; cuando se logre -- esto entonces estaremos en condiciones de afirmar -- que la miseria en Mexico ya no será factor determinante en el índice criminal.

b) LA EXPLOSION Y CONCENTRACION DEMOGRAFICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

La Explosión y Concentración Demográfica en -- el Distrito Federal, es sin lugar a dudas un factor que incide constantemente en el aumento de las conductas antisociales en el Distrito Federal, porque grandes conglomerados sociales hacinados en cinturones de miseria alrededor de la Ciudad de México, carecen de los servicios más elementales como, vivienda, planteles de educación elemental, como son primarias, secundarias, falta de drenaje, luz eléctrica, agua, entre otros; pero además de estas carencias de servicios fundamentales para poder llevar -- al " mínimo una existencia tranquila ", también hace falta fuentes de empleo, lo que orilla a estas -- personas a delinquir y a cometer un sinúmero de -- ilícitos como, robos, lesiones, homicidios, prostitución, drogadicción, venta y distribución de enervantes, además de llevar una vida promiscua por falta de una vivienda digna para la familia.

Todo lo anterior, aunado a un alto índice de -- natalidad, ignorancia, y a un constante éxodo del -- campo a la ciudad lo que termina de agravar el problema, que en la ciudad de México ha llegado ya a -- límites intolerables, porque no es posible tener un -- control, sobre los delincuentes y no existe además -- la forma y los métodos adecuados y estudios necesarios y los medios económicos suficientes para hacer -- frente al problema.

Todo lo anterior se corrobora con la opinión de José M. Rico, quien afirma que: "...la complejidad de la vida urbana somete a los individuos a restricciones y condiciones particulares. No es fácil para los nuevos moradores comprender la necesidad de las mismas y disponerse a conocerlas o aceptarlas--- sigue diciendo el autor que--- en varias ocasiones se ha expresado la opinión de que la criminalidad está ligada a la urbanización. Según ciertas tesis, el índice de la delincuencia es más elevado en las grandes aglomeraciones y aumenta a medida que crece la talla de la ciudad. Además la evolución de la estructura social agrava la criminalidad de los habitantes del campo que se instalan en las ciudades. Efectivamente , la urbanización parece -- llevar consigo un mayor anonimato, crea valores sociales diferentes, algunos de los cuales incitan -- a la delincuencia , conduce a una mayor libertad de acción, suscita numerosas tentaciones de infringir la ley y provoca una caída general del encuadramiento social asegurado por la familia o las asociaciones pueblerinas, los efectos de la urbanización se hacen sentir con agudeza particular entre los jóvenes. Es esencialmente por esta razón por las que en casi todos los países del mundo se reclutan los delincuentes entre jóvenes que viven en las ciudades; en éstas condiciones una gran proporción de delitos son cometidos por personas de menos de 20 años de edad . Subraya asimismo que el progreso de las ciu-

dades tienen a menudo como consecuencia la apari-
 ción entre jóvenes de una forma distinta de cultura
 liberada de los controles impuestos por los adultos
 se trata de una cultura con normas y reglas parti-
 culares que puedan conducir frecuentemente a cier-
 tas especies de delitos cometidos para distraerse -
 experimentar nuevas sensaciones o procurarse bienes
 materiales. En la mayoría de los países la juventud
 tiende a mantenerse al margen de la sociedad urbana
 compleja, es más propicia a la formación de grupos,
 clanes, bandas organizadas y asociaciones reducidas
 de individuos asociales." (54)

La explosión demográfica o aumento de la pobla-
 ción de la Ciudad de México, cada día aumenta más -
 sin que se logre frenar su urbanismo; de tal suerte
 que conviene citar las ideas del ilustre pensador--
 Thomas Roberto Malthus, (1766-1834), en su folle-
 to " Ensayo Sobre el Principio de Población ", dice
 que: "que la población se duplicaba cada 25 años --
 y su progresión (geométrica) 1,2,4,8,16,32,etc"-
 (55)

Por otra parte el autor Diego G. López Rosado-
 en su libro " Problemas Económicos de México ", ha-
 ce referencia también a Roberto Malthus y dice: "Des-
 de que Malthus publicó su libro " Ensayo sobre el -
 el principio de la población", en 1798, cobraron un

54. Rico José M. Op. Cit. Cit. P. 216, 217.

55. Rangel Couto Hugo. " Guía para el Estudio de la
 Historia del Pensamiento Económico" Ed. Porrúa 2a.-
 Ed. México, D.F. P.56.

mayor impulso las teorías que atribuyen al exceso de población la culpa de la miseria en que vive la mayor parte de la humanidad. Estas teorías que se conocen como " malthusianas ", afirman que la población se multiplica a un ritmo mucho más acelerado que la velocidad con que puede aumentar la producción de subsistencias para la misma; que la mejor manera para reducir las privaciones humanas y evitar riesgos mayores, es disminuir la natalidad la cual debe hacerse mediante un control que se imponga voluntariamente cada familia". (56)

Así mismo este autor dice que : "Los problemas demográficos de México, más que una sobrepoblación, se refieren a otras características como son la mala distribución de los habitantes; su rápido crecimiento que influye sobre la composición, por edades el todavía alto grado de analfabetismo." (57)

Por último este autor expone que: " Actualmente el límite entre la población rural y la población urbana de México es de 2,500 habitantes; esto quiere decir que se considera como población rural a la que vive en localidades de 2,500 habitantes. De acuerdo con este criterio, para 1963, se estimó que el 53.7% de la población mexicana es urbana y el 41.3 % rural. El proceso de urbanización es sumamente rápido , pues en 1950 las proporciones eran de 42.6 % para la urbana y 57.4 % para la rural. Este fenómeno es resultado de la corriente migrato-

ria del campo y las ciudades, principalmente hacia la ciudad de México." (58)

Finalmente Don Hugo Rangel Couto, dice al hacer referencia a Roberto Malthus, que antes que este autor hablara sobre el concepto de población, ya otros ilustres pensadores en la antigüedad habían tocado este tema y es así como: " Fidón de Corinto -- (926 A. de C.) señaló que la población de un Estado debe ser limitada, ya que si excede de determinada proporción, origina la miseria, el crimen y la sedición. Platón (428 años A. de C.) señalaba en " La República " un límite infranqueable para la población

Aristóteles (384 años A. de C.) hizo una afirmación semejante a la de Fidón y haciéndose eco de su maestro Platón señalaba un límite infranqueable al número de habitantes". (59)

Por lo que hemos visto podemos afirmar que la explosión demográfica y la concentración de grandes núcleos de población, en el Distrito Federal, son factores que influyen significativamente en el alto índice de conductas antisociales, aumentando la delincuencia y todos los problemas que esto genera; - por lo que es necesario frenar la migración del campo a la ciudad arraigando a las personas en su lugar de origen, creando incentivos en la provincia como fuentes de trabajo, y evitar que aumente la población del Distrito Federal.

c) LA CRISIS ECONOMICA EN MEXICO, COMO FACTOR EN EL DELITO.

La crisis económica en México, no cabe duda - que cobra singular importancia actualmente, debido-- al impacto que ocasiona a los habitantes de la Ciudad de México y de todo el país, siendo las clases-- más pobres los que resienten este problema.

en un sondeo llevado a cabo por la Revista -- "Contenido" acerca de la crisis económica de Méxi-- co se dijo que..." las encuestas de opinión, que -- permiten evaluar las reacciones de los ciudadanos - ante los hechos políticos, económicos, y sociales - fue realizada por el Instituto de Investigación de la Comunicación, A.C., una empresa con amplia capacidad técnica y experiencia en el ramo . Fueron entrevistados 600 personas de diversas edades, pertenecientes a los niveles económicos alto, medio y bajo, del área metropolitana del Distrito Federal.

La selección de los entrevistados se realizó-- totalmente al azar, con lo cual-- según la teoría - estadística más aceptada-- se obtiene respuestas re-- presentativas del total de la población, con un mar-- gen de error de tan sólo el 4 por ciento o en menos.

El trabajo de campo fué realizado entre los - días 19 y 22 de marzo anterior (1985).

Una de las entrevistadas coincidían con la opi-- nión generalizada en el sentido de que:" si la crí--

sis se prolonga el país sufrirá rebeliones, hambre, levantamientos, desempleo, violencia, más delincuencia y hasta un golpe de Estado ó una invasión extranjera". (60)

Así mismo, casi todos estaban de acuerdo en -- que la actual crisis económica de nuestro país, se debía a los siguientes factores: entre otros.. "principalmente a errores de la administración del sexenio pasado, a la corrupción, en la mencionada administración, a errores en ese sexenio, a las presiones externas, a los sacadolares, y a comerciantes - y a empresarios; " (61). De esta forma casi todos los entrevistados, de la clase de un nivel alto de un nivel medio, y bajo, estaban de acuerdo en -- los siguientes porcentajes, los primeros en 60 por ciento, los segundo 81 por ciento y los últimos 78 por ciento; en la actual crisis les afectaba mucho.

Se formuló otra pregunta a los ciudadanos titulada .. "¿Qué sucederá si la crisis se prolonga?". Las respuestas fueron que: habría rebeliones y levantamientos; desempleo y hambre; invasión de potencias extranjeras; violencia, delincuencia y robos; golpe de estado; dieron otras respuestas; no supieron contestar o no supieron y el cuadro es el siguiente...

" XVIII: ¿ QUE SUCEDERA SI LA CRISIS SE PROLONGA?.

	NIVEL ALTO.	NIVEL MEDIO.	NIVEL BAJO	TOTAL
	(p o r c e n t a j e s)			
Rebeliones ó Levantamientos.	52	53	54	53
Desempleo/ Hambre	9	12	19	14
Invasión de po- tencias extran- ras.	8	6	3	5
Violencia/ delincuencia robos	3	3	3	3
Golpe de Estado.	4	2	4	3
Otras Respuestas (10)	20	12	9	12
No sabe NO contestó	4	12	3	10

XIX : ¿ QUE DEBEMOS HACER LOS MEXICANOS ?.

Protestar.	95	78	85	82
Resignarnos.	4	20	15	17
Otras respues- tas.	1	2	-	1.(62)

(Nota: los datos aquí citados fueron tomados de la revista "Contenido" del mes de mayo de 1983

Por otra parte en la misma revista "CONTENIDO" de fecha, enero de 1981; fué publicado un sugestivo reportaje acerca de la Crisis económica que actualmente tanto nos afecta a todos los mexicanos e influye además en la incidencia de la criminalidad, - titulado: " I: ¿ Quién tiene la culpa ?, de donde se extraen los siguientes conceptos: el petróleo enriquece a México cada día, pero cada noche la inflación empobrece a los mexicanos". (63)

Así mismo se afirma que : " en el último trimestre de 1976, cuando el regimen de Luis Echeverría se arrimaba al rincón de donde históricamente se refunden a los gobiernos despilfarradores, México entero gemía bajo los efectos de una aguda crisis financiera-- el país había contraído una deuda exterior de veinte mil millones de dolares, el gobierno estaba por cerrar el ejercicio de año con un déficit de 223 000 millones de pesos, se habían importado seis millones de toneladas de granos por lo reducido de las cosechas nacionales y el índice inflacionario del año registraba un vertiginoso -- 30 % --pero algunos observadores se consolaban pensando que la situación era tan crítica que probablemente ya no se podía agravar más.

A fines de 1980, la deuda exterior de México ha crecido hasta superar los 32 000 millones de dólares, y el déficit del gobierno asciende a 466 000 millones de pesos. Se han importado 9 millones de

Lamentablemente, la producción no ha aumentado a pesar de los subsidios "monstruosos" con que el gobierno ha pretendido estimular a los productores-- subsidios que fuerzan a emitir moneda para pagar -- los déficits de las caritativas empresas paraestatales obligadas a vender a precio de regalo." (64)

Sin embargo: hay además otro factor inflacionario, que en ciertos casos puede ser más poderoso que los anteriores: el ánimo de la gente. Desesperados al ver que la inflación los empobrece cada día, los ciudadanos pueden mostrarse paranoicamente receptivos a rumores como los usuales de que el peso va a ser devaluado, que va a escasear tal o cual -- producto, que se está gestando un golpe de estado ó que los precios se van a duplicar o a quintuplicar. En tales circunstancias la gente se lanza a comprar frenéticamente todo lo que puede, y ninguna medida democrática-- ha veces no dictatorial-- resulta eficaz para controlar la inflación que a tales alturas recibe el nombre de hiperinflación. Muchos países han provado esa locura colectiva que desemboca en más locura, más miseria y más desolación."(65)

Al estar escribiendo las presentes líneas a finales del mes de julio de 1985, se nos ha anunciado otra devaluación del peso; una reducción -- del gasto público en 150 millones de pesos, con lo que traera consigo la desaparición de algunas subsecretarías y otras dependencias del poder público,

¿ y sus trabajadores, de qué van a vivir?, si a esto agregamos el desempleo, podemos asegurar desde este momento que la criminalidad irá en aumento cada día, porque el día de hoy 25 de julio de 1985,-- en el desplegado de los diarios vespertinos se ha anunciado el despido de 51,000 burócratas de las diversas dependencias del Estado, si a todos los problemas económicos ya existentes debido a la crisis económica, se aumenta el despido colectivo de grandes cantidades de burócratas, es lógico que en algo " tendrán que emplearse para poder subsistir",-- como se haya originado la crisis económica que a to dos nos afecta en este momento, lo cierto que --- quien resentirá más esta crisis serán los más desfavorecidos económicamente, y esto traerá, como consecuencia, un aumento en las conductas antisociales por esto la crisis económica es un factor que in-cide en el aumento de la criminalidad en el Distrito Federal.

d) LOS ESTUDIOS CRIMINOGENOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Uno de los primeros esfuerzos de nuestro país por lograr un estudio adecuado a las necesidades reales en política criminal; fué llevado al cabo--- por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, en el Distrito Federal, los días 9 al 12 de Agosto de 1976; bajo los auspicios del Gobierno de México.

Esta reunión fué llamada: "PRIMER COLOQUIO SOBRE POLITICA CRIMINAL EN AMERICA LATINA"; con la distinguida participación de personalidades de Naciones Unidas, con sus miembros del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", -- así como delegados de América Latina y de México.

" Es pertinente mencionar que según la declaración del propio Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", ha sido creado para colaborar con los gobiernos latinoamericanos en el desarrollo económico y social equilibrado de los países mediante la formulación e incorporación en los planes nacionales de desarrollo de políticas e instrumentos de acción adecuados para la prevención del delito, el control de la criminalidad, la administración de la justicia y el tratamiento del delincuente." (66)

66. " Primer Coloquio sobre Política Criminal en América Latina ", Inst. Nal. Cias. Penales. México. D.F. 1976. P. 17.

Los anteriores conceptos fueron expuestos por el Doctor Celestino Porte- Petit, director, entonces del Instituto Nacional de Ciencias Penales, quién agregó... " que dicho Instituto aspira a desempeñar un rol determinante en el proceso de cambio de la realidad que viven los países latinoamericanos y en el establecimiento de una cooperación regional eficaz que permita la formación de un fondo común de experiencias, para ayudar a evitar duplicaciones, coadyuvar a la adopción de políticas nacionales más eficaces y facilitar la atención de los problemas del delito y del delincuente en el contexto del proceso de desarrollo de los países respectivos; así mismo agrega que el mencionado instituto:... " su--- quiere promover la adopción y aplicación por los gobiernos, de normas, directrices y procedimientos que hayan recomendado las Naciones Unidas; fomentar un planteamiento integral de los problemas del delito y de la justicia penal, vinculado con la proyección nacional general; contribuir a preparar, adoptar y poner en práctica políticas y programas para la prevención del delito y la justicia penal en la región, de conformidad con los lineamientos internacionales de acción y con otras recomendaciones de las Naciones Unidas." (67)

Por otra parte afirma: " que el tratamiento del delincuente debe ser técnico y humano a la par-

67. Primer Coloquio sobre Política Criminal en América Latina". Op. Cit. P. 17.

ya que sólo así se conjugan las exigencias finalísticas de la pena con la libertad. Las concepciones penales cualesquiera que sean, deben fincarse sobre la fe en los valores humanos imponiendo la eliminación de todas aquellas prácticas penitenciarias que sean inconciliables con el concepto de resocialización, que constituye un postulado fundamental. Para lograrlo, el respeto a la dignidad humana y a la personalidad del delincuente son elementos incuestionables ". (68)

Por otra parte, el Director del "Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", con sede en San José de Costa Rica: indicó, " que es una realidad: reunir a destacados criminólogos, expertos y ejecutores de la Política Criminal en América Latina en un afán de fusionar esfuerzos, pensamiento y voluntades en beneficio de la sociedad latinoamericana; por que indudablemente, y sin que ello signifique de ninguna forma menosprecio para los grandes pensadores de otras latitudes, cada región debe buscar en sus raíces, en su idiosincracia y en sus necesidades, la clave para resolver sus propios problemas. Este señor además agregó:" que Latinoamérica es un vasto territorio que abarca países de las Tres Americas, que cubre 42.000, 000 de kilómetros-cuadrados, que tiene alrededor de 400.000,000 de habitantes unidos por una lengua común por una misma-religión y por similar origen, tiene así mismo, que

encontrar sus propios métodos y caminos para afrontar sus dificultades provenientes de ese germen que ha invadido , uniformemente, tanto a países subdesarrollados como desarrollados: la criminalidad".

Por su Parte el Representante del Secretario - General de Naciones Unidas, doctor Gerard O.W. Muller, jefe de la Sección de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas: indicó que : " Durante muchos años se han empeñado las Naciones Unidas en estimular la creación de un Instituto Regional para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Ahora merced al generoso apoyo del gobierno de Costa Rica, éste instituto se ha hecho realidad". Y más adelante expone que sus objetivos son los siguientes: " el acuerdo para una política común criminal preventiva, idónea para todos los países de la región, coherente con la de Naciones Unidas para ser incrementada por su instituto de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y accesible a todos los gobiernos de la región. Queremos aquí en labor conjunta, identificar los ingredientes de tal política u orientación común, las fuerzas y recursos de la región y los problemas / dificultades a resolver con vistas a establecer una política de planificación realista y atenta al sistema de costos, beneficios, con el fin de reducir la criminalidad y sus costos, todo en una atmosfera de justicia social.

Entre los problemas y dificultades que tenemos que resolver, estan aquellos compartidos por --

todos los países que experimentan un rápido desarrollo socioeconómico a saber:

- 1.- Carencias de la comprobación de las interrelaciones entre desarrollo socioeconómico y criminalidad.
- 2.- Muchos reparos justificados en punto de latitud para la instauración de la Justicia Social como un seguro contra el hecho delictuoso.
- 3.- Carencia de organismos dedicados a la planificación -- así como de equipo humano.
- 4.- Carencia de personal superior especializado en los distintos ramos de la Justicia Penal (Lato Sensu: policia, juricatura, -- institutos penitenciarios y postpenitenciarios, asistentes sociales y miembros voluntarios en la comunidad).
5. Deficiencia -- cuando no falta -- de entrenamiento y de medios y servicios para la investigación.
- 6.- Inadecuada articulación entre las instancias judiciales y las administrativas.

Entre los recursos y fuerzas de la extensa región cultural latinoamericana, se encuentran:

- 1.- Una fuerte tradición de derecho codificado amén de una tradición de apego grande al estudio de la norma legal. El reciente renacimiento y rápido desarrollo de la criminología, conciencia especulativa y aplicada en México, Venezuela, y también en otros -- países, como la Argentina y Brasil.
- 3.- El reconocimiento de la necesidad de incorporar planificación preventiva de la criminalidad dentro de los planes nacionales generales de desarrollo." (69)

Por su parte, el profesor, Dr. Alfonso Quiróz Cuarón, en representación del Dr. Sergio García Ramírez, entonces Subsecretario de Gobernación de México, indicó que: "... los juristas latinoamericanos no han estado inactivos; periódicamente se han reunido con la legítima y elevada, aunque lejana y utópica aspiración de unificar sus doctrinas para lograr un Código Penal Tipo " el maestro Quiróz Cuarón, al referirse a ilustres pensadores que han estado de México dijo: "... en estos salones vibran las voces y laten las ideas de hombres rectilíneos que han quedado sembrados en México; voces como -- las de Don Constancio Bernaldo de Quiróz, la de -- Don Mario Ruiz de Funes, la de Don Luis Jiménez -- Asúa, la de Don Raúl Carrancá y Trujillo, la de -- Don Luis Garrido y la de otras más maestros de América Latina a quienes uedicamos un emocionadísimo recuerdo, porque este Instituto Nacional de --- Ciencias Penales y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del Delito- y Tratamiento del Delincuente, en San José de Costa Rica son en mucho, obra de ellos. Nuestros mejores antepasados viven en nuestros mejores institutos. Es así como del 24 al 25 de mayo próximo pasado en San José de Costa Rica esas voces del pasado cobraron actualidad al expresar que una de las más valiosas metas es la de establecer en adelante una política criminal inspirada en la justicia penal-- entendida ésta como parte de la justicia social --

que crea innovadores programas de ayuda a los países de nuestro continente de habla española y portuguesa para liberarse del delito en cuanto este sea humanamente posible. COMBATIR, DISMINUIR, TRANSPORTAR, o atenuar el delito para que los logros difícilmente alcanzados por el desarrollo económico y social no se malogren por causa del elevadísimo costo del delito y de su prevención... el insigne profesor agrega además que ~~hace~~ dos afirmaciones acerca de... " las tendencias actuales, los problemas -- y las necesidades sobre política criminológica en la América Latina y agrega que la primera formulada por Alejandro Lacassagne, desde hace más de un siglo, pero que aún sigue vigente: "En nuestra época la justicia maltrata; la prisión corrompe y las sociedades tienen a los criminales que merecen". La otra afirmación es de nuestros días y fué formulada por Thorsten Erikson y también es muy cierto: "En prevención del delito todos los países somos subdesarrollados." Ciertamente es que la tendencia actual es en el sentido de que las manecillas de los relojes de las ciencias han marcado la hora de la prevención y que la represión debe ir quedando en las sombras del pasado. En el binomio represión-prevención la tendencia clara y definida es sólo una hacia la prevención. Puesto que no hay una fatalidad en el crimen, pero si hay una fatalidad para que el crimen no suceda, es que debemos principiar a ocupar--

nos de él. En dónde aparece la prevención la represión inicia su retirada, pero esta es lenta la opción es clara y patente, luego la tendencia -- queda ya señalada". (70)

El Doctor Quiróz Cuarón, indicó que: " otra característica general, mundial de la justicia es que es forma ritual, sacralizada y en dónde domina; lo de fondo es deficiente; hechos de los cuales deducimos otra tendencia general que se impone: la necesidad de agilizar la justicia penal. De este complejo de la justicia lenta, cara recordemos que a precios de 1965, el costo social del homicidio en México era de 6 millones de pesos por caso, de tal manera -- que los 6, 124 homicidios de ese año costaron 34,-- 376 millones de pesos, pero además es desigual, triáda de la cual resulta otra consecuencia: la corrupción, y ya se sabe que cuando éste fenómeno nace es difícil detenerlo, porque atrae al hombre y lo retiene; es más fácil no caer en la corrupción que -- sólo caer una vez, porque se reincide, se sigue el fácil camino de la reiteración y de la habitualidad profesional y también el de la especialización. Con gran dosis de verdad se ha dicho que el vicio -- visto de lejos repugna, de cerca se le comprende y disculpa y si no se tiene la reciedumbre moral necesaria, se le abraza. Los ejemplos mundiales y locales abundan. Así venimos a encontrar otra tendencia

70. Primer Coloquio sobre Política Criminal en América Latina". Op. Cit. P. 36.

actual, muy clara y definida: combatir la corrupción hasta el último rincón de su madriguera en los dominios de la justicia. Con certero juicio en el V Congreso de Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes, en los documentos de trabajo se transcribió el pensamiento de Leslie Wilkins: " la futilidad de los castigos severos y el trato cruel puede demostrarse mil veces pero en tanto la sociedad sea incapaz de resolver sus problemas sociales, la represión como recurso fácil será siempre aceptada " y generalmente hay una e-norme atracción entre represión y corrupción y mu-chas veces la primera es el instrumento eficaz para la segunda". (71)

Como consecuencia de la evolución del Derecho-Penal en México, y por la importancia que los go-biernos han puesto en éste renglón y gracias a di-versos pensadores como Don Alfonso Quiróz Cuarón, de que quien se retomaron los conceptos anteriores, surgió una nueva tendencia y filosofía de humanismo en el campo de la criminalidad, lógrandose en estos últimos años la construcción de los Centros Peniten-ciarios, abandonando las ya cáducas instalaciones de antiguos edificios mutandose tanto en personal-e instalaciones idóneas para el cabal reincorpora-ción de los privados de su libertad por conductas antisociales. Pero no se debe cantar victoria en este sentido, ya que si bien es cierto que se dotaron nuevas instalaciones en lo que hoy conocemos concre

tamente como Reclusorio Norte, Reclusorio Sur, y -- Oriente, también es cierto que el ser humano digno de perfeccionarse, por su propia condición humana -- es factible que falle; es decir de nada sirve tener adecuadas instalaciones penitenciarias si no son -- bien manejadas con el personal capacitado adecuadamente en el trato humanista de reincorporación de -- los reos; y si a esto agregamos la corrupción que -- cunde ahora en estos centros penitenciarios en donde lejos de readaptarse, los procesados sales más -- agresivos contra la sociedad y tal parece que no fueran centros de resocialización sino verdaderas -- escuelas en dónde se perfeccionan para el delito.

Deberá hacerse una adecuada clasificación y -- estudios serios de cada uno de los internos con la finalidad de poderlos tratar a cada uno de acuerdo a su peligrosidad; ya que si algunos por demostrar más tendencias hacia el crimen van corrompiendo a -- los otros internos lo que demuestra que falta especial cuidado en éste sentido con la finalidad de -- que sujetos más peligrosos compurguen períodos más largos de estancia en dichos centros hasta que se -- lógre su cabal adaptación en estos centros y no -- salgan a delinquir.

En el "Primer Coloqui sobre Política Criminal" -- llevado a cabo en México, Don Alfonso Quiróz Cuarón cita a don Mario Ruiz Punes, que hace referencia a los hombres que son reaccios al cambio a quienes describe: " como "fecaloides" que son aquéllos que -- sienten nostalgia por el lodo; ni quieren, ni desean

ni les conviene el cambio y esto se da tanto en la fauna de los delinquentes como de los otros delincuentes peores, que son el personal deformado, insensible al dolor humano. Vivimos en éste momento una agonía, una lucha entre una era carcelaria lúgubre que periclita el nacimiento de la otra, la de la esperanza que nace con los tratamientos humanistas reabilitadores que cuando menos con modestía permitan la reinserción social del hombre en el medio social. La humanización carcelaria y penitenciaria de México, busca que además de contener al hombre infractor de las leyes lo vuelva a la sociedad armado para que no regrese jamás a la prisión; busca que al mal del delito nos volvamos refractarios a aceptar pasivamente el mal de la pena. Se busca hacer mejores a los hombres enseñándole el ejercicio de la libertad para hacerlos hombres libres: el secuestro, no es camino para la libertad sino para la exasperación" (72)

En esta reunión sobre Política Criminal llevada a cabo en nuestro país, el Dr. J. Enrique Barrantes-Castillo experto asociado del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Costa Rica) opinó que la Criminología Clínica y el Criminólogo Clínico son dos factores muy importantes en una sociedad para poder entender al delincuente y las causas que lo llevaron a delinquir, además agrega que -

en una sociedad dada, aparte de tener los medios adecuados para el estudio de la criminalidad, no fructifican los estudios ni los programas sino son orientados debidamente, por la clase gobernante que oriente en este sentido la política a seguir para lograr los objetivos señalados en este estudio.

Y agrega este señor que..."que no podemos sustraernos a las evidencias acerca de las características individuales y acerca de los innumerables anomalías o enfermedades que aquejan a menudo a aquellos que caen bajo la esfera de acción de la policía o de los tribunales, características y anomalías que el criminólogo clínico pone al descubierto, señalando el grado de su injerencia en el problema delictivo del sujeto, e indicando las posibilidades que hay de corregirlas, neutralizarlas, o eliminarlas;" que el criminólogo clínico es quien lleva la responsabilidad de discernir entre el enfermo y el delincuente y es quien mejor puede aconsejar sobre las políticas tendientes a la instauración tanto de medidas penales como de protección social y de readaptación ... y sigue diciendo-- ¿ Por qué el fenómeno delincuencia es complejo?; porque el delito y el delincuente son sólo dos de sus elementos. También forman parte de él-- en igual plano de importancia-- las leyes penales, los procesos de creación y aplicación de las leyes penales, los órganos que las dictan y las ejecutan y los componentes de la sociedad que determinan y condicionan tanto al delincuente y al delito

como a la reacción estatal o social. Y esos aspectos extraños al objeto de estudio de la criminología clínica. El criminólogo clínico se enfrenta al delito y al delincuente aceptando como datos dados a la ley penal y a la sociedad. " Dada tal sociedad con tales normas penales, este individuo se ha convertido en delincuente y yo— criminólogo clínico— voy a tratar de explicar lo que ha hecho. O a nivel más alto de abstracción y generalización: dada tal sociedad y tales normas penales, hay individuos que infringen esas normas y lo hacen por tales y tales causas, sin embargo, el porqué y el cómo de su existencia de las normas penales y de la policía y de los tribunales del sistema penitenciario, son puntos claves para desentrañar la naturaleza de la delincuencia, fundamentalmente por que la norma penal, el delito y la sanción son una creación contingente de la sociedad". (73)

También afirma que..." es preciso tomar en cuenta lo social y lo individual, pero sin perder de vista el propio sujeto delincuente es en gran parte el reflejo viviente del mundo social en que se ha desarrollado. El hombre delincuente es hombre gracias a la sociedad a la cual debe su lengua, sus maneras de comportamiento, sus hábitos de pensamiento, su manera de conocimiento, su forma de vestir, y sus valores y hasta sus problemas y conflictos. La personalidad del delincuente se desarrolla a la sombra de -

los patrones culturales de la sociedad, además el hombre delincuente no es delincuente en sí mismo: lo es en relación con una determinada sociedad, en relación con unas determinadas y contingentes normas penales, lo es en relación con una concreta intervención de la policía y los tribunales. No hay delin-
tes en abstracto. La naturaleza de la delincuencia es, en fin de cuentas, social.—Castillo Barrantes—
—agrega que...” la ley penal— y el delito están envueltos en un problemática de naturaleza política— en el sentido más puro del término. En efecto la promulgación de las leyes penales y su aplicación son una manifestación del poder estatal. Quién dice poder estatal dice también implícitamente, de las otras formas de poder: económico, social, moral,—por último agrega este autor que—muchas veces de nada — sirven las investigaciones criminológicas si el poder político no lleva a cabo la política criminal acorde a su realidad social y si lleva a cabo algunos objetivos en éste sentido nunca se solicita la opinión de los especialistas; y lamenta que desgraciadamente todo esto se reduzca a una descición política del Estado para poder llevar a cabo la política criminal adecuada a la realidad social en un momento dado y lugar determinado.”(74)

Se afirma que los extremos no son adecuados - para resolver este problema; que no es bueno ni recomendable afirmar que para que funcione la política criminal, necesariamente el Estado tenga la facultad de intervenir para lograrlo; ya que por otra parte también se dice: "...que el problema del criminólogo es explicar la delincuencia el problema del político es disminuirlo. Son dos problemas distintos entre los cuales hay esta relación: el que la delincuencia y la lucha para combatirla tenga un trasfondo político no impide al criminólogo hacer su trabajo: le basta saber las causas, condiciones y efectos de la delincuencia. En cambio la política criminal necesita de la criminología para cumplir su tarea: si se quiere combatir el problema primero debe conocerse en suma, una ciencia sociológica sobre la delincuencia no solo es posible sino además para toda política criminal. Por consiguiente - el tiempo y los recursos que se gastan en investigación no son tiempo perdido y recursos perdidos."

(75)

Se recomienda lo siguiente; que si queremos ahondar verdaderamente en el problema de la criminalidad deberemos por tomar en cuenta diversos puntos de vista específicos a saber: la dependencia, la estructura de clases, la dinámica poblacional, esfera axiológica, etc.

En el primero de los casos: se afirma que: " la mayoría de los países de América Latina son sociedades cultural y económico adscritas a zonas de influencia internacional y a mercados internacionales respecto de los cuales mantienen una posición periférica y subordinada. Como quiera que se le quiera llamar, éste un fenómeno que no podemos ignorar a la hora de investigar los problemas internos de nuestras sociedades porque entre la vida interna de una nación y su vida internacional hay un flujo y reflujo constantes. Si la zona de influencia internacional y los mercados internacionales han contribuido de alguna manera en la conformación interna política, social, económica de nuestros países y si la delincuencia está vinculada a la conformación interna del sistema, delincuencia y sociedad no podrán entenderse cabalmente sin un concepto claro de lo que ha ocurrido u ocurre en el país . El desarrollo histórico de nuestras naciones, marcado por el fenómeno de la dependencia, tiene probablemente estrechas vinculaciones con la naturaleza y la evolución de la delincuencia.

En el Segundo de los supuestos: o sea LA ESTRUCTURA DE CLASES; se afirma que no es exagerado que la columna vertebral de la sociedad es su sistema de clases sociales y que la delincuencia tiene raíces profundas en estas clases sociales por esto: "la estructura de clases tiene ramificaciones profundas en la desigual distribución de la riqueza,--

el prestigio y el poder, estas tres dimensiones de la estratificación plantean interrogantes esenciales respecto de la delincuencia, que los sociocriminólogos latinoamericanos tenemos la responsabilidad de tratar de resolver mediante la investigación".

(76)

Otro aspecto importante, "es la Dinámica Poblacional, dice el Dr. J. Castillo Barrantes-- que no se pueden pasar desapercibidos los aspectos migratorios y la población urbana, así como las divisiones etnográficas de la población y las estructuras de oportunidades y del empleo, ya que opina que si queremos una explicación a las causas de la criminalidad en nuestros países deberemos tomar en cuenta -- que:" Las grandes masas indígenas, los cordones de miseria de nuestras ciudades, son justamente evidencias que nos hacen ver que cualquier explicación sobre la delincuencia será incompleta si no toma en cuenta la dinámica de población, sus conexiones con el desempleo, con las oportunidades .

Las Agencias de Socialización, como lo son la escuela , la familia y en suma la sociedad, es otro punto de vista interesante que no debará descuidarse afirma este autor, ya que es :.." através de ellas que el individuo gesta su ubicación y su participación en la sociedad. La génesis delictiva de la personalidad transcurre por ellas", y terminando que, es necesario la investigación en este

rubro, ya que deben redefinirse y reubicarse en el contexto particular de nuestras sociedades.

Por otra parte el Dr. Severín Carlos Versèle, -director del Centro de Sociología del Derecho y de la Justicia, Instituto de Sociología de la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica), distinguido participante en el Primer Coloquio sobre Política Criminal en América Latina, que se llevó a cabo en México, como ya se indicó antes, expuso su punto de vista sobre: "LA POLITICA CRIMINAL ": dice que... "Política criminal es más que la justicia penal, más extensa y más exigente. Es una estrategia global, una protección general del hombre en la colectividad".

Así mismo, expone sus particulares puntos de vista sobre los siguientes conceptos: " Justicia y Teoría Penal, Justicia y Pueblo, Justicia y Poder y Justicia y Futuro; en primer lugar que en... "Justicia y Teoría Penal, aún cuando profesan diferentes filosofías, los principales estudiosos del Derecho Penal recalcan que la función de éste es en sentido concreto--- SOCIAL, y la consideran como " un conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado con el propósito de combatir el crimen" y destinado " a asegurar que los individuos puedan vivir juntos como miembros de la comunidad".

Los legisladores adoptan la posición de que el enjuiciamiento criminal se justifica "en la medida en que se perturbe el orden social", y que su propósi-

to es "asegurar el orden, la paz y la seguridad del Estado y de sus habitantes en interés del bien público". Al hacer referencia al delito terminado dice que:..." ya no se considera que un delito es una entidad abstracta, lógica y moral, sino más bien--- concretamente---" UN ACTO QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA SOCIEDAD".

Justicia y Pueblo: en éste interesante punto - de vista, el Dr. Severín Carlos Versele, afirma que " En el curso de la historia, la administración de- justicia criminal evolucionó al margen del pueblo, - para entrar en una esfera abstracta donde eventual- mente se olvidó que la justicia debe servir al hom- bre y está sujeta a ciertas exigencias de la socie- dad. Después de desarrollarse espontáneamente al -- principio se transformó gradualmente en un institu- ción basada en premisas extratemporales. De este mo- do, la justicia clásica -- / también la neoclásica- - se orientó más hacia lo moral que hacia lo social.

Las concepciones de política criminal todavía- están influidas, a veces indirecta o inconsciente- mente, por nociones de derecho divino, por una ten- dencia a idealizar las realidades de la vida indi- vidual y social. Se encuentra aislada en su torre - de marfil cubriendo una actitud moralizante con una capa lógica. Por consiguiente, el pueblo ha perdido interés en la justicia social y se resigna a las -- distorsiones que crean un abismo entre sus aspira- ciones y los conceptos y los criterios jurídicos--- judiciales. Finalmente --- agrega--- que el pueblo-

parece quedar retrasado en relación a los avances - hechos en las ciencias relativas al hombre y la sociedad. Su actitud hacia los criminales o los desviantes es agresivamente defensiva, mostrando un deseo de venganza que nace de sentimientos de inseguridad y tiende a colocar a ciertos individuos al margen de la sociedad, estableciendo una clara diferencia entre los "buenos" y los "malos" como un medio simple de asegurar la tranquilidad de su conciencia.

(77)

Justicia y Poder : en este tercer punto, el Dr. Severín Carlos, afirma que algunas naciones latinoamericanas, se caracterizan por tener regímenes militares en donde resaltan algunos puntos que son característicos de estos gobiernos y son: que se da: - " una represión más dura, una falta de garantías de los derechos humanos particularmente de los derechos de defensa y del habeas corpus, un poder central que puede intervenir en todas situaciones y en todos momentos.

Justicia y Futuro: en éste último punto de vista muy particular, el autor que nos ocupa afirma -- que..." para realizar el caracter social de la política criminal y de la justicia criminal, hay que ---DEZJURIDIZAR--- esta palabra no significa en absoluto que se trata de eliminar el derecho, pero de poner fin a las abstracciones y las ficciones jurí-

que esconden la realidad del hombre y de la sociedad.

DESDRAMATIZAR.-- La delincuencia o la desviación son hechos normales de la vida en colectividad se debe pues admitir, se deben apreciar objetivamente sus riesgos y afrontarlos de modo racional.

SOCIALIZAR.-Es decir, en primero, pasar del control represivo a unos pasos de comprensión, de asistencia y de solidaridad; es decir, en segundo pasar a de la intervención hacia el individuo, y también el conjunto de las relaciones sociales."

(78)

Todos los anteriores conceptos fueron retomados del " Primer Coloquio Sobre Política Criminal en América Latina", que se llevó a cabo en México, en el año de 1976, y señalan una serie de factores y caminos que conducen a la realización sobre política criminal, en mi concepto y sumandome a los dicitantes que han expuesto, considero que: se deben aplicar las corrientes más progresistas de la Criminalidad y del Derecho Penitenciario, para concientizar a los delincuentes que ingresan a los Reclusos, aplicando con verdadera imaginación, en la medida de lo posible, los diversos substitutivos penales a las personas que sean susceptibles de los mismos; y de esta forma reintegrar a la sociedad a sus ciudadanos extraviados en el camino...

e) OPINION PERSONAL.

a).- La Delincuencia y la Miseria en México,-- los mexicanos que vivimos por necesidad en el Distrito Federal, nos damos cuenta a diario, que la miseria o pobreza o como se le quiera llamar, es uno de tantos factores que inciden paulatinamente y en forma alarmante en el incremento de la criminalidad en esta ciudad y en tanto no se solucione los problemas económicos de éste país, considero que nuestros problemas de índice delictivos irán en aumento y la crisis económica en la que México se encuentra inmerso, no sólo por errores de sus gobiernos, sino por la influencias externas de otros países, influencias a las que nuestro país al igual que otros no-- pueden escapar, lo que los arrastra a tener problemas internos, como desempleo, descuidando renglones prioritarios, en la educación, transporte, entre -- otros: son determinantes en el aumento de las conductas antisociales en nuestra ciudad.

En tanto no se logre dar solución a los problemas económicos de México, el gobierno corre el -- riesgo de afrontar problemas sociales con sus grandes conglomerados sociales por ser impotente para -- dar solución a sus necesidades. Ahora precisamente me atrevo a considerar que el índice alarmante de -- la criminalidad en el Distrito Federal, es precisamente por la pobreza y miseria que muchos de los -- habitantes de este país tienen y sufren en carne propia.

b) La Explosión y Concentración Demográfica en el Distrito Federal. La Ciudad de México, es una de las urbes más grandes y pobladas del mundo, por su extensión y población que la habita; y así como es grande en su extensión territorial, también son grandes sus problemas y carencias, y las soluciones que se tomen deberán afectar o beneficiar a grandes núcleos de su población.

El índice de natalidad sigue siendo alto y hasta hace poco ostentábamos uno de los primeros lugares en éste renglón, y aunque ahora la natalidad ha disminuido debido a las campañas de concientización de el gobierno hacia sus habitantes, ésta sigue siendo un problema en las clases más populares de la ciudad.

El aumento de la población capitalina trae como consecuencia lógica grandes hacinamientos urbanos mal distribuidos, carentes de servicios elementales, lo que origina una serie de problemas sociales, de salud, educación, seguridad, entre otros; ya que estos asentamientos muchas veces son irregulares, provocados por masas de población que emigra del interior de la república hacia el Distrito Federal, "deslumbrados por el espejismo" de prosperidad y en la busca de mejores horizontes para sus familias y sus economías, creando ciudades perdidas - como las asentadas en la Delegación de Coyoacán, en los llamados "pedregales de Santo Domingo", lugar con un índice delictivo alarmante en dónde ni la po

licia entra por la alta peligrosidad de sus moradores; otro caso el de otra ciudad perdida la cual se localiza al Oriente de la Central Camionera de Taxqueña y cercana a la avenida de dicho nombre; llamada tristemente "la marranera", la cual está asentada justo a un lado de una "zona residencial", siendo un azote social para los moradores vecinos, por la frecuencia de robos por asalto a transeuntes y robos a casa habitación, y basta que los delincuentes logren llegar a estos lugares al ir huyendo, por que al llegar dificilmente la policia entra a los mismos, ya que todos sus moradores se solidarizan y cualquier extraño que entra dificilmente logra salir ileso, con grave riesgo de perder incluso la vida. Lo anterior son dos ejemplos para ilustrar los tremendos contrastes que se dan en nuestra ciudad debido a la explosión y concentración demográfica en el Distrito Federal.

c) La Crisis Económica en México, como Factor en el Delito; ¿ cómo se originó ? , ¿ quién es el culpable de la crisis económica de México?, ¿ hacia dónde nos arrastra sus consecuencias?, ¿ los factores que la originaron son causas externas o internas?, éstas son algunas interrogantes que se hace el que habla, creo que son múltiples las causas que dieron origen a esta crisis, muy complejas; pero como se haya originado, lo cierto es que a todos los mexicanos nos afecta y aún más a las clases sociales escasos recursos que es la mayoría de los habi-

tantes de México; muchos de los cuales no tienen -- los medios suficientes para atender sus necesidades más elementales, razón que los orilla a cometer con-
tas antisociales; por esto considero que la crisis-
económica de México es factor determinante en el a-
umento de la criminalidad de la ciudad.

d) Los Estudios Criminógenos en el Distrito Fe-
deral; uno de los primeros esfuerzos de México por-
llevar a cabo estudios serios respecto a su reali-
dad en materia de Justicia penal y tratamiento del-
delincuente, se realizó en nuestro país en el año--
de 1976; en donde participaron distinguidos mexica-
nos en la materia como el Dr. Alfonso Quiróz Cuarón
Don Sergio Gracia Ramirez, el maestro Celestino Por-
te Petit, entre otros, coincidiendo todos en aspec-
tos, en el sentido de que: cada país tiene un parti-
cular punto de vista para tratar sus problemas en -
materia criminal de acuerdo a su realidad social de
cada Estado. Se indicó que la escuela de otros y es-
tos ilustres pensadores, comenzaba a rendir fruto, -
pues se estaban construyendo centros penitenciarios
más dignos para la persona humana / su readaptación
así como la abolición de viejas prácticas carcela--
rias, que lejos de lograr su objetivo de readaptar-
a las personas sujetas a procesos, éstos salían más
agresivos contra la sociedad, y parece que fueran a
perfeccionarse en el crimen.

" El Primer Coloquio sobre Política Criminal--
en América Latina ", fue el título de la reunión en

México, participando ilustres pensadores en la materia de otros países, interviniendo la Representación de Naciones Unidas y la colaboración del Instituto Nacional de Ciencias Penales de México; se llegó a un consenso general en el sentido de que no se está logrando la concientización y readaptación de los delincuentes en los Centros Penales, ni se les prepara para que hagan frente a su realidad cuando se reintegren a su vida normal a la sociedad. Se dijo que más que reformas penales, se necesita llevar más justicia social a la población; ya que " la justicia social constituye el mejor medio de prevenir la criminalidad, hay que basarse más en lo social que en lo penal y que las decisiones en justicia penal, deben siempre tratar de ser las menos severas y las eficaces para el individuo condenado, las menos onerosas y las más eficaces para la comunidad". Y a esto agregaría yo que debe haber voluntad política del gobierno para llevar a cabo esto y además de contar con los recursos económicos suficientes.

" ASPECTOS CRIMINOLOGICOS Y PENITENCIARIOS EN MEXICO

CAPITULO IV

- a).- Medidas preventivas acerca de la criminnalidad
en el Distrito Federal.

- b).- Diversas formas de readaptación.

- c).- La importancia del Derecho Penitenciario y la--
víctima.

- d).- Opinión Personal.

a) Las medidas preventivas acerca de la criminalidad en el Distrito Federal.

Las medidas preventivas acerca de la criminalidad en el Distrito Federal, no serán eficaces, sino hay voluntad política para llevarla a cabo; efectivamente de nada sirven los mejores estudios, proyectos e intenciones, para evitar el aumento de las conductas antisociales en el Distrito Federal, sino se toman en cuenta por las autoridades encargadas de la administración pública.

Sin embargo, no solamente hace falta voluntad política para llevar a cabo estos proyectos en materia criminal, ya que se deben conjuntar una serie de factores, que permitan la eficacia de los medios de prevención respecto de la criminalidad en esta ciudad; como que existan los medios económicos, las personas idóneas para llevarlos a cabo y la coordinación entre éstos y el gobierno, quién debe facilitar todos los caminos y medios necesarios para realizarlo.

Por otra parte, además de las condiciones que se han señalado para evitar que aumente la delincuencia, se deben cumplir otras metas en materia de justicia social, es decir, mientras exista una crisis económica sin control, que impide tener acceso a satisfactores elementales para la vida humana, mientras no se tengan los empleos para una gran parte de la población, en tanto no se logre frenar la emigración del campo a la ciudad, en tanto no se eleve el nivel de vida, tanto cultural y económico de las clases rurales; en tanto esto no suceda, mientras no se pueda dar

educación a la mayoría de sus habitantes y se logre frenar el crecimiento de nuestra ciudad; la criminalidad no se logrará evitar que eumente.

¿ De qué servirá aplicar las corrientes más -- progresistas en materia, penal, penitenciaria y criminológica, sino se atacan los problemas de fondo --- acerca de la delincuencia? ¿ De qué sirve ahora tener unas impecables instalaciones penitenciarias, - si lejos de cumplir con su finalidad de readaptar a los reos, de reintegrarlos a la sociedad, estos regresan más agresivos, se tornan más peligrosos contra la misma?; ¿ acaso las instalaciones penitencia-- rias actuales estan administradas por el personal idóneo para ello ?; en algunos casos los reos viven en una verdadera opulencia, gozando de favores de - las mismas autoridades de los reclusorios y por si fuera poco esto, la corrupción imperante en estos - centros es alarmante, por el tráfico de drogas, lico res y otros estimulantes, y el aumento de delitos - cometidos por las propias mafias que controlan todo esto desde el interior y el exterior de los reclusorios, que origina los homicidios en el interior de los propios penales.

Los centros de readaptacion social, deberan -- contar con el personal adminsitrativo adecuado, bien preparado en estos menesteres, el cual debe estar - remunerado acorde a sus funciones que presta para - evitar prácticas desviadas, no solo en la cuestión- penitenciaria, sino en toda la administración de la justicia y policia.

Las medidas necesarias, para prevenir, la criminalidad en el Distrito Federal, considero que son las siguientes.

Primero, se ha detectado el incremento constante de gente que emigra del interior de la republica hacia el Distrito Federal; por lo tanto una de las medidas preventivas será precisamente evitar que sigan llegando familias a la ciudad a crear más problemas sociales, arraigandolos en sus lugares de origen, incentivados a fin de que no abandonen el agro, y que produzcan más; desconcentrar la industria, con fin de crear empleos en provincia, elevando su nivel cultural y económico .

Evitar, el proceso de marginalidad de ciertas clases de nuestra sociedad, con el fin de que se reintegren verdaderamente al proceso de desarrollo y justicia social; entendiendo por marginación según la señora Leticia Ruiz de Chavez quien dice: "el hombre marginal fué definido como la persona que se coloca en el límite de dos mundos culturales distintos, y no es miembro ni del uno ni del otro".(79)

La Doctora Maria Elena Coredero de Gordo, en su obra " La Planificación de la Política Criminal-dentro del Desarrollo Nacional de Venezuela", afirma al referirse al concepto de marginalización lo siguiente: " MARGINALIZACION, se produce a consecuencia de un desarrollo injusto, una persona o grupo -

79. Ruiz de Chavez Leticia. " Marginalidad y Conducta Antisocial en Menores". Cuadernos Inst. Nal. Cias. Penales. P. 11.

es excluido de los beneficios del mismo y mantenido-- en una condición de inferioridad que da lugar a antagonismos entre marginados y los que no lo son y por-- parte de estos a campañas que aun con buena intención acentúan el proceso de exclusión al adjudicar al grupo ó persona una condición antisocial o de peligrosidad, que tiende a justificar el empleo de una serie-- de medidas que acentúan más el proceso de marginaliza-- ción. Es frecuente en los países en desarrollo; su ma-- nifestación más frecuente se da en las barriadas de-- las grandes ciudades consideradas como núcleos de an-- tisociales y marginalidad, como tal peligrosa ".(80)

En segundo lugar se debe evitar, el aumento des-- medido de la ciudad, porque es casi imposible de do-- tarlos de servicios y al no hacerlo es campo propicio para darse los fenómenos de marginalidad ya citados.

Creación de fuentes de trabajo, para tratar de-- ocupar a los muchos desempleados. Dotación de servi-- cios elementales como transporte, educación, salud, vi-- gilancia, en lo referente a educación se siente la -- necesidad de, escuelas primarias, secundarias y prepa-- ratorias.

En tercer lugar, se requiere en lo que respecta a la adminsitración de la justicia, debe estar remu-- nerada en cuanto a los que prestan el servicio para-- evitar prácticas desviadas y corrupción; es decir -- tienen que percibir salarios bien remunerados.

En cuarto lugar considero, que se debe aumentar-- la penalidad para ciertos delitos como son los homici-- dios intencionales, tráfico de drogas, distribución, ~~de~~

venta de las mismas; el sólo hecho de aumentar las sanciones penales para estos delitos no va a disminuir la delincuencia, sino que se requiere además - que los sujetos que en su personalidad demuestren - más peligrosidad sean separados en centros de mayor seguridad, primero para evitar que se fugen, segundo que propicien a otros internos a secundarlos, y porque los más peligrosos en el caso de los homicidios y trafico de drogas, unos por su temibilidad y otros por su poder económico que tienen debido a su sus ganancias ilícitas corrompen a los demás internos y personal carcelario. Por esto se debe tener - un estudio psicológico de cada delincuente, para - evitar, si se me permite el vocablo, " la contaminación de los otros procesados" y aquellos que demuestren menos peligrosidad aplicar los diversos substitivos penales con imaginación.

En quinto lugar, lo ideal para el manejo de -- los centros penitenciarios, será el personal idóneo capacitado, en sus funciones específicas, ya sea en el trato al delincuente como en su readaptación, aplicando las corrientes más progresistas del Derecho Penal, Criminología, Derecho Penitenciario; ya que a estas alturas debiera estar operando una verdadera readaptación social, lo cual no ocurre por - la corrupción que impera en el interior de estos cen tros penales.

b) DIVERSAS FORMAS DE READAPTACION

La forma tradicional de readaptar, ha sido la cárcel, o los centros de reclusión, aunque no siempre han cumplido su cometido y no creo que sea lo más adecuado, para tal fin, en tanto no se cuente con el personal adecuado, se evite la corrupción y se hagan reformas a fondo en relación a los sistemas penitenciarios para reintegrar a la sociedad a los extraviados de la senda del bien. Veamos que opinan los estudiosos en la materia.

" Las cárceles tienen escasos amigos; el descontento con ellas es cosa generalizada. Más que a menudo son escenario de brutalidades, violencia y conflictos raciales. En la medida en que las cárceles pretenden curar a los criminales de la delincuencia su foja de servicios es poco alentadora. Sin embargo, las cárceles tienen otros objetivos: castigar, disuadir, excluir, que les asegura su permanente supervivencia". (81)

Los anteriores conceptos son del autor Norval-Morris, de su obra titulada " El Futuro de las Prisiones ", lo que ilustra elocuentemente, el problema actual de los centros de reclusión y su poca confiabilidad para lo cual fueron creados.

81. Morris Norval. "El Futuro de las Prisiones". P. 9. Edit. S. XXI. 2a. Ed. México, D.F. 1981.

Además, agrega que..." la pena de prisión como castigo por delitos graves fué inventada en Norteamérica en el último cuarto del Siglo XVIII. Sus inventores consideraban que uno de sus objetivos consistía en curar al criminal de la delincuencia. Que la prisión tal como se le organizó en los dos siglos transcurridos, ha fracasado en sus propósitos rehabilitativos.

Que existe una actitud crítica general respecto a la prisión; y sin embargo, la población carcelaria permanece estable y sigue siendo importante en este y en otros países; algunos medios planteados con frecuencia para reducir la pena de prisión desviándola hacia tratamientos de base comunitaria, difícilmente tendrán éxito mientras no se definan y se acepten con un consenso general los principios que rigen la imposición de la pena de reclusión; debemos tener claro quiénes han de ir a la cárcel, no solamente quienes no han de ir. Los programas de rehabilitación en las prisiones deben extenderse y perfeccionarse". (82)

" La base histórica, si el pasado constituye un prólogo, la predicción exige una base histórica. Se ha contado muchas veces la historia de la prisión y aquí no se le habrá de repasar detalladamente; deberá bastar con una breve reseña. La reclusión

sión punitiva como parte de mano de obra esclava se explotó ampliamente en la antigua Roma, en Egipto, China, India, Asiria y Babilonia, y estaba firmemente establecida en Europa hacia el Renacimiento. Como sanción penal—distintiva de su antiguo y universal empleo para retener al acusado hacia su juicio o al reo hacia su castigo— la prisión también aplicó ampliamente a la gran masa de delincuentes menores, vagos, ebrios, enfermos mentales, individuos molestos y mendigos pertinaces, en la mayoría de las sociedades de las sociedades.

Sin embargo, hasta hace muy poco, el delincuente grave así como el delincuente político no recibía como sanción penal condenas de prisión, podía recluírsele con otros fines, pero no se le encarcelaba por vía de sanción. A los criminales se les aplicaba el exilio, la proscripción y una variedad de castigos corporales degradantes y dolorosos: el azote, el corte de la oreja o la nariz, la marca a hierro, y la muy segura de reserva de la pena de muerte. Las cárceles para los criminales surgieron como reacción contra el carácter bárbaro y los excesos de las penas anteriores: la prisión constituyó una de las primeras formas de apartamiento de las sanciones criminales tradicionales.

Tanto el calabozo como los hospicios, los reformatorios y los buques de convictos, precedieron a las prisiones. La reclusión del personaje caído en desgracia o apartado de su cargo en un castillo,

y la celda monástica para retiro y penitencia, formaron parte de la génesis de las prisiones, pero -- fueron instituídas para otras clases sociales y con diferentes propósitos políticos.

Lo que a veces se olvida, por más que última-- mente se han puesto de moda los recordatorios poco-- amables del hecho, es que la prisión constituye un-- invento norteamericano, un invento de los cuáqueros de Pennsylvania de la última del Siglo XVIII, aun-- cabría observar también el " people pen " de confi-- namiento creado por los peregrinos de Massachusetts casi dos siglos antes. Con su penitenciaría, los -- Cuaqueros proyectaban substituir la brutalidad e -- inutilidad de los castigos capitales y corporales-- por las virtudes correctivas del aislamiento, el a-- rrepentimiento y los efectos edificantes de los -- preceptos de las Escrituras y la lectura solitaria-- de la Biblia.

Esos tres tratamientos--- el apartamiento de -- la corrupción por otros delinquentes, el tiempo pa-- ra la reflexión y el examen de conciencia, y la -- guía de los preceptos bíblicos---indudablemente a-- brían resultado de ayuda para los cuáqueros que re-- guían la prisión tan dados a la reflexión, pero re-- lativamente pocos de ellos llegaron nunca a ser prę-- sidiarios. La conveniencia de sus remedios para la-- gran masa de los que luego entraron por sus puertas resultaba más dudosa". (83)

"La Crisis de la Prisión, que esté en crisis la prisión no tiene mayor importancia, si se piensa en la cantidad de instituciones humanas que sufren análogo fenómeno. Pero ocurre que esta crisis de la prisión no se debe a la acción de factores externos sino a su propia organización y a sus métodos tradicionales. Es por lo tanto, una crisis específica,-- la prisión, pena relativamente reciente en el sentido estricto se ha contaminado en todos los defectos de las penas del pasado y no ha escogido una sola -- de las ventajas que pudiera ofrecerle el progreso -- de los estudios penales, como una verdadera pena -- del futuro; es decir, ha ahondado cuanto lograra -- deshumanizarla y ha desdeñado cualquier corriente-- humanista que tratara de vigorizarla y de ennoble-- cerla.

Efectivamente, la crisis de la prisión es tan notable, que en todos lados se intentan nuevos medios para cambiar su imagen; así, se incluyen salidas transitorias para trabajar y estudiar, franquicias o salidas especiales, centros de tratamiento comunitario, hogares de transición (halfway House) tratamiento especial y separado para drogadictos, -- tratamiento diferencial, manejo de casos, programas de pre-libertad etc.

A pesar de todo, el Derecho Penal está enfermo de pena de prisión, así, " la prisión constituye -- hoy en día el núcleo de los sistemas penales del --

mundo y forma parte del criterio sancionador del hombre corriente, ocupa el centro de todos los sistemas actuales de Derecho Penal. Sin embargo sus orígenes fueron provisionales, su funcionamiento es insatisfactorio y su futuro poco alentador" (84)

El Dr. Rodríguez Manzanera opina que..." el notorio abuso de la pena de prisión ha causado un franco deterioro en todo el sistema penal, las esperanzas que alguna vez se depositaron en ella se han desvanecido y estamos con Carrancá y Rivas en que " la prisión no es desde luego, expiativa y redentora en el grado extremo en que la han imaginado sus apasionados defensores, incluso de mejores cárceles puede decirse que son criminógenas, que corrompen en un índice alarmante y preparan a la reincidencia.

Defectos de la Prisión, la prisión, cuando es colectiva corrompe, si es celular enloquece y deteriora, con régimen de silencio disocia y embrutece, con trabajos forzados aniquila físicamente, y sin trabajo destroza moralmente. En casi todas sus formas es altamente neurotizante, disuelve el núcleo familiar y lo daña seriamente convirtiéndose en una pena altamente trascendente, pues lleva en agudo sufrimiento a aquellos que quieren al recluso. Es además una pena cara y antieconómica; cara en cuanto a la inversión de instalación, mantenimiento, manutención y personal; antieconómica porque el sujeto de-

84. Rodríguez Manzanera Luis. " La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos Penales de la Prisión". Cuadernos del Inst. Nal. Cias. Penales. México, 1984 P.12 y 13.

ja de ser productivo y deja en el abandono material a su familia ". (85)

Por otra parte el autor Denis Szabo, en su obra titulada : " Criminalología y Política en materia Criminal ", afirma que..." finalmente, ha quedado sobradamente que ninguna reforma del universo carcelario puede llevarse a cabo sin reformar las demás partes componentes del sistema de justicia de los criminal, o sea los tribunales y la policía. Si la injusticia y la infeciciencia son patentes en el nivel de la policía y la magistratura, ¿ cómo esperar la menor "eficacia" de las prisiones?... y más adelante agrega que..." para que el poder discrecional del sistema de justicia penal se reduzca bastante y el ideal de readaptación no atente a los imprescriptibles derechos del hombre momentaneamente privado de la libertad, se debe ofrecer a cada sujeto del universo carcelario la oportunidad de empezar de nuevo. Se deben multiplicar las experiencias cuidadosamente realizadas y evaluadas con relación a los tipos dedelincuentes." (86)

Norval Morris, cita en su libro una crítica de un juez americano respecto a la crisis de la prisión y dice: " El juez James E. Doyle, un juez de tribunal federal de distrito, del Distrito Occidental de Wisconsin, fué extraordinariamente contundente al respecto. En Morales Vs. Schmidt, un caso sobre censura carcelaria de correspondencia afirmó:—

85. Rodríguez Manzanera Luis. Op. Cit. P.99, 100.

86. Szabo Denis. "Criminalología y Política Criminal" Edit. S.XXI. México.D.F 1981. 2a. Ed.P. 22, 23.

" estoy convencido de la institución de la prisión probablemente debe desaparecer. En muchos sentidos resulta tan intolerable en los Estados Unidos como lo fué la institución de la esclavitud, igualmente embrutecedora, para todos los que participan en ella, igualmente nociva para el sistema social, igualmente subersiva para la fraternidad humana, aún más costosa en ciertos sentidos, y probablemente menos racional.

La comisión Nacional de 1973, asesora sobre normas y metas de la justicia penal, recomendó que "la institución debe constituir en el último recurso para los problemas correccionales (correcciones task-force, P 2); dió sus razones--- fracasó en cuanto a hacer disminuir la delincuencia, éxito en el castigo, pero no en la disuación, protección meramente transitoria de la comunidad, cambios en el reo pero generalmente para peor, pues dijo--- ha subsistido en parte porque una nación civilizada no podría retroceder a la barbarie de épocas anteriores ni -- tampoco en encontrar una alternativa satisfactoria". Parecería existir consenso entre los estudiosos, los comentadores y ciertamente los presidiarios que se expresan, sobre la urgente necesidad de un cambio radical que conduzca a un nuevo modelo de pena de prisión. La pena de prisión se ha usado demasiado, discriminado entre razas y entre clases, se han impuesto condenas demasiado largas y demasiadas de ellas han sido cumplidas en condiciones degradantes-

y embrutecedoras. Existe una tendencia generalizada por el abatimiento gradual, si no por la abolición, de la pena de prisión " (87)

Por otra parte el profesor Rodriguez Manzanera afirma que..." otros efectos indeseables de la prisión son la prisionalización y la estigmatización. Por prisionalización se entiende una adaptación a la prisión al adoptar costumbres, el lenguaje, en una palabra, la subcultura carcelaria." y agrega -- que..."la prisionalización se inicia desde el momento en que la persona ingresa a la cárcel, y se va desarrollando, cambiando al sujeto su concepto temporoespacial, sometiénolo a una situación de -- stres, obligandolo a adaptarse con rapidez a la prisión y llegando a serios deterioros mentales. El -- ser ex presidiario, o ex convicto, es equivalente, estar " etiquetado " socialmente lo que dificultará al sujeto su correcta adaptación al medio en libertad, corriendo el peligro de desviar su conducta de acuerdo a la etiqueta que se le ha impuesto, es ya común designar a las prisiones como " universidades del crimen " ya que es patente el contagio criminal por el contacto permanente con otros delincuentes -- que son habituales, profesionales o de elevada peligrosidad. En esta forma el que no era delincuente -- se convierte en tal, y el que lo era se perfeccio--

na. La prisión es el lugar ideal de agrupación de -- delincuentes, grandes asociaciones de criminales -- han nacido en la cárcel. Además cabe recordar que -- la prisión y la sociedad son entidades diferentes -- y aún contradictorias, ya Radbruch ha señalado la -- paradoja de que " Para ser sociales a los antisociales se les debe disociar de la comunidad cívica y a socialrlos con otros antisociales". (88)

Al analizar, la institución de la prisión como medio de rehabilitamiento para sujetos antisociales fué necesario dar una ojeada al panorama histórico-a través del tiempo en que en que ésta se ha implantado, hasta nuestros días. De esta forma hemos visto los diferentes puntos de vista de quienes por su experiencia y sus estudios, han opinado, referente a la pena de prisión y a la cárcel como medios de -- readaptación. Se han examinado los diversos puntos-de vista, en pró y en contra de la cárcel y la pena de prisión , ahora toca ver las diversas formas de -- readaptación.

"PENA LARGA Y CORTA DE PRISION

La pena Larga y Corta de Prisión; son dos extremos que deben combatirse; la pena larga porque se -- convierte en una simple eliminación del sujeto, -- siendo superfluos los esfuerzos para reintegrarlo -- a la sociedad, y en este sentido, " la prisión es -- la expulsión del grupo; es el destierro a un país-- distinto al que existe fuera de la prisión.

Por otra parte, como nos recuerda Garófalo: " El hombre se cansa de atormentar a sus semejante indefenso. El más horrible crimen resulta, al cabo de uno ó más años, una página de crónica de un tiempo olvidado casi. El disgusto contra su autor es una impresión que como todas las demás, se debilita con el tiempo y con la familiaridad en que se vive con el reo. Una vez viejo y abatido ya no suscita nuestra invencible antipatía como en los primeros momentos que siguen al delito. Un tratamiento excesivamente rígido llega a parecer una inútil crueldad. Si él sufre si pide por piedad no ser obligado a enloquecer entre las cuatro paredes de su celda, sus gemidos acaban por encontrar acogida". (89)

El Dr. Rodríguez Manzanera, en su obra que nos ocupa afirma que... " se consideran como penas cortas de prisión las que no permiten, por su breve duración, límite de tiempo y aplicación, lograr la intimidación individual, enmienda y readaptación del delincuente. Pueden considerarse como el " talón de Aquiles del sistema penal moderno.

Las penas cortas de prisión carecen de ventajas, y si reúnen una notable variedad de desventajas entre las que encontramos que no existe tratamiento, tiene un costo enorme, son inútiles para obtener la corrección del culpable, falta de sentido intimidatorio especialmente para los delincuentes habitados a ella, son desiguales según la condición

de los penados, sean casados, bagabundos, habituales etc., no reportan ninguna utilidad o beneficio— la familia queda abandonada, estigmatizan al delincuente .

LA CRISIS DE LA JUSTICIA

A pesar de todo lo dicho, sería injusto el pensar que todo el mal reside en la prisión; la realidad es que toda la justicia penal está en crisis.

Sufrimos una inflación legislativa sin precedentes, son códigos más represivos, que preventivos con gran saturación de los tribunales, con defectos de selección y preparación en el personal de administración y con negras manchas de corrupción.

Todo lo anterior dá como resultado una justicia lenta, cara, desigual e inconsistente. No hay duda de que muchos de los problemas de la prisión son — producidos por defectos legislativos y judiciales.

Lo más grave del caso es que no solamente el criminal empedernido, el peligroso antisocial, el depravado ó el perverso va a prisión, sino también— el ocasional, el imprudencial, el inocente llegan a ella" (90)

Así mismo, el maestro Rodríguez Manzanera, en su obra citada, cita al maestro español Cuello Ca— lón, quien se refiere a la pena de prisión y afirma " hablar de la abolición de la prisión es utópico, — al menos en nuestros días. La prisión desempeña aún

una función necesaria para la protección social contra la criminalidad. Aunque sus resultados como medios de reforma del penado hayan sido hasta ahora - pocos satisfactorios, es innegable que un tratamiento reformador sólo es aplicable bajo un régimen de prisión; además la prisión intimida a los delincuentes y a los no delincuentes en cantidad imposible de precisar, y es medio irremplazable para evitar, - al menos temporalmente cuanto dura la reclusión en el establecimiento penal, la perpetración de nuevos delitos. " finalmente el maestro Luis Rodríguez Manzanera, plantea en su obra un doble problema al cual nos enfrentamos al tratar de abolir la pena de prisión y poder encontrar los substitutivos de la misma y agrega..." nos enfrentamos a un doble problema : por una parte, la necesidad de abolir la pena de prisión tal como se ha ido aboliendo la pena de --- muerte; y por la otra, el imperativo de encontrar - como sustituirla, pues no podemos cometer un nuevo error al traer a escena una nueva pena que a la larga resulte tan cruel e inoperante como la anterior" ... agrega que " no encontrando aún el mágico remedio a éste doble problema y topándonos con la prisión como un " mal necesario" propone lo siguiente:

- a) La transformación de la prisión, de lugar de castigo en institución de tratamiento.
- b) La diversificación de las formas de prisión.
- c) La substitución de la prisión de la pena de prisión por otras penas más eficaces.

- d) La substitución de la prisión por la medida (s) de seguridad.
- e) Otras formas formas de substitución o terminación de la pena de prisión y de la prisión preventiva (perdón, amnistía, probación, libertad condicional, etc.

FUNCIONES DE LA PRISION

El profesor Manzanera, al hablar de las funciones de la pena", cita a Don Constancio Bernaldo Quiroz, quien define a la pena como: " la reacción social jurídicamente organizada contra el delito." así por otra parte menciona a otro autor de nombre - Kaufmann, quien define a " La pena como... Todo mal que es infringido a causa de un hecho culpable y declarado por la ley, como pena". finalmente el profesor Rodriguez Manzanera dice que..." Generalmente se acepta que la pena debe cumplir un fin, sea éste el de castigar al criminal, el proteger a la sociedad, el de garantizar los intereses de la misma, o el intimidar para evitar que se cometan conductas indeseables". También afirma " han surgido diversas teorías que tratan de explicar la legitimidad y la finalidad de la pena y que pueden clasificarse en :

a) Absolutas que descansan en la naturaleza -- intrínseca de la pena cuyo concepto predominante es de la retribución justa como consecuencia necesaria inseparable del delito, se castiga quia peccatur.

b) Relativas que no asignan a la pena un fin de agotamiento en sí misma sino que le dan carácter

de instrumento político con fines de reparación y resarcimiento para evitar futuras trasgresiones al orden y para reparar los efectos del delito.

c) Intermedias como intento conciliatorio éstas teorías tratan de conciliar la justicia absoluta con los fines socialmente útiles (retribución de utilidad al buscar la resocialización del delincuente). Agrega el autor que tradicionalmente, se han aceptado más de las siguientes funciones:

LA FUNCION RETRIBUTIVA. Que se interpreta como la realización de la justicia mediante la ejecución de la pena, pues se paga al delincuente con un mal por el mal que él previamente hizo.

FUNCION DE PREVENCION GENERAL. En que la pena actúa como inhibidor, como amenaza de un mal para lograr que los individuos se intimiden y se abstengan de cometer el delito.

FUNCION DE PREVENCION ESPECIAL. Logrando que el delincuente no reincida, sea porque queda amedrentado, sea porque la pena es de tál naturaleza que lo ilimina o invalida o imnosibilita para la reiteración en el delito.

FUNCION SOCIALIZADORA. Aceptada ya por muchos como una función independiente, en que se busca hacer al sujeto socialmente apto para la convivencia en la comunidad.

Resumiendo. La pena es esgrimida como castigo si el sujeto no se abstiene de determinadas conductas consideradas como gravemente antisociales; si -

apesar de la advertencia el individuo delinque, vendrá la aplicación de la pena, para ejemplificar a los demás e intimidar al mismo criminal y, si la naturalidad de la pena y la personalidad del criminal lo permiten, se procurará reintegrarlo a la comunidad como un ser útil.

También analiza, la doble función de la pena argumentando: que antes de analizar los substitutos de la prisión es necesario " aclarar que hay -- dos formas básicas de prisión como pena, es decir, -- como privación de la libertad resultante de un delito, impuesta por un juez penal en sentencia condenatoria, y otra es la prisión como medida de seguridad, o sea la llamada prisión preventiva impuesta -- por un juez penal en sentencia condenatoria, y otra es la prisión preventiva, impuesta a un presunto de delincuente en tanto se celebra el juicio." Y agrega que..." LA PREVENCIÓN GENERAL, ha sido reconocida desde siempre . La pena debe operar en su doble aspecto de intimidación y ejemplificación.

- a) Intimidación, en cuanto amedrenta a los potenciales criminales.
- b) Ejemplaridad, en cuanto demuestra que la amenaza de la pena (punibilidad) no es vana.

La prisión en mi concepto debe transformarse-- radicalmente como lo afirma el profesor Manzanera -- al citar a Jean Pinatel quien dice que..." la transformación en institución de tratamiento tiene por --

finalidad la desaparición de todo carácter penitenciario. En cuánto la prisión se convierta en institución de tratamiento no es más prisión", y luego-- agrega al citar otro razonamiento de otro tratadista de nombre Nelson Pizzoti, quien afirma que..."se rá prácticamente imposible que se pueda llegar a la readaptación de los condenados sino se hace desaparecer el ambiente antinatural, artificial, que predomina. Seguramente una de las causas más importantes del fracaso de la pena de prisión es éste ambiente negativo", por otra parte afirma..." que la mayoría de las prisiones tienen todavía una tónica militar; el uniforme, la terminología semi-militar, el uso de " oficiales " impiden en mucho que la prisión se convierta en una comunidad terapéutica. Debe cambiarse la usual actitud pasiva de " esperar-- por el tratamiento " hacia una concientización del sujeto por tomar parte en el mismo.

Indudablemente el cambio de estructura implica cambio de instalaciones y de personal; no creemos que pueda hacerse clínica cuando "antiguos conventos fortalezas envejecidas, ruinosas residencias, cuando meras cavernas y socavones son el asiento de esos supuestos centros de tratamiento que se llaman prisiones". En cuanto al personal, es necesario un absoluto cambio de mentalidad, y preferimos al personal inexperto, sin práctica penitenciaria, pero seleccionado y entrenado, al "especialista" hecho en la prisión y víctima ya de procesos de prisionarización." (91)

La Prisión Preventiva. " Si no hay duda de que la prisión-pena debe transformarse en institución -tratamiento, el problema se presenta ante la prisión preventiva. Vassalli señala cómo las penas detentivas son descontadas casi por entero en forma de cárcel preventiva, lo que no permite un adecuado tratamiento, y García Ramírez se refiere al " grave daño tan frecuente en la realidad, que causa el prolongado encarcelamiento .

Si en la prisión -pena es clara la función del tratamiento, no lo es tanto en la prisión preventiva, partiendo de que el sujeto no es legalmente responsable hasta que se le dicte sentencia. El único fundamento coherente sería la peligrosidad detectada por el estudio criminológico, o el caso de reincidencia, prueba de que el tratamiento anterior ha fracasado. La prisión preventiva o medida de seguridad propiamente dicha es aquella: que no pretende -cumplir funciones de retribución o de prevención general ya que se aplica a personas que se suponen inocentes en tanto no haya sentencia en su contra" y sus características son:

- a) Impedir la fuga.
- b) Asegurar la presencia a juicio.
- c) Asegurar las pruebas.
- d) Proteger a los testigos.
- e) Evitar el ocultamiento o uso del producto -del delito.
- f) Garantizar la ejecución de la pena.

- g) Proteger al acusado de sus cómplices.
- h) Proteger al criminal de las víctimas.
- i) Evitar se concluya el delito." (92)

La Prisión Abierta. Es una más de las alternativas, como substitutivos de la prisión. " Aunque -- con importantes antecedentes en el siglo pasado, puede decirse que es creación actual, y tanto los tratadistas como los congresos se han ocupado de esta institución, recomendandola ampliamente.

El Congreso de Ginebra, primero de Naciones Unidas (1955) llegó como primera resolución a que: " El establecimiento abierto se caracteriza por la ausencia de precauciones físicas contra la evasión, así como por un régimen fundado en la disciplina aceptada y en el sentimiento de la responsabilidad del recluso respecto de la comunidad en que vive. Este régimen alienta al recluso a hacer uso de las libertades que se le ofrecen, sin abusar de ellas.

Estas son las características que distinguen el establecimiento abierto de otro tipo de establecimientos penitenciarios, algunos de los cuales se inspiran en los mismos principios, pero sin aplicarlos totalmente. Los establecimientos abiertos representan un alentador futuro no solamente como una etapa de tratamiento general, sino como una forma de prisión que puede substituir a la prisión "cerrada".

La denominación " prisión ", como dice Neuman, -
92. Rodríguez Manzanera Luis. Op. Cit. P. 55.

podría parecer una incongruencia ó antítesis. Sin embargo a pesar de tratarse de establecimientos situados en el campo, generalmente de trabajo agrícola, cercanos a núcleos de población, y con escasa o nula vigilancia, no debemos olvidar:

a) Que sólo se ha remplazado el sistema de aseguramiento, o sea, la contención física o material por la coacción moral y psíquica; y

b) Que la prisión como tal no ha desaparecido sino evolucionado". Mannheim, en su "Predictions Methods", así como Highfields en su experimento, han demostrado que las instituciones penales abiertas pueden ser por lo menos tan eficaces como las cerradas, y aunque aún falten datos para verificar la hipótesis la opinión debe tomarse en cuenta".

La Colonia Penal. Con larga trayectoria en la historia de la pena, la colonia penal ha tenido éxitos y fracasos increíbles; del degredo portugués a la Isla del Diablo Francesa, desde Australia hasta Norteamérica, de Kindoro a Tánger, las colonias penales proliferaron a veces degenerando en infierno.

La actual idea de la colonia penal ha cambiado radicalmente; ya no se trata de la "casa de los muertos" Siberiana ó de la " Guillotina Seca " de la Guayana, ahora se piensa en legítimos núcleos de población en que la vida sea lo más similiar a la de un pueblo cualquiera y en que se pueda producir y tratar sin que el criminal sufra la separación de su familia.

A pesar de todos los defectos, los resultados de la moderna colonia penal son satisfactorios, e--
indudablemente superiores a los de la prisión tradi--
cional, por lo que nuestros mejores tratadistas han
propugnado su mejoramiento y ampliación.

Después de minuciosos estudios se ha hecho una
fuerte inversión en la colonia penal de Las Islas -
Marias de México, ejemplo que debe seguirse y apo--
yarse para lograr que " la prisión ideal (tal vez--
la del mañana) ha de ser instituto de tratamiento--
científico humano, amoroso, del hombre que ha delin--
quido, no más el mero conservar hombres entre rejas
como se contienen a las fieras, para tranquilidad--
colectiva".

La Substitución por Pena. Resulta lógico y con--
gruente pensar que el reo no puede ser readaptado -
socialmente con una sola pena, ello equivaldría a --
que todas las enfermedades podrían curarse con una--
sola medicina . A pluralidad de delitos debe exis--
tir, pluralidad de penas." El maestro Rodríguez Man--
zaera dice que..." es necesario tener un amplio ar--
senal de penas y la posibilidad de que substituyan--
a la prisión, no toda pena substituye con ventaja -
a la prisión; algunas penas por su propia naturale--
za, serían aún más perjudiciales que la privación -
de la libertad. Por otra parte reafirmamos que no -
en todos los casos es posible la substitución; hay--
sujetos para los que no se encuentra, en el avance--
actual de la ciencia penológica, una solución más -
aceptable.

Penas de Muerte. Irónicamente el Doctor Manzana ra dice que: " la pena de muerte puede substituir a la pena de prisión, y esto representaría algunas -- ventajas, pues es más barata y garantiza la no reincidencia, y aunque aún hay quienes la defienden, no hay duda que resultaría "idiotia y supersticioso" (como diría Bernard Shaw) proponerla en nuestro medio en el momento actual. Y es que, si la prisión se desarrolló en gran parte para substituir a la pena de muerte, sería absurdo y retrógrado el proponerla -- ahora para substituir a la prisión.

Pensamos, al igual que Quiróz Cuarón, que Malo Camacho y que García Ramírez, y que la totalidad de nuestros que la pena de muerte debe desaparecer radicalmente, como ha desaparecido (y esperamos que para siempre del panorama penológico mexicano".(93)

" Penas Restrictivas de Libertad. La libertad en determinados casos puede solamente restringirse en lugar en lugar de privarse de ella al reo. Los Substitutivos de semilibertad que han tenido más éxito son:

EL ARRESTO DE FIN SEMANA. Es una novedad penológica aplicada de 30 años a la fecha en los principales países. No está exenta de críticas, principalmente de los retribucionistas, que la consideran un "Weekend Penal"; en el que el criminal va a divertirse los fines de semana con sus compinches y colegas del crimen. A pesar de las críticas los resultados han sido satisfactorios y debería aplicarse en nues

país, aprovechando las celdas que quedan libres los fines de por los reclusos que salen por estar en fase preliberacional. Esta pena evita los principales defectos de la prisión, permitiendo además el tratamiento y control del delincuente e impidiendo la -- pérdida del trabajo, la disolución de la familia, la estigmatización, la prisionalización, etc.

EL ARRESTO VACACIONAL. Junto con el anterior, -- en un substitutivo aconsejable para penas cortas de prisión. Consiste en privar de su libertad al reo -- durante las vacaciones que le correspondan en el -- trabajo (o en la escuela). Desde luego esta san -- ción queda limitada a sujetos que tengan actividad -- estable y en los que sea prudente de acuerdo al dic -- tanen Consejo Técnico Criminológico.

El arresto vacacional puede aplicarse sumado -- al fin de semana y combinarse con salidas vacaciona -- les de los reclusos en preliberación y para aprove -- char las instalaciones.

EL ARRESTO NOCTURNO. De ser una etapa de tran -- sición en el tratamiento progresivo, se ha converti -- do en muchas partes en un eficaz substitutivo de la prisión. Lo que hace más imperativa esta solución -- es la escases de oportunidades de trabajo en el me -- dio penitenciario, obligando al recluso al ocio o -- la fabricación de curiosidades improductivas.

Para evitar esto se propone que los reclusos -- cuya peligrosidad sea mínima (o aún algunos de pe --

ligrosidad media) pueden salir a trabajar (o a estudiar) de inmediato sin tener que esperar a que - su etapa prelibertiva, sino en forma de substitu - ción.

CONFINAMIENTO. Consiste en la obligación de re - sidir en determinado lugar y no salir de él. Puede - ser con vigilancia de autoridad o sin ella. Esta me - dida tiene un valor particularmente alto cuando el - lugar de confinamiento es una población pequeña en - la que la comunidad puede hacerse cargo del reo.

En ciudades descomunales, como en algunas de - las muestras, pierde eficacia, tanto por la dificul - tad de control como por la facilidad de desplaza - miento. La gran ventaja del confinamiento es que el - sentenciado puede seguir una vida totalmente normal sin exponerse a los peligros de la encarcelación.

ARRESTO DOMICILIARIO. De muy escaso uso, po - dría aplicarse en poblaciones pequeñas, de otra for - ma el control es muy difícil. Actualmente se está - experimentando en México, como substitutos de la - prisión preventiva, en casos de delitos culposos".

(94)

"PENAS LABORALES. De larga historia llegaron a - convertirse en una vergüenza para la humanidad; los - caminos, las minas, las galeras, vieron extinguirse - a millares de hombres, arotados y destruidos. Es - hasta hace poco en que se ha pensado en el trabajo - como substitutivo de la pena de prisión y por lo -

tanto realizado en libertad. El trabajo en libertad presenta múltiples ventajas, pues el reo no pierde continuidad de su vida familiar y social, siendo pe-
na barata y productiva. Ha sido utilizada en los --
países socialistas, gracias al control estatal de --
las industrias, y hemos visto su conveniencia. Fué--
recomendada por el Congreso Internacional Peniten--
ciario de Londres.

Es aconsejable darle a este trabajo un sentido social, de beneficio para la colectividad. En una -
de sus modalidades supone el desempeño obligatorio-
de una labor en el lugar habitual del delincuente, -
con una remuneración reducida (por ejemplo, 25% --
del sueldo) durante un período no superior a un a-
ño y con otras varias restricciones como el no te--
ner vacaciones y no poder cambiar de trabajo sin --
permiso. Definitivamente me adhiero a la opinión --
del profesor Manzanera en el sentido de que: "No es-
tamos muy de acuerdo con la reducción de la remune-
ración (con excepción de la reparación del daño), -
que puede llevar al reo a un emprobreamiento que -
se convertirá, a la larga en un factor criminógeno?"
(95)

Existen otros substitutivos de la prisión, como la multa, la confiscación, el decomiso, la reparación del daño, entre otras; únicamente se mencionan ya que en mi concepto las más importantes se --

han citado y sobre todo es con la finalidad de dejar perfectamente claro que existen otros medios diferentes a la pena de prisión, con el fin de readaptar a las personas que han cometido conductas antisociales y que es necesario dar prioridad a estos mecanismos, evitando largos y prolongados períodos en la prisión, en donde la mayoría de las veces no se resocializan los sujetos, y si se criminalizan más.

Concepto de Condena Condicional. Es la institución penal que tiene por objeto mediante la suspensión de las sanciones impuestas a los delincuentes que carezcan de antecedentes de mala conducta y en quienes concurren las circunstancias de haber delinuido por primera vez, procurar la reintegración a la vida honesta, por la sola eficacia moral de la sentencia.

Para Golstein " es la condena impuesta, dejándose en suspenso el cumplimiento de la pena, para que ésta se tenga por pronunciada si el condenado no comete un nuevo delito en el término de la prescripción de la pena. La condena condicional se concede generalmente a los delincuentes primarios y ante la presencia de delitos menores.

Y para Cuello Calón " el razgo esencial de la condena condicional en su modalidad originaria, es la suspensión de la ejecución de la pena. El delincuente es juzgado y condenado pero en vez de cumplir la condena impuesta queda en libertad. Si du--

rante un plazo diverso en las distintas legislaciones no comete una nueva infracción, la pena suspendida se considera no impuesta. Las condiciones para su aplicación que son comunes en las diversas legislaciones son:

- a) Que el delincuente sea primario.
- b) Que la pena suspendida no sea grave.
- c) Que se cumplan con algunos deberes durante el tiempo señalado.

La Libertad Provisional. La libertad provisional, llamada también libertad caucional o libertad-bajo fianza es la más usual substitutivo de la prisión preventiva. Para concederlo se pueden usar 3 sistemas: la aplicación automática si la pena que se daría no pasa de determinada duración, la aplicación de acuerdo a las circunstancias personales del sujeto o la aplicación de ambas.

Una de las características de la Libertad Provisional, es que es una garantía y se encuentra contemplada en la Constitución; es decir: " tiene un rasgo constitucional y procura el relativo aseguramiento del favorecido para evitar su detención material mientras se decide en definitiva si es o no responsable del hecho que se le imputa". Además la provisional como se ha dicho es una garantía " y no queda al arbitrio del juez su concesión",... (96).

"La Probation : Concepto. La Probation es un-

(96). Rodríguez Manzanera Luis. Op. Cit. P.81.83,84

proceso de tratamiento prescrito por La Corte, a personas condenadas por ofensas en contra de la ley, — durante el cual el individuo bajo PROBATION vive en la comunidad y regula su propia vida bajo las condiciones impuestas por la Corte (u otras autoridades establecidas).

Naciones Unidas la define como: " un metodo de tratamiento de delincuentes especialmente seleccionado que consiste en la suspensión condicional de la pena, siendo el delincuente colocado bajo una vigilancia personal le proporciona guía y tratamiento". En los Estados Unidos de América, se le define como: " la suspensión del juicio final dando al delincuente una oportunidad para mejorar su conducta—viviendo, como miembro de la comunidad, sometido a las condiciones que pueda imponerle el tribunal, bajo la amistosa vigilancia de un funcionario de prueba".

Los Antecedentes de la " Probation ", John Augustus, es considerado el padre de la probation, ya que sin ser jurista sino fabricante de calzado, presencié el caso de un hombre que fué llevado a la Corte, siendo de que se trataba de un alcohólico. A divinando el problema del sujeto pagó la fianza por él, recibiendo la orden de presentarlo en tres semanas. Cumplido aquél plazo el hombre había recobrado la fé en sí mismo y no volvió a beber.

John Augustus, publicó una obra llamada " Un Reporte de los Trabajos de Jhon Augustus, durante los últimos diez años", data de 1852, y relata va—

rios casos en que éste señor ayudó a varios delin -
cuentes en desgracia." (97)

La Probation, tiene múltiples antecedentes y -
un gran arraigo en el Common Law Inglés, pues el a -
ño de 1361, se instituyó con el nombre de RECOGNI -
ZANCE y tuvo figurales paralelas, siendo estableci -
do en su sentido moderno en 1878, y en 1887. PROBA -
TION viene del LATIN PROVARE, que quiere decir PRO -
BAR.

Sus características consisten en que un trata -
miento de libertad suspendiendo el pronunciamiento -
de la condena o si ejecución, quedando el sujeto so -
metido a vigilancia y tratamiento igual que en la -
libertad bajo palabra, se concede como substituto -
de la prisión (privativas de libertad). Se basa -
primordialmente en la supuesta falta de peligrosi -
del delincuente y de su probabilidad de recupera -
ción, para la cual debe hacerse un estudio previo -
de personalidad. Su finalidad principal es evitar -
que el delincuente caiga en el medio regularmente -
corruptor de la prisión.

Para Guello Galón son elementos fundamentales -
de la Probation:

- a) La suspensión de la pena (en varias partes
como suspensión del pronunciamiento de la -
condena.
- b) Un período de prueba.
- c) Un estudio de las condiciones personales.
del delincuente.

- d) La sumisión a vigilancia.
- e) La sumisión del condenado a las condiciones que el tribunal imponga.

LA PAROLE. Es semejante a la libertad condicional o libertad preparatoria, con la diferencia que se otorga en cualquier momento en la época de la condena. El liberado bajo palabra queda sometido a vigilancia y asistencia de personal especializado generalmente trabajadores sociales y criminólogos. Puede traducirse como libertad bajo palabra. El término PAROLE viene del frances " palabra de honor."

La Parole, es la liberación condicional de un recluso, de una institución penal o correccional, después que ha cumplido una parte de su sentencia. Durante el período de PAROLE el infractor continúa bajo la custodia del Estado y puede ser devuelto a la institución si viola las condiciones de su liberación. La Parole, tiene como propósito hacer de puente en la brecha entre el encierro dentro de la institución y la completa libertad en la comunidad. Permite escoger a las autoridades un momento favorable a la liberación. Ofrece protección a la sociedad, proporcionando vigilancia cercana al comportamiento de un recluso liberado, y ayuda al infractor a través de un crítico período de ajuste".(98)

"LA LIBERTAD PREPARATORIA. Es una institución mexicana, similar a la Parole. De rancio abolengo--

ya que fué establecida por Martínez de Castro en el Código Penal de 1871 (art. 98 y sig.), ha tenido fructífera vida en la historia penitenciaria de México. Se busca con ella que el reo no permanezca en prisión más tiempo del necesario, substituyendo la privación de la libertad por una libertad orientada y supervisada.

La clave es el reporte del Consejo Criminológico, llamado Consejo Técnico Interdisciplinario, el que despues de transcurrida una parte de la condena (tres quintas partes del delito intencional o la mitad en imprudencial), puede aconsejar la liberación del reo, así: " el examen de personalidad, finalmente constituye el soporte técnico del moderno-sistema penitenciario".(99)

Las figuras jurídicas que acabamos de ver, es parte de algunos substitutivos penales que se contemplan en algunos códigos penales, entre ellos el nuestro; es interesante analizar las instituciones como la Parole, la probation, la libertad bajo palabra, aunque no son figuras contempladas en nuestro sistema penal, sería interesante, importante, considerarlas en nuestro ámbito penal mexicano, sobre todo ahora que hay sobrepoblación en los centros de readaptación; todo esto siempre que los estudios de la personalidad, y criminológicos de los reos, sean

susceptibles de dar oportunidad de aplicar estos beneficios. Considero importante que el Estado implemente mecanismos con la industria privada y otros centros de trabajo, con el fin de crear convenios-- para aplicar con verdadera imaginación en toda nuestra ciudad los diversos substitutivos penales; de esta forma brindar más oportunidades de readaptación a las personas que se extraviaron en el camino.

c) EL DERECHO PENITENCIARIO Y LA VICTIMA.

Consciente de la trascendencia del Derecho Penitenciario en el futuro de la prisión; me atrevo a pensar que algún día probablemente no lejano, la cárcel deje de existir, por lo menos en el sentido actual que la conocemos. Será necesario recorrer un largo trecho, antes que esto suceda, pero confío en la razón y el humanismo, que es la guía del Derecho para llegar a tal fin.

Por ahora la cárcel cumple parcialmente con su finalidad de excluir, segregar, apartar a los antisociales de la sociedad; aunque no la de readaptar, como se pretende que fuese su fin; sus días los tiene contados, pues su razón de ser de la misma para lo cual fué creada, terminó. Hoy como ayer se siente la necesidad, de reintegrar a la sociedad a los delincuentes; y por lo menos ésta era la meta de la prisión, misma que hoy perseguimos, pero tendrá que-

hacerse profundas reformas, para hacer efectiva la - resocialización de las personas procesadas en los - centros penales. En el Siglo XVIII , fue creada la - Prisión, con la finalidad de readaptar a los delin - cuentes, por los Cuáqueros de Pennsylvania Estados - Unidos de América; evitandoles la pena máxima; la - muerte; por lo menos esta era la idea central, para la cual fue creada; hoy la prisión sólo cumple par - cialmente su objetivo, porque la mayoría de las ve - ces retorna a los sujetos más criminales, más agre - sivos, porque los "estigmatiza", "los corrompe", "em - brutece y neurotiza", como son algunas palabras tex - tuales de autores que se han mencionado en el pre - sente trabajo; y por desgracia es verdad.

El Dr. Raul Carrancá y Rivas, en su obra titu - lada " Derecho Penitenciario ", al hablar de la cri - minalidad afirma que..." hoy me inclino más que nun - ca, por la prevención de la delincuencia, por la Po - lítica Criminal. Creo firmemente en todo el empeño - en la especie, se debe poner en prevenir más que en reprimir. No niego que la represión, a nivel en que se halla sea una solución y una importante etapa en el camino; lo que no admito es que sea la meta defi - nitiva." ---luego agrega diciendo---" reconozco, a - demás, que el tema de la prevención se enlaza con - múltiples temas adyacentes; administración pública, Política del Estado, educación. En tal sentido la - prevención se hace inmensa; pero hay que abordarla - y prepararse para que triunfe. La edificación coti -

diana e ilimitada de cárceles es, quiérase que no, una solución provicional, intermedia. El problema es tan simple como esto: el Estado envía a un individuo a la cárcel; allí se supone que lo readapta y luego lo regresa a la misma sociedad criminógena, a esa que Jean Pinatel ha descrito admirablemente. ¿No es esto, en conjunto perder el tiempo?. Por eso ya se comienza a hablar de criminología Política. Yo hablaría, también de un Derecho Penitenciario Político, de una Penología Política "...Finalmente agrega..."Pensemos, para completar mi idea, en que la parte más noble, posiblemente vertebral del Derecho Penitenciario (o, si se prefiere, de la Penología) es la readaptación. La meta es aquí, disuadir del crimen y lograr que el readaptado no sea reincidente, es decir, que no regrese a la cárcel; con lo que automáticamente se sitúa a la cárcel, aunque sea a nivel de análisis riguros, más allá de las soluciones deseables." (100)

El maestro Carrancá y Rivas, agrega..." que una amplia labor de prevención podría sonar a utopía, como la de Moro, como la de Campanella, como la de Bacon, que aspiraban en su tiempo, a erradicar el vicio y el crimen. Concibieron éstos hombres sociedades perfectas en que el ideal lejano fué un reto maravilloso para la imaginación. Su mérito consiste en que son objetivos a alcanzar."

Por otra parte, Carrancá y Rivas proporciona una definición de Derecho Penitenciario, que ofreciera Don Constancio Bernaldo Quiróz en donde afirma— que...” EN EL ESTADO ACTUAL DE LA EVOLUCION JURIDICA, RECIBE EL NOMBRE DE DERECHO PENITENCIARIO AQUEL QUE RECOGIENDO LAS NORMAS FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENAL, DEL QUE ES CONTINUACION HASTA REMATABLE, DESENVUELVE LA TEORIA DE LA EJECUCION DE LAS PENAS, TOMADA ESTA PALABRA EN SU SENTIDO MAS AMPLIO EN EL CUAL ENTRAN HOY TAMBIEN LAS LLAMADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD “. Luego el profesor Carrancá agrega que—

” Si es cierto que el Derecho progresa manera sui generis, o sea, no como las ciencias de la naturaleza (hacia afuera) sino como las ciencias del espíritu o sociales (hacia adentro), por lo que el progreso no se debe medir en ” evolución ” sino en ” involución ” en sentido filosófico, el Derecho Penitenciario, que es una parte del Derecho Penal, se halla sujeto al ritmo de la evolución jurídica, — y considera que en su concepto el Derecho Penitenciario si es continuación del Derecho Penal, pero — que no ” puede rematarlo ”, por que si se desligan ambos, en otras palabras, si la ciencia penal, si — la dogmática penal, se hunden y extravían en el camino sinuoso de las especulaciones áridas—sin contenido humano—desvirtuaremos el Derecho todo. Sólo quedará el sueño de Stammler un rígido esqueleto sin proporción ni sentido. Porque la última palabra de la teoría jurídico-penal se suele decir entre re

jas en la cárcel; de nada vale, en éste orden de i-
deas, especular sobre la culpabilidad que carece de
piel, de huesos, de entrañas. Las aristas más agu--
das de la teoría finalista de la acción, por ejem--
plo son polvo si el hombre delincuente no las hace--
brillar con su dolor. Así entiendo yo que el Dere--
cho Penitenciario continúe y remate al Derecho Pe--
nal. Sin embargo la gran duda sigue allí, de pie co
mo siempre. ¿ En qué medida, hasta que grado es vá--
lida la ejecución de las penas ? . ¿ Cómo se explica
y justifica la que llamamos función punitiva del Es
tado ? . Yo entiendo al margen de conocimientos más--
ricos que se pueden tener en la materia, que no hay
sino una justificación en el caso: la de ampliar en
el sentido de la pena (no su problemática) hasta--
el grado de asimilar las medidas de seguridad y los
substitutivos penales. Esto significa que hay una -
evolución jurídica o involución si se prefiere; lo-
que quiere decir, dentro de éste orden de ideas, --
que la pena es lo heterogéneo múltiple, debiéndose--
superar. En cambio las medidas de seguridad y sobre
todo los llamados substitutivos penales son los ho-
mogéneos y simple; algo así como la síntesis anhela
da. Ahondando aquí aparece lo siguiente. La función
del Estado sólo tiene explicación y justificación -
si através de lo homogéneo y simple busca rectifi--
car las fallas morales, digamos normativas del indi
viduo. Aquel viejo adagio que se enuncia diciendo:-
nadie tiene derecho a juzgar a sus semejantes (con

la vara que midas serás medido), se explica de alguna manera en la filosofía popular. Significa que hay zonas de la conducta, del comportamiento, de la conciencia, donde el estilete agudo de la investigación topa con el misterio. Y el margen de misterios es aún enorme, en todos los sentidos y en todas las áreas del espíritu humano. Reconozco por supuesto - que es necesario, juzgar, y sentenciar. No obstante ¿ qué es un juicio y que es una sentencia ?. No me refiero al aspecto procesal del asunto; o tal vez - por referirme a el busco un punto de referencia mayor que el usualmente conocido. Me parece oportuno evocar en éste momento, aunque de manera muy breve, la inquietud de Jiménez de Asúa cuando reclamaba un análisis psicoanalítico para los jueces, grevioso a su delicada función. El maestro español vislumbraba seguramente el peligro de que el juzgador cayera en alguna de las siguientes hipótesis; o bien juzgar - mediante un " desdoblamiento " de la personalidad, - castigando en el individuo juzgado lo que el juzgador o no se atrevió a castigar en él o en sus semejantes, dentro de las experiencias habituales de la vida; o bien juzgar por miedo ante lo desconocido, - aventurando mezquinas soluciones frente al gran misterio esencial; o bien juzgar por venganza que equi vale a decir por ignorancia". (101)

Por lo tanto que..." de tal manera se explica-

a mi entender , que la ciencia penitenciaria clásica haya sido parte integrante y fundamental, hasta el Siglo XVI aproximadamente del Derecho Penal. No hay que olvidar, al efecto, que el desgajamiento -- del caso sobrevino cuando se inició uno de los debates esenciales del Derecho Penal, a saber, sobre el papel de la sanción y en consecuencia de la organización de la pena, por ello la ciencia penitenciaria moderna insiste en el análisis de la organización interna de las penas, en su verdadero funcionamiento. " más adelante Carrancá y Rivas afirma -- que: ahora bien, hay algunas consideraciones muy -- importantes que el estudioso de éstas disciplinas -- debe hacer. Cuando se habla de castigar se suele -- pensar, nada más, en la prisión; olvidando que a las penas principales existen las accesorias, así como que el cuestionamiento de las primeras abarca fatalmente, en mi opinión las segundas. El castigo, digamos, es el genero cuyas especies son múltiples. Por otra parte el juez (en el caso de México en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Penal del Distrito Federal, que prácticamente reproducen todas las entidades federativas), haciendo uso del arbitrio, individualiza las sanciones. Es así como -- un conocimiento de la ciencia penitenciaria Lato -- Sensu, le es fundamental para fijar, dentro de los límites mínimo y máximo, la pena que tiene como único objetivo la readaptación social del delincuente. Se dirá que en consonancia con el artículo 18 --

Constitucional, sólo corresponde ese objetivo a las penas de prisión. No estoy de acuerdo. La rehabilitación social del delincuente (la ley se refiere a " readaptación ") es un atributo básico, por excelencia, de la pena de prisión; pero es así mismo una expresión avanzada del sistema penitenciario. La to Sensu, donde se ubicó toda clase de penas, medidas de seguridad e incluso substitutivos penales. — Lo contrario sería sostener la tesis de la venganza en zonas que escapan al concepto de cárcel; siendo que en realidad la cárcel se abandona paulatinamente (me refiero a doctrina más moderna y a los sistemas más civilizados del mundo) en aras de instrumentos de readaptación más generosos. Una consecuencia de lo que digo, a mi entender, es que cuando el juez, individualiza la pena debe tener en cuenta — los principios teóricos y prácticos de la ciencia — penitenciaria. Debe establecer además, en la medida de lo posible, una armónica comunicación entre los principios y la pena o sanción que impone. Aquí opera una especie de embudo en que se filtran los complicados postulados del dogmatismo penal.

Se trasegan aquí las substancias jurídico-normativas en beneficio de un individuo concreto, de carne y hueso. Es el instante — dice el Doctor Carrancá y Rivas — en que la sociedad y el estado — justifican o explican su razón de ser. Es el momento de más enérgica autoridad, en que prácticamente se definen los rasgos de una democracia o de una dicta

dura. No debemos olvidar nunca, que una de las más ricas aportaciones de la Criminología a la Política Criminal moderna es la de las medidas de profilaxis social como tratamiento de la delincuencia, hecho de excepcional importancia que forma parte de la -- Ciencia Penitenciaria Lato Sensu. Dicha Profilaxis social es algo más que una preservación de la delincuencia. Aquí conviene distinguir claramente dos -- conceptos: el de preservación y el de prevención.-- El primero es la defensa contra el daño o peligro -- del delito; el segundo es la preparación o disposición que se toma para evitar el daño o el peligro -- del delito. De tal manera que la conclusión se impone: la política criminal se subdivide en dos ramas, a saber la de la preservación y la de la prevención de la delincuencia. Lo dicho anteriormente-- significa-- y por ello he citado la teoría fina -- lista de la acción-- que la prevención debe abarcar lo mismo que la concreción de la idea criminal, digamos un resultado, que la idea en sí antes de -- concretarse. Se debe prevenir, en lo posible, desde el inicio, desde la primera fase del pensamiento -- criminal (digo prevenir más no reprimir)". Por último afirma Carranca y Rivas que..." Que la readaptación del delincuente no se logra en la cárcel-- tampoco soy un revolucionario del Derecho Penitenciario que pretende derruir los cimientos de nuestra disciplina. Al contrario creo en éste Derecho -- como una culminación del Derecho Penal.(102)

El Dr. Carrancá y Rivas, menciona en su obra— a Dorado Montero, el cual afirmaba..." ¿Quién se preocupa, cuando de la criminalidad y de los criminales se trata, de las verdaderas raíces de la una y de los otros, de los gérmenes de la delictuosidad de las condiciones que favorecen e impulsan su desarrollo, de la podredumbre que existe en el ambiente social y que no puede por menos de ser un semillero de crímenes y de criminales?.

También agrega que..." El Derecho Penitenciario se vuelve un derecho de la prevención criminal. Al estudiar la pena, si queremos mantener viva la llama de las cuestiones filosóficas, psicológicas y sociológicas, hemos de considerar el castigo en todas las aristas y aspectos. O sea, debemos pensar incluso, en la eliminación o sustitución del castigo; lo que es igualmente Derecho Penitenciario Lato Sensu. Y al pensar que la prevención de la criminalidad nos hallamos a mi juicio, dentro del círculo del Derecho Penitenciario en la zona que se conoce como Política Criminal, pero siempre atendiendo a la importancia de la pena, a su relación, a su sustitución. Lo contrario es pensar nada más en las enfermedades y especializarse en tal grado en su estudio que se olvide la causa del mal; lo que conduce a una preocupación obsesiva del mal sin que importe otra cosa." Así mismo indica..." que Cuello Calón en su obra sobre Penología, definía a esta —

ciencia como: " Science Penitentiaire ", o sea el estudio de los diversos medios directos de lucha — contra el delito; refiriéndose a las penas propiamente dichas y a las medidas de seguridad. Hoy debemos referirnos, igualmente, a los llamados substitutivos penales. Se trata por lo tanto de luchar contra algo, que es el delito; es una lucha, se supone para eliminarlo. Esta idea primaria, fundamental, no se puede olvidar jamás. " (103)

" En la prevención del delito no es como la — prevención médica, que utiliza la higiene y con frecuencia antibióticos para combatir la amenaza de — las enfermedades. En la prevención del delito debe destacar en primerísimo plano, el factor educativo. Y luego a mi manera de ver esto el profesor Carrancá hace un importante parangón al afirmar que... —

" Si imaginamos una sociedad ideal en que se respeten todos los valores, en ella casi no habría delitos. No me atrevo a decir que desaparecerían, pero sin duda disminuiría su índice de crecimiento. — Mientras más educada es una sociedad, lo que corresponde a la salud de su espíritu, menos delitos hay en su seno. De ésta manera a mi entender, los factores socioeconómicos, ambientales, influyen determinantemente. Un país como México, donde aún se perciben las lacras del subdesarrollo, debe ajustar su Derecho Penitenciario a la realidad histórica — del presente. En este sentido la cárcel cumple, in—

discutiblemente, una determinada función y es necesaria a condición de que se le administre y regule. Alcanzar las metas superiores de algunos substitutos penales es privilegio de sociedades altamente evolucionadas donde el promedio cultural de los habitantes supera enormemente las deficiencias de la educación". (104)

" En suma hoy creo más que nunca en un Derecho Penitenciario valorativo, incluso cultural, que se opone al Derecho Penitenciario pragmático ó clínico. Un delincuente no es enfermo, aunque pueda serlo; el sistema penitenciario no sólo es la administración de las cárceles ni la preparación del personal de prisión, aunque éste último es un capítulo importante del peniteciarismo. El Derecho Penitenciario, sin filosofía penológica se resquebraja lo mismo que una rama seca. No se debe olvidar que toda la trama jurídica del Derecho Penal culmina en el Derecho Penitenciario. Salvo que se absuelva a un individuo - se lo sentencia a una pena. No entiendo como se puede purgarse una pena de cárcel sin que ella sea consecuencia de un previo juicio de culpabilidad. No es entonces la prisión un sitio donde se reduce, - donde se concreta, se unifica el elemento jurídico? La culpabilidad para decirlo metafóricamente se --- transforma en paredes y muros de la prisión. ¿Cómo olvidar, pues, esa culpabilidad?. Resulta contradic

torio y absurdo, a mi ver, que el elemento jurídico de la culpabilidad, que ha definido a un hombre responsable y culpable de sus actos, se transforme de pronto a una compleja substancia clínica-- y patológica, viendo en el delincuente a un enfermo y sometándolo a un tratamiento en que predomina la ciencia médica, el Derecho Penitenciario, por lo -- tanto, ha de abarcar la zona de las penas y la de -- su origen, que es jurídico. En este sentido me pare -- ce más apropiada la denominación Derecho Penitencia -- rio que penología. Es el Derecho Penitenciario, como supuso Bernaldo de Quiróz, la continuación del Dere -- cho Penal del que recoge las normas fundamentales -- hasta rematarlas, desarrollando la teoría de la e -- jecucion de las penas en su sentido más amplio (pe -- nas propiamente dichas, medidas de seguridad y subs -- titutivos penales). Lo anterior significa a mi ver que la penología forma parte del Derecho Penitencia -- rio. En lo que insisto es en que esta ciencia se a -- poya básicamente en la filosofía jurídica".(105)

Por otra parte la señora, Jacqueline Bernat de Celis, del Instituto de Derecho Comparado de Paris -- e investigadora en su Centro de Investigaciones de -- Política Criminal; quien es la autora del Prólogo -- de la Segunda Edición del Libro del Doctor Carrancá y Rivas, del que nos ocupa y menciono; afirma que --

---" Carrancá y Rivas parece convencido de que la -- prisión puede, cuando ella es decorosa y se aplican los criterios de observación y de clasificación ---

científicos previstos por la ley, a través de un personal bien informado que respete la personalidad del delincuente, favorecer la regeneración de éste. Sobre todo si el Sistema Penitenciario permite la "visita íntima", lo que acontece bajo el régimen de la ley mexicana"... Luego agrega---" desde hace tiempo se ha dejado de creer en las virtudes resocializadoras del encarcelamiento, y proponen reemplazar tan pronto como sea posible la pena privativa de la libertad por substitutivos mejor adaptados a una finalidad de rehabilitación. Nuevas corrientes sociológicas han aparecido por otra parte, las cuales ponen en duda las políticas criminales tradicionales, denunciando tanto las hipocresías políticas como las ficciones jurídicas". (106)

El Doctor Raúl Carrancá y Rivas, en su obra que me ocupa, en su introducción dice:..." Según es el catálogo de los delitos en un Código Penal, según su tratamiento y enfoque, así es el castigo que el Estado inflinge. La prueba la tenemos en las épocas históricas que le han dado marcada preferencia a la pena de muerte. Revisemos su Derecho Punitivo: sólo encontraremos rigor exageración legislativa y jurisprudencial, abuso del Estado sobre la comunidad. Por lo mismo no es aventurado decir que el Derecho Penitenciario, y junto con el la Penología, es un espejo dónde se refleja el Derecho Penal.

Cervantes en el "Licenciado Vidriera", escribió → una verdad de a libra por la que toca al último de los personajes de la frase: "Los azotes que los padres dan a los hijos honran y los del verdugo afrentan".

Podríamos añadir, como consecuencia de la verdad cervantina, que todo esfuerzo de la moderna Penología se encamina a borrar la afrenta del verdugo... Pero no siempre ha tenido tal carácter de misericordia la aplicación de las penas. La función punitiva del Estado. En muchos grados de la civilización y de la cultura, se ha manchado de sangre. El progreso de la humanidad, pues, depende en gran medida de cómo entiende la humanidad la función del castigo. Nadie sino el Juez, el testigo más profundo de la evolución moral del hombre."

Luego el maestro Carrancá da una explicación del significado de los vocablos "cárcel", "prisión", y "penitenciaría", y el alcance de los mismos, agregando que... La voz, "Cárcel", que proviene del Latín CARCERERIS, indica " un local para los presos." La cárcel es por lo tanto, el edificio dónde cumplen condena los presos.

Así mismo el maestro Carrancá dice..." La voz "prisión" proviene del Latín PREHENSIO-ONIS, e indica "acción de prender". Por extensión es, igualmente una cárcel o sitio dónde se encierra y asegura a los presos.

" La penitenciaría es, en cambio, un sitio dón-

de se sufre la penitencia, pero en sentido más am-
plio. La voz "penitenciaria" nos invita a meditar en
los individuos sujetos a un régimen que, haciéndoles
expiar sus delitos va enderezando a su enmienda y me-
jora". —sigue diciendo el maestro— "Nuestro Cód-
igo Penal, por ejemplo, habla de la prisión." La pri-
sión consiste en la privación de la libertad corpo-
ral", ha dicho el legislador (art.28. C.P.). Pero es
necesario remitirse al artículo 18 de la Constitu-
ción, que distingue entre la prisión preventiva o de
tención y la pena prisión propiamente dicha. La pri-
mera consiste en la privación de la libertad con pro-
pósitos exclusivamente asegurados, aplicable a los
procesados por delitos que presuntivamente amerita-
rán la pena de prisión. La segunda es la privación
de la libertad como retribución por un delito cometi-
do y de acuerdo con una sentencia judicial condenato-
ria. Ambas, según el artículo 18 Constitucional, de-
ben ejecutarse en "sitios distintos, completamente
separados". (107)

El Dr. Carrancá y Rivas, hace un recorrido por
nuestras instituciones punitivas, desde la época an-
terior a los españoles hasta llegar a nuestros días
y lo anterior viene a reafirmar algunos de los con-
ceptos primeros que se han visto ya en el presente -
trabajo; así es como dice respecto a los Aztecas lo
siguiente: "El Derecho Penal precortesiano fué rudi-
mentario, símbolo de una civilización que no había
alcanzado la perfección en las leyes, es decir el

máximo de evolución moral de acuerdo con una cultura valorativa. " El Derecho Penal Mexicano " --ha escrito Kohler-- es testimonio de severidad moral, de concepción dura de la vida y de notables cohesión política. El Sistema Penal era casi draconiano".

(108)

A su vez el profesor Gustavo Malo Camacho en su libro " Historia de las Cárcenes en México " también cita y hace mención al estudioso alemán Kohler quién dice..." la calidad particularmente grave de las penas impuestas y la aplicación regular de la pena de muerte hace pensar que en México existió una concepción de la pena fincada en un criterio de ejemplaridad y de la supresión de los elementos estimados nocivos al grupo social". (109)

El Derecho Penal, entre los Mayas antes de la llegada de los españoles;..." La Civilización Maya presenta perfiles muy diferentes de la Azteca. Más sensibilidad, sentido de la vida más refinado, concepción metafísica más profunda de la vida. En suma una delicadeza connatural que ha hecho de los Mayas un pueblo más interesante de la historia. Es lógico que tales atributos se reflejen en su Derecho Penal. " Thompson dice, con relación al pueblo Maya, que el abandono de hogar no estaba castigado— escribe Carrancá y Trujillo—; el adúltero era entregado al ofendido quién podía perdonarlo o bien matarlo y en cuanto a la mujer la vergüenza e infamia se consideraban penas suficientes; el robo de cosas que no podían ser devueltas se castigaba con la esclavitud.

Suma benignidad sería esta, si se tiene en cuenta lo que nos revela la crónica del Chac— Xulub-Chen (¿1542?): a los traidores a los súbditos de (Ah Chac-Cocom) primeramente los arrojaban en las cuevas y — destruyeron los ojos en la Cueva de la Comadreja. No hubo a quien los ojos no hubiesen destruido en la — cueva"... luego agrega Carrancá y Rivas; que..." La pena de Homicidio aunque fuese casual, era morir — por insidias de los parientes, o si no, pagar al — muerto. El hurto pagaban y castiagaban aunque fuese — pequeño, con hacer esclavos y por eso fue que nosotros los frailes tanto trabajamos en el bautismo; para que les diesen libertad. Y si eran señores o gente principal, juntábase el pueblo y prendido el (delincuente) le labraban el rostro desde la barba hasta la frente, por los lados en castigo que tenían — por grande infamia".

Como se puede apreciar en cualquiera de los — tres casos (adulterio, homicidio, robo) la pena no era fatalmente la muerte. Si se le compara con el Azteca, la maya es una represión mucho menos brutal"— finalmente agrega el Dr. Carrancá..." el pueblo maya contaba con una administración de justicia, la — que estaba encabezada por el Batab. En forma directa y oral, sencilla y pronta, el batab recibía e investigaba las quejas y resolvía acerca de ellas de inmediato, verbalmente también y sin apelación, después de hacer investigar expeditamente los delitos o incumplimientos y procediendo a pronunciar la senten—

cia. Las penas eran ejecutadas sin tardanza por los tupiles y servidores destinados a esa función".(110)

Resumiendo, El Derecho Precortesiano no conoció la pena de prisión; por lo menos no en el sentido que hoy lo conocemos, aunque cuando era apresado algún individuo, algunas veces era "retenido o apresado algún individuo, casi siempre era "retenido o apresado en algunas jaulas de madera", pero esta era transitorio mientras aguardaba ser castigado; por desgracia la mayoría de las veces con la pena de muerte en sus diversas y variadas formas, -- que iban desde el desollamiento, empalamiento, ahorcamiento, machacamiento del craneo, entre otras. De esta forma vimos que, se trató de formas bastantes severas para poder reprimir a los delincuentes por lo que prácticamente eran muertos todos y aquellos que cometían conductas ilícitas sabían perfectamente lo que les esperaba en caso de ser descubiertos y aprehendidos.

" Con que razón se ha dicho que la colonia -- fué espada y una cruz en la empuadura. Por un lado hirió y mató, por otro evangelizó. La colonia tuvo que legislar en parte con dureza y en parte con bondad, si bien se piensa, resultó contraproducente. Pero no había otro camino. Las nuevas Leyes, al fin y al cabo, fueron una especie de filtro por el que pasó la cultura europea, española, en suma, la Colonia representó el trasplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio americano. He allí por ejemplo, la ley 2, del título I, del Libro II, -- 110. Carrancá y Rivas Raúl. Op. Cit. P.33,34,35.

de las leyes de Indias que dispuso que..." en todo lo que no estuviese decidido ni declarado por las leyes de ésta recopilación ó por cédulas, provisiones u ordenanzas dadas y no revocadas para las Indias, se guarden las leyes de nuestro reyno de Castilla conforme a las del Toro, así en cuanto a la substancia, resolución y descisión de los casos, y negocios / pleitos con la forma y órden de substanciar". (lll)

Por último citaré, algunos conceptos, respecto al Derecho Penal en la Colonia, su aplicación y la forma en que se llevaba a cabo, a mi manera de ver son muy elocuentes para normarnos un criterio de lo que ocurrió en esa época: " En las leyes de Indias se recopilaron las disposiciones legales concernientes a la administración y gobierno de los territorios del Nuevo Mundo. Felipe II ordenó en 1570 el estudio de la documentación real y de los autos de gobierno expedidos para el de las Indias, y que se ejecutasen en sólo cuerpo una vez aclaradas las disposiciones dudosas y conciliadas las contradictorias. Después de múltiples intentos y de la recopilación en 1596 de unos sumarios de la recopilación general de leyes, en 1660 se nombró una junta, varias veces renovada la que dió por terminados sus trabajos más tarde. Hasta entonces se publicó en Madrid, en en 1680. La Recopilación de leyes de los reynos de las Indias mandada imprimir por su majestad católica del Rey Don Carlos II.

"Algunos hechos"

Antes de la publicación de las referidas leyes (1680), y un poco después, acontecieron en la Nueva España... sigue diciendo el profesor Carrancá - y Rivas— Desde luego los autos de fe (castigos públicos de los penitenciarios por el tribunal de la inquisición), tuvieron que influir, y en realidad - influyeron, en el criterio del gobierno virreynal - en materia de Penología. De 1648 a 1664 don Gregorio Martín de Guijo publicó: "Diarios de Sucesos Notables" del que hemos extraído algunas noticias que nos parecen de sumo interés. Por esos años la gente moría de "desconcierto" (sic), o por haber bebido - un jarro de agua helada, y los azotes y las galeras ocupaban sitio de honor entre las penas referidas. La hoguera tampoco se quedaba atrás, y los cronistas citan horrorizados aquel famoso auto de fe, del 11 de abril de 1649, en que fue condenado a ser quemado vivo don Tomas Treviño y Sobremonte, el judío que exclamó al ejecutarse la sentencia en el quemadero de San Diego---: "¡Echen más leña, que mi dinero me cuesta!".....

"Hay que recordar que la Penología eclesiástica marchaba de la mano con la Penología virreynal, por lo que si juntamos las dos severidades (la de la Iglesia y la del Estado), nos encontramos sin duda ante un panorama aterrador; y aunque muchas leyes paliaron la destemplanza del castigo, la verdad

es éste se mantuvo como un claroscuro terrible al que sólo el tiempo desterró". Luego agrega el profesor Carrancá y Rivas..." Se perseguía, naturalmente a los sospechosos de pacto con el demonio, a los judaizantes, a los herejes y a los delincuentes comunes. La Nueva España tenía en ese entonces, una cárcel de corte, de la que no poseemos muy ricas noticias aunque Guijo haga mención de ella. Sin duda se trata de una cárcel lúgubre; pero sirva de ejemplo lo que sucedió allí un domingo 7 de marzo de 1649: se ahorco "por propia mano" (sic) un individuo de nación "portugués", acusado de homicidio. Luego se pidió licencia al ordinario del arzobispado para -- ejecutar en tal individuo la sentencia que merecía su delito, lo que se concedió, poniendo el cuerpo -- en una mula de albarda, y con un indio a las ancas que lo iba deteniendo. El indio hizo deregonero -- que decía el delito del portugués. Pasearon al cadáver por la calle del Reloj y por las casas arzobiscales, lo llevaron a la horca pública y con las mismas ceremonias que a los vivos, lo ahorcaron. Más tarde la chiquillería corrió la voz de que se trataba del diablo, y apedriaron el cuerpo durante un rato.

Un lunes 30 de octubre de 1656 se sacó de la -- real cárcel a un macebo español, al que la sala del crimen sentenció a muerte de horca por ladrón salteador, se ejecutó la sentencia y al macebo " lo hicieron cuartos y los pusieron por las calzadas ".

Un viernes 22 de diciembre de 1656 azotaron a siete hombres mulatos, indios y españoles, por cómplices de unos salteadores; y a una morisca la azotaron también por encubridora de tales salteadores. Hubo igualmente condenas a obrajes y a galeras, y como lo mandaba la ley, los ahorcados estuvieron en la horca veinticuatro horas.

Un lunes 4 de junio de 1657 se ajustició a un hombre español: le dieron tormento hasta quebrarle los brazos. Un 12 de agosto de 1658 se ahorcó a un indio por ladrón y asesino. Se hizo justicia en la calle de San Agustín, junto a la Aduana, donde el indio mató a su víctima—una española— cinco años atrás. Un seis de noviembre de 1658 catorce hombres murieron quemados por haber cometido el pecado de sodomía, un muchacho muy joven, también acusado de lo mismo, fué condenado a doscientos azotes y vendido a un mortero por seis años. Un 12 de noviembre de 1660, un soldado hirió con espada al Virrey Duque de Alburquerque. Al soldado se le dieron tormentos y se le sentenció a la horca. Fué arrastrado — por las calles públicas, le cortaron la cabeza y la pusieron en la horca; le cortaron la mano derecha y la colgaron en un morillo muy alto. Luego lo colgaron de los pies en la horca durante ocho días".(112

Hemos visto, lo exagerado de las penas que se dieron a los habitantes de la Nueva España en tiempos de la Colonia.

Pasando a otro asunto, considero que por el mo-

mento las cárceles no pueden ser substituidas, ni en las sociedades más modernas, mucho menos en los países en vías de desarrollo; en donde faltan recursos económicos y voluntad política para llevar a cabo una serie de proyectos, estudios, con la finalidad de prevenir la delincuencia, atacando de fondo los problemas fundamentales que se presentan en nuestra sociedad; el principal es el económico—ya que sin éste factor poco se puede avanzar, en primera porque hay que erradicar serias desigualdades que van creciendo en el seno de la misma sociedad y y que empeoran al agravarse la crisis económica; por otra el Derecho Penal al parecer ha cumplido ya su función, ahora corresponde al Derecho Penitenciario buscar nuevos caminos para la prevención de la criminalidad y de buscar nuevas formas de substituir la pena de prisión; sin que se alteren los ingredientes esenciales del ser humano, buscando en los casos que sea necesario readaptar realmente a los individuos que delincan. He aquí otros conceptos del Dr. Raul Carrancá y Rivas quien dice al respecto lo siguiente...” Por ejemplo, los substitutivos de la prisión. No hay duda de que van más allá del sentido del positivismo, que se central en la resocialización. Los substitutivos vuelven al clasismo puesto que su proposito inmediato es el de substituir la pena alejándolo del estricto sentido de la resocialización. En la aplicación de un substitutivo desaparece la cárcel, lo que implica que ya no es -

posible resocializar al sujeto. Se pasa a otro esta-
 do o plano de la pena. Incluso se humaniza la pena
 pero más allá del sentido que a esto le dieron los
 positivistas italianos. La variedad de las ideas, -
 en tal orden de cosas es prácticamente infinita; he
 allí el novedoso precepto del artículo 18 Constitu-
 cional. No obstante el trabajo el trabajo no debe -
 imponerse a los sentenciados sino hasta después de
 ejecutoriada la sentencia. ¿ Pero qué hacer antes ?
 Tal vez invitando a trabajar a los que no han sido-
 sentenciados ejecutoriadamente; haciéndoles ver la
 importancia del trabajo en lugar de imponérselas.
 Es así como la realidad debe corresponder a los --
 propósitos de la ley. Léauté ha observado--- y su a
nálisis es aplicable a la mayoría de los medios cri-
 minógenos del mundo---cómo disminuyen los comporta-
 mientos instintivos y aumentan las conductas razona
das. Esto querría decir también que se han perfec-
 cionado los delitos "intelectuales", fraudes, abuso
 de confianza etc.. La consecuencia que nos interesa
 es que las reacciones del individuo sujeto a una pe-
 na privativa de la libertad son hoy más estudiadas-
 y analizadas que ayer, más explicadas, más orienta-
 das hacia el progreso y la reincorporación social.
 Léauté---dice el maestro Carrancá---"opina con ra-
zón, que el principio luminoso de la eficacia del -
 que todo reforma podría derivar, no ha sido descu-
 bierto; y que como los prisioneros en la Caverna de
 Platón, los administradores penitenciarios se ha---

llan encadenados por contingencias materiales y financieras, atados por reglas jurídicas demasiado estrictas en cuanto a la ejecución de las penas. Añade el conocimiento de los factores del crimen, o sea, la Criminología, está todavía en la infancia; y que la enfermedad, la locura, la necesidad de los hombres, fabrican a diario criminales. Pero se mantiene desconocido el encadenamiento entre tales factores que turban el espíritu y la conciencia de muchos, y que no suelen afectar con esa intensidad a las gentes honestas. En tan sombrío estado la única segura prevención de las infracciones de las cárceles, en una lucha constante contra la enfermedad, la locura, la necesidad humana y toda una serie de flagelos sociales. Hay que buscar sin descanso, en cada detenido, el resorte de cada motor de su conducta; es la única manera de justificar que el derecho que la sociedad se atribuye: el de detener, y encarcelar a los malechores en nombre de la justicia. El hombre, desde las sociedades más remotas concibió la necesidad de encarcelar a quienes obstruían el progreso del grupo. Primero lo hizo de manera brutal, despiadada, luego el Estado, en alianza con fuerzas oscuras de la historia, pisoteó los derechos del individuo. Con esa lentitud propia de la evolución los hombres dejaron atrás el período de la venganza privada o de sangre, pretendieron, un poco ilusamente, dejar atrás también el de la venganza pública, vinieron el humanismo y la cien-

cia; la Penología se enriqueció con sus aportes. Cambiaron los principios del Contrato Social y nuevas revoluciones e innovaciones plantearon la necesidad de una justicia menos cruel. Se habló con elocuencia, de la reincorporación de los delincuentes al seno de la colectividad; pero siempre se pensaba en el imperativo de encarcelar al malechor. Es hasta tiempos muy recientes que la ciencia ha descubierto el poder y la relevancia de los llamados substitutos penales de las penas privativas de la libertad. Junto a esto la Política Criminal, ha abierto a nivel de teoría---nuevas rutas. Ya se sabe que es impostergable combatir las causas del crimen, las exógenas y endógenas. Hoy se dificulta la tarea porque el mundo entero busca nuevas soluciones a su antiquisimo problema social, y la efervecencia de la ---sangre humana nubla las perspectivas de la meta."

(113)

Al hacer referencia al Derecho Penitenciario, el Dr. Carrancá y Rivas opina que..." Hoy en nuestra disciplina, se pretende rescatar las conquistas del Derecho Penal y de la Penología. Allí tenemos ---sino, los alaridos desgarradores de muchos hombres que denuncian la tortura, la opresión, la infamia---de cárceles a cargo de un Estado Totalitario. O sea que el todo poderoso Estado sigue usando, como en los tiempos más retrógrados, el instrumento de la ---pena para sacrificar y comprometer al hombre.

113. Carrancá y Rivas Raúl. Op. Cit. P.563,564.

¿ Dónde está la falla, pues ? En cierta composición social que sacrifica la libertad y la dignidad. Esto por si sólo prueba que sin Derecho el mundo no puede seguir adelante y que el concepto de la pena no debe ser nunca sacrificado en aras de los intereses políticos.---por último agrega---"soñamos con una sociedad mejor, y ya soñar es empezar a edificarla; con una sociedad en que las gentes deshonestas recuperen el perdido sentido de la solidaridad humana, pero no através del látigo sino del resurgimiento de algo que hay en el hombre, de algo que nos impele a seguir luchando, a vivir, a esperar y a conquistar".(114)

LA VICTIMA

El profesor Luis Rodríguez Manzanera, en libro de " Criminología ", al referirse a las víctimas de los ilícitos penales dice..." Un problema que está siendo actualmente muy estudiado por los criminólogos, es el referente a las víctimas de las conductas antisociales. Aunque pueda parecer extraño, la víctima de la conducta criminal ha sido muy esporádicamente estudiada; parece que frente a la gran preocupación por el criminal hay un olvido absoluto por la víctima. Los grandes criminales han pasado a la historia, las víctimas, generalmente, han quedado en el olvido.

Este fenómeno puede tener varias explicaciones quizá sea que nos identificamos con el criminal y -

que jamás con la víctima, quizá sea que admiramos a el criminal que se atreve a hacer lo que nosotros - no haríamos, y no admiramos a la víctima; o lo --- más probable, es que todos tememo a un criminal y - nadie teme a una victima.

Sin embargo, a partir de las primeras investi- gaciones sobre víctimas, los estudiosos se llevaron una sorpresa al descubrir que en una notable canti- dad de hechos la víctima tenía una gran participa- ción y, en ocasiones, era la verdadera causante del delito. Se ha intentado hacer una clasificación de- las víctimas, encontrándose, que de acuerdo, a su - culpabilidad, podrían clasificarse en:

1. Víctima totalmente inocente. Es aquella que no tiene ninguna responsabilidad ni intervención en el delito (infanticidio).

2. Víctima menos culpable que el criminal. Es- la víctima por ignorancia, víctima imprudencial.

3. Víctima tan culpable como el criminal. Es - la víctima voluntaria (riña, duelo).

4. Víctima más culpable que el criminal. (víc- tima provocadora).

5. Víctima totalmente culpable. víctima agreso- ra, simuladora, imaginaria, etc.

Los juristas han encontrado aplicación a esto- ya que al colaborar la víctima en mayor o menor gra- do y en ocasiones intencionalmente, podría dismi- nuirse la pena al criminal en el grado en que la -- víctima participó en el delito. El estudio de las -

víctimas es ahora de grán predisposición victimal, - que necesitan una mayor atención (niños, débiles-- mentales, atípicos, ancianos, etc.) Hay sujetos de de gran peligrosidad victimal, los cuales por sus-- ueculares características, son un peligro para sí y para los demás. Dice el maestro Manzanera que...- " No cabe duda que muchas víctimas necesitan más ayuda, protección y tratamiento que sus victimarios-- gran parte del dinero que el Estado utiliza en diag nóstico, prognosis y tratamiento de criminales, de-- bía usarlo en atender a las víctimas, pues éstas -- representan una grave responsabilidad ante el frac^a so de la obligación que el Estado tiene de proteger a los mismbros de la sociedad.

Quizá lo más importante del problema de la vic timología sea la deducción de que no solamente ha-- cer prevención criminal sino tambien prevención vic timal". (115)

En mi concepto existen otras víctimas indirec- tas que resultan de la conducta antisocial, del dra ma penal, ya sea uno pasivo y otro activo; y son a- quéllas que resultan afectados por la pérdida del - familiar, sea que muera o vaya a prisión; los fami- liares, que sufren por quedar en el desamparo, sin el aporte económico que ambos sujetos implicados en el delito,dejarán de entregar a sus respectivas fa- miliares. En adelante será importante tomar en cuen

ta la conducta desplegada por la víctima, no sola - mente la del criminal, ya que como hemos visto su - personalidad es determinante en el desarrollo y rea - lización de las conductas antisociales. Anteriormen - se estudiaba la personalidad del delincuente, sin - tomar en cuenta la relevancia de la conducta de la - víctima, porque la mayor de las veces inconsciente - mente o nó, su participación de ésta sería importan - te en los rumbos que tomara el delincuente al come - ter la conducta antisocial.

Estoy convencido, y me adhiero a la opinión -- del profesor Carrancá y Rivas, en el sentido de -- que el Derecho Penitenciario, como culminación y su - peración constante del Derecho Penal, ambos son in - separables, y persigue como meta inmediata, preve - nir, evitar---en la medida de lo posible---las con - ductas antisociales; superar hasta su extinción, lo - que hoy conocemos como cárcel preventiva o medidas - de seguridad y de pena de prisión; y aplicar en su - lugar con imaginación a nuestra realidad social de - México, los diversos Substitutivos Penales, para lo - grar readaptar, reintegrar socialmente / en forma - efectiva---en tanto esto sea posible---a los indivi - duos que han trasgredido el órden social ; aplican - do las corrientes más progresistas del Derecho Pe - nal, de la Criminología, de la Psicología, Sociolo - gía, de la educación en general y en suma del Dere - cho Penitenciario, sin olvidar la medicina; todo es - to con el fin de crear conciencia en estos sujetos, y evitar aunque sea en parte, el aumento de las con

ductas antisociales en el Distrito Federal; meta y objetivo a lograr en el futuro de la criminología mexicana.

Hoy al final de esta modesta recopilación, de conceptos de ilustres maestros; no pretendo sorprender a nadie, porque considero que me falta recorrer un tramo largo a través de la observación, experiencia cotidiana que se aprende en el ejercicio de la profesión, y la aplicación de los conocimientos adquiridos, en beneficio de la sociedad de la cual formo parte y la cual me brindó la oportunidad de superarme un poco más, en mi querida Escuela Nacional de Estudios Profesionales, de Acatlán, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A manera de corolario y recordando que el Derecho Penitenciario, es el futuro de la prevención de la Criminalidad y la esperanza de readaptación de los delincuentes a la sociedad; sólo desea hacer referencia a Don Mariano Ruiz de Funes, cuando cita al maestro Alfonso Quiróz Cuarón con su frase que dice: " Hay hombres que jamás debieron pisar una prisión , como hay otros que jamás debieron salir de ella". (116)

116. Quiróz Cuarón Alfonso. " Cuarenta Gramos de Marihuana". Reportaje. Periódico "Ovaciones". Ed. Vespertina. Lunes, 30 de Mayo de 1977. P. 4.

d) CONCLUSIONES (OPINION PERSONAL)

1.- El crimen en la época precortesiana, se caracterizó por la ejemplaridad y severo de sus castigos. La sociedad Méxica fué ejemplo de rigidez moral. Nunca se permitió el relajamiento de sus costumbres. La criminalidad precortesiana fué severamente reprimida, la mayoría de las veces con la pena de muerte. La educación de los Aztecas comenzaba desde temprana edad en el hogar, sus padres les inculcaban el respeto hacia ellos, hacia sus dioses y hacia sus gobernantes; además se les prevenía con la finalidad de crear conciencia en ellos, aplicando castigos severos, ejemplificantes para todos sus miembros.

2.-Una vez llevada a cabo la Conquista de México por los españoles en la fecha del calendario indígena : "1 Uno Serpiente, del año 3-casa, que corresponde al 13 de Agosto de 1521, cae la Ciudad de México- Tenochtitlán, y es hecho prisionero el joven Cuauhtémoc". Con éste acontecimiento prácticamente da comienzo el período colonial, que se va a caracterizar por los excesos de los españoles en contra de los indígenas. Los peninsulares reprimen la criminalidad también con severidad, con ejemplaridad, excediéndose en la aplicación de los castigos.

3.- En México, las conductas delictivas contemporáneas desafortunadamente han ido en aumen-

to aquí se da un fenómeno que parece que a mayor desarrollo de un país, las conductas antisociales se incrementan; en el Distrito Federal, se ha observado ésta característica, lo mismo que en las grandes ciudades del interior de la república, como son Guadalajara, y Monterrey, por citar unos ejemplos; el Estado al no poder resolver los problemas sociales de un conglomerado humano, corre el riesgo de afrontar tarde que temprano disturbios sociales.

4.- Igual que México, la mayoría de los países del continente americano de habla hispana, tienen rasgos característicos en su criminalidad; la mayoría de los países, como Chile, Guatemala, Colombia, Panamá, Argentina, Honduras, entre otros; su criminalidad se orienta hacia el patrimonio de las personas y su integridad personal, muchas de éstas conductas antisociales van acompañadas de bebidas alcohólicas y drogas, en dónde se cometen verdaderos excesos. También éstos estados tienen rasgos comunes con México desde la época precortesiana les fué implantada por la fuerza una religión y el idioma Castellano, influyendo además de otros elementos como su situación geográfica, clima altitud y grado de avance cultural.

5.- En el Distrito Federal, son muchos los factores que influyen significativamente en la delincuencia, los más relevantes son: el desempleo, crisis económica y la marginación, de ciertas clases o grupos de nuestra sociedad, que toman actitudes de-

resentimiento en contra del mismo conglomerado social.

6.- Considero que en los delitos patrimoniales corporales, y sexuales, se debe aumentar la penalidad para que los sujetos que cometen éstas conductas ilícitas como el robo, homicidio, o violación, entre otros, se les pueda concientizar; el sólo hecho de aumentar la penalidad en éstos ilícitos no va a disminuir la delincuencia en nuestra ciudad; pero se necesita aplicar con verdadera imaginación -- los substitutivos penales y readaptar en forma efectiva a los individuos en los Centros Penitenciarios, lo que a la fecha aún no se logra.

7.- La miseria, lo mismo que la explosión demográfica y concentración en las grandes ciudades son factores determinantes en el índice de la criminalidad. La explosión demográfica en el Distrito Federal, aunque ha ido disminuyendo, gracias a los programas implantados por el gobierno, sigue siendo un problema serio. El índice de natalidad que tiene México, es uno de los más altos del mundo, si a esto aunamos sus problemas económicos, tendremos por resultado, más aumento de criminalidad.

8.- La concentración de grandes núcleos de población, aumenta el anímate entre los sujetos y esto parece que incita a ciertos grupos, sobre todo juveniles, desadaptados, marginados y resentidos -- contra la parte de la población con mejores ingresos. Cometiendo conductas antisociales como daños en propiedad, robos, lesiones, homicidios.

9.- La crisis económica de México, es determinante como factor del delito, la criminalidad aumenta a medida que la crisis económica empeora, esto no es exclusivo de México, sino de la mayoría de los países en vías de desarrollo. Por otra parte la deuda y el pago de intereses de la misma (créditos), son causa indirecta de la delincuencia en el Distrito Federal. Toda vez que con el pago se descuidan renglones prioritarios de la población, como son las fuentes de trabajo, de producción, educación, salud, entre otros; originando desequilibrio económico y por ende, crisis económica y aumento de la criminalidad. Por otra parte la corrupción en los Centros penitenciarios, es otro de los factores de la criminalidad en esta ciudad.

10.- Es necesario implementar una política en materia criminal, acorde a nuestra realidad social, sin que por esto se entienda, cambio de estructuras económicas hacia la izquierda; pero en la medida que se logre una mejor justicia social, se estará logrando evitar el aumento de la criminalidad en México.

11.- La prisión como centro de readaptación social no cumple con su fin, la mayoría de los autores afirman y concuerdan en que: " la prisión, no readapta a los individuos, porque las más de las veces, éstos retornan más agresivos contra la sociedad que los vió delinquir, la prisión tiene como objetivo segregar, apartar, neurotizarse, estigmatizar, corromper, enloquecer hasta el cansancio".

12.- La administración y personal encargados-- en los centros de readaptación social o penitenciarios, no es el idóneo, le falta preparación, es corrupto, en algunos casos son más criminales los que cuidan estos centros, que los propios delincuentes-- que se trata de readaptar. Los sujetos procesados o en vías de serlo, algunos por su capacidad económica gozan de verdaderos favores de la administración carcelaria, viviendo como en hoteles lujosos y cohechando al personal carcelario con el producto de -- sus ganancias ilícitas.

13.- La prisión como pena, es un concepto que-- tendrá que ser superado ampliamente y con imagina-- ción fuera de la misma cárcel; aplicando los diversos substitutivos penales; ya sea, por ejemplo, en el concepto de " cárcel abierta", y otros, en donde se pueda dar oportunidades mil, a sujetos procesa-- dos, que trabajen en diversas centros de la indus-- tria, implementando convenios con las autoridades -- para que se les brinde verdaderamente oportunidades de readaptarse a los individuos por medio del trabajo en libertad vigilada, percibiendo una remunera-- ción normal a la de los demás trabajadores, con el -- único fin de que no desatiendan sus familias y pue-- dan hacer frente a " la reparación del daño ".

14.- Para prevenir la criminalidad en el Dis-- trito Federal, es conveniente mejorar la economía-- del país en beneficio de su población. Evitar el -- crecimiento desmedido de la ciudad, dotarla de ser--

vicios públicos, frenar el éxodo del campo a la ciudad, concientizando a los forasteros a quedarse en sus lugares de origen, dándoles incentivos para que produzcan, desconcentrar las industrias de la Ciudad de México, aplicar los substitutivos penales, en centros de trabajo, para dar oportunidad a los procesados de irse reintegrando a la sociedad, sin que sus familiares parruen las consecuencias del crimen.

15.- Para disminuir la criminalidad en el Distrito Federal, se necesita que se lleve a cabo una justicia social más equitativa, implementando programas tendientes a la búsqueda de empleos hacia las clases más necesitadas con el fin de obtener satisfactores para sobrevivir y procurar que no delin can.

16.- En la medida que México y sus gobernantes logren las siguientes metas que a continuación enumero, pienso que el aumento de la criminalidad en el Distrito Federal también irá disminuyendo:

a) Frenar la migración del campo a la ciudad; arraigando a los campesinos en sus lugares de origen; dándoles incentivos a fin de que produzcan en el agro y que éste no lo abandonen.

b) Procurar elevar la calidad de vida de los sectores más marginados.

c) Dotar a estos sectores de servicios urbanos planteles educativos, creando fuentes de trabajo permanentes, etc.

17.- El Derecho Penitenciario, es la suma de - conceptos de Derecho Penal, que los supera; así como de conocimientos de Penología, de la Ciencia Criminológica, que tienen como finalidad, ahondar en - el conocimiento de la ciencia para buscar hasta don - de ésto sea posible, la efectiva readaptación de - los delincuentes, además busca eliminar la cárcel - aplicando los llamados substitutivos penales en tan - to sea esto factible, con la finalidad de reintegrar a los individuos a la sociedad. El Derecho Penitenciario debe contemplar el Estudio de la "Víctima del delito", pues su participación al momento - llevarse a cabo la conducta antisocial, determina - hasta cierto punto el grado de responsabilidad del sujeto activo del drama antisocial.

En conclusión la rehabilitación del delincuente es muy compleja toda vez que no es lo mismo adaptar que readaptar; se adapta al sujeto que nunca es tuvo adaptado, es decir al delincuente habitual; y se readapta al sujeto que por desgracia en un momento dado delinque justificandose con esto la frase - de Don Mariano Ruiz de Funes citada por el maestro Alfonso Quiróz Cuarón que dice: " Hay hombres que - nunca debieron pisar una prisión y otros que jamás - debieron salir de ella".

Juan Manuel Castro Mera.

"BIBLIOGRAFIA"

- 1.- Banderas Trigos Juan. "Conclusiones del Ministerio Público". Tesis para obtener la Lic. en Derecho. Unam. México 1973.
- 2.- Carmignani Giovanni. "Elementos de Derecho Criminal".
- 3.- Carrancá y Rivas Raúl. "Derecho Penitenciario".
- 4.- Castellano Fernando. "Lineamientos de Derecho Penal".
- 5.- "Contenido" (Revista). Enero, 1981. Mayo, 1983.
- 6.- Cordero de Gordo Maria Elene. "La Planificación de la Política Criminal dentro del desarrollo Nacional de Venezuela".
- 7.- Diaz del Castillo Bernal. "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España".
- 8.- Floris Margadant Guillermo. "Derecho Romano".
- 9.- Guerrero Julio. "La Genesis del Crimen en México".
- 10.- Instituto Nacional de Ciencias Penales. "Primer Coloquio Sobre Política Criminal En América Latina".
- 11.- Leon Portilla Miguel. "El Reverso de la Conquista".
- 12.- Lopez Rosado Diego G. "Problemas Económicos de México".

- 13.- Malo Camacho Gustavo. "Historia de las Cárceles en México".
- 14.- Morris Norval. "El Futuro de las Prisiones".
- 15.- Orellana Wiarco Octavio A. "Manual de Criminología".
- 16.- Pedrero González Eduardo. "Orígenes y Fundamentos del Ministerio Público".
- 17.- Quiroz Cuaron Alfonso. "¿Cuarenta gramos de marihuana?". (Reportaje Periódico Ovaciones).
- 18.- Ranguel Couto Hugo. "Guía para el Estudio de la Historia del Pensamiento Económico".
- 19.- Rico José M. "Crímen y Justicia en América Latina".
- 20.- Rodríguez Manzanera Luis. "La Crisis Penitenciaria y los Subsidios de la Prisión".
- 21.- Ruiz de Chavez Leticia. "Maginalidad y Conducta Antisocial en Menores". (Estudio Exploratorio)
- 22.- Sahagún Fray Bernardino De. "La Historia de las Cosas de la Nueva España".
- 23.- Solis Quiroga Héctor. "Sociología Criminal".
- 24.- Soustelle Jacques. "La Vida Cotidiana de los Aztecas".
- 25.- Szabó Denis. "Criminología y Política en Materia Criminal".